GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 02 Fecha de aprobación: 06 de enero de 2022

NÚMERO DE INFORME	**1**					
SUPERVISION	**X**					
INTERVENTORÍA						
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	X	**PARA PAGO**	X	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	03/11/2022		Hasta:	30/11/2023	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	03/11/2023		Hasta:	30/11/2023	

1. INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	X	**NÚMERO:**		23SS111B1465	
CONVENIO	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**		01/11/2023	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:				CONCURSO DE MÉRITOS	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:				CON-15378	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:				3/11/2023	
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO TIPO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3: ORIENTE					
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:				DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:			CONSORCIO MANTENIMIENTO 15378	
	NIT			901.763.954-3	
VALOR [$]:	INICIAL:			CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIESCISIETE PESOS (**$445.039.517**) con IVA incluido por valor de SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (**$71.056.730**)	
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**	
			N/A	N/A	
	VALOR TOTAL:			N/A	
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:			4500061586	
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):			27/10/2023	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:				N/A	
PLAZO:	INICIAL			DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE ACTA DE INICIO	
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**	
			3/11/2023	25/12/2023	
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
			N/A	N/A	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**

		N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	25/12/2023			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS	N/A			
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA		
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A		
% DE EJECUCION FISICA	47%			
% DE EJECUCION DE RECURSOS	24,84%			

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del presente periodo, se han desarrollado por parte de la Interventoría las siguientes labores

- Revisión de las hojas de vida del personal profesional mínimo del contratista requerido en el anexo técnico (80% de avance; aprobadas hojas de vida de Director, Residentes (2), Profesionales Ambientales (2), Profesionales Sociales (2), Tecnólogo SST, Tecnólogos Civiles, pendientes Profesional SST y Tecnólogo Civil frente San Carlos
- Revisión de la relación del equipo mínimo obligatorio (50% de avance; contratista aportó la lista de equipo mínimo requerido según anexo técnico "Maquinaria mínima del proyecto".
- Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica. (80% avance; contratista entrega la documentación, la interventoría revisa y presenta observaciones, contratista en etapa de ajuste)
- Verificación del Programa de Obra (Se encuentra en revisión por parte de la Interventoría, se solicitó al contratista que su elaboración y entrega esté avalada por el profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional) en cumplimiento del factor de calidad.
- Revisión de Plan de manejo de tránsito – PMT (pendiente; se solicitó al contratista que se ajustará a las nuevas condiciones encontradas en obra.
- Revisión del Plan de Manejo Ambiental, se ha realizado observaciones al documento y el contratista ha realizado la subsanación de los informes, por el momento se ha entregado la versión 2 de este informe y la Interventoría está haciendo la revisión.
- Revisión del Plan de Gestión social, se ha realizado observaciones al documento y el contratista ha realizado la subsanación de los informes, por el momento se ha entregado la versión 2 de este informe y la Interventoría está haciendo la revisión.
- Revisión del Plan SST, se ha realizado observaciones al documento y el contratista ha realizado la subsanación de los informes, por el momento se ha entregado la versión 2 de este informe y la Interventoría está haciendo la revisión.
- Revisión ajustes a los diseños

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. SEGUIMIENTO TECNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Verificar de manera permanente que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones y realice las obras y trabajos contratados en estricto cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones técnicas definidas y que las mismas cumplan con criterios de calidad.	47%	47%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	Durante el periodo la interventoría verifica y controla el inicio del mejoramiento de las condiciones de transitabilidad en el sector K15+700, donde se presenta estrechamiento de la calzada por material caido del talud superior sobre la banca, sector saturado y de difícil transitabilidad.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras), asi como de la verificación de implementación de un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y del cumplimiento al Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia.	47%	47%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato de obra.	47%	47%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

4. Verificar que las personas que conforman el equipo del contratista de obra cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o superiores según perfil requerido, cuando fuere necesario.	47%	47%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	Durante el presente periodo la interventoría solo vinculó Director e Ingeniero Residente de Interventoría. Lo anterior, según anexo técnico propuesta económica e indicaciones de la supervision.
5. Verificar que el contratista de obra disponga de los materiales e insumos, recursos logísticos, herramientas, equipos y maquinaria necesarios para desarrollar el contrato de obra dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos	47%	47%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
6. Verificar los certificados de calidad, de origen y legalidad de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista de obra.	47%	47%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
7. Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas	47%	47%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	Durante el presente periodo Verificó y medió en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra para la pre-acta y acta de pago
8. Controlar el avance del contrato de obra con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar a la entidad contratante los ajustes a que haya lugar	47%	47%	Informe semanal, mensual y actas de reunión	Durante el presente periodo la interventoria no informó la necesidad de realizar reprogramación de obra.
9. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración de los diseños, cuando proceda, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación.	47%	47%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	Durante el presente periodo la interventoría informó la necesidad de la revisión y/o calibración de los diseños
10. Verificar que el contratista de obra mantenga el personal en condición de discapacidad según lo establecido en el Decreto 392 de 2018, cuando a	47%	47%	N/A	

ello haya lugar.				
11. Verificar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido por el contratista de obra dentro del proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad Estatal.	47%	47%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las medidas generales que deben adoptar los líderes de obra (Director, Interventor y/o, Supervisores y demás empleados y trabajadores), sobre las directrices emitidas por las autoridades respectivas con relación al manejo y mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el covid-19 y similares.	47%	47%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista de obra la relación de las obras objeto de seguimiento poscontractual en el formato definido por la Entidad Estatal.	N/A	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
14. Realizar la revisión oportuna y emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los estudios de suelos y recomendación de cimentación para estructuras de contención definidas en el documento "Obras de drenaje y protección para carreteras de la secretaria de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia", así como respecto de los estudios y diseños específicos entregados y/o ajustes a los mismos realizados y presentados por el Contratista de Obra, necesarios para la correcta ejecución de las Obras.	47%	47%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
15. Verificar que el contratista de Obra cumpla con la señalización preventiva e			La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de las vías que no se estén interviniendo y que presenten sitios con riesgo de accidentalidad (pérdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros).	47%	47%		
16. Presentar a la Entidad, el listado consolidado de obras ejecutadas, así como el consolidado de vías mantenidas.	47%	47%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
17. Diligenciar y llevar actualizado un diario de obra o bitácora, el cual deberá diligenciarse sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones durante la ejecución del contrato y en el marco de las labores de vigilancia y seguimiento al contrato de obra. Así mismo, deberá registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Deberá firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría, así como por el supervisor cuando éste de visita en el proyecto.	47%	47%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	La interventoría realizó el diligenciamiento diario de la Bitácora de la obra. Ver Anexo del Informe mensual.
18. Elaborar, conjuntamente con el Contratista, las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico a color y con una resolución mínima de 300 ppp, detallando el estado actual y funcional del predio, para su posterior comparación al término de la obra.	47%	47%	La interventoria ha cumplido cabalmente con este compromiso	
19. Llevar el registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés, así como de los puntos críticos problemáticos, ciñéndose a lo	47%	47%		

estipulado en el manual de identidad, filosofía e imagen visual de la Gobernación de Antioquia y el manual de obra pública de la Secretaría de Infraestructura.				
20. Verificar de manera periódica los imprevistos que efectivamente se causen durante la ejecución del contrato de obra, los cuales deberán estar debidamente acreditados por el contratista de obra, así como efectuar los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen en las respectivas actas de pago o al momento de la liquidación del contrato de obra	47%	47%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
21. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en el territorio colombiano en materia de Seguridad y salud en el trabajo, incluye los aspectos relacionados con pandemias y enfermedades endémicas, además de los eventos catastróficos de todo tipo.	47%	47%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
22. Suministrar las evidencias de gestión, así como los respectivos informes de la misma en materia de seguridad y salud en el trabajo a la interventoría y entidad contratante cuando sea solicitado en virtud de exigencia técnica.	47%	4%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
23. Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente la revisión, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños que ejecute el contratista de obra, en todo caso se entiende que el contratista asume toda la responsabilidad de los resultados de los estudios y diseños revisados, ajustados y/o elaborados, así como la				

implementación de mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionabilidad de tales obras: las cuales serán objeto de seguimiento vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a lso estudios y diseños aprobados, deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.	47%	47%		
24. Elaborar y presentar a la entidad contratante el informe de interventoría ambiental (mensual y final), que contiene entre otros las evidencias del seguimiento a la implementación del del Plan de Manejo Ambiental (PMA) o Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA), se debe presentar de manera individual, aparte del informe técnico de avance mensual, del Informe Social y del Informe SST que a su vez contiene un capítulo especial para el PAPSO, los informes deben ser presentados a la supervisión del proyecto a más tardar los diez (10) primeros días de cada mes y contar con las especificaciones contenidas en	47%	47%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

la circular K2017090000506 de 2017 "Pautas para la entrega de documentación en el archivo de gestión de contratos de la SIF				
TOTAL	**47%**	**47%**		

2.1.1.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante este periodo se tuvo vinculado por parte de la Interventoría un profesional en el área Social, el proyecto requiere mantener informada a la comunidad mediante reuniones.

2.1.1.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante este periodo se tuvo vinculado por parte de la Interventoría profesionales en el área Ambiental. En relación a los trámites y permisos ambientales, se realizó por parte de la Dirección de Gestión Social y Ambiental, la radicación de los documentos necesarios para la solicitud de los permisos de ocupación de cauce

2.1.1.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

Durante este periodo se tuvo vinculado por parte de la Interventoría un profesional en el área SST. Se mantuvo todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. La interventoría garantizó los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual y todo el personal está debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos

Por otra parte, la Interventoría vigila, controla y apoya de manera eficiente y oportuna las acciones de seguridad y salud en el trabajo para el buen desarrollo del proyecto, realizó seguimiento al Contratista para verificar cumpliera con el componente SST, el pago oportuno de las prestaciones sociales de los trabajadores, dentro de los periodos y plazos estipulados por la ley.

2.1.2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Obligaciones Administrativas:			
1. Establecer una metodología de trabajo y seguimiento para realizar la vigilancia y control de las obligaciones a cargo del contratista de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra respecto del pago de honorarios y/o salarios, indemnizaciones a que haya lugar, pago de aportes	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	La interventoría realizó la revisión del pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión,

parafiscales, así como respecto del cumplimiento a las normas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan al contratista de obra.			riesgos laborales (ARL) y parafiscales.
3. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato de obra esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable, verificando que se encuentre toda la documentación relativa a la ejecución del contrato de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	
4. Remitir de manera oportuna a la Entidad Estatal toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato de obra a fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de dicha documentación en el portal SECOP.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
5. Efectuar seguimiento sobre el estado y tratamiento de los riesgos estimados y asignados en la matriz de riesgo del contrato de obra, dejando constancia de dicho seguimiento en el informe periódico de seguimiento.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
6. Realizar acompañamiento a la Entidad Estatal, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las visitas posteriores al recibo y durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control.	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
7. Preparar y entregar los informes y demás información o documentación que soliciten los organismos de control.	N/A	N/A	No se han requerido informes y documentación por parte de los organismos de control
8. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, de las órdenes e instrucciones que imparta al contratista de obra, siempre y cuando estén en concordancia con la normatividad legal vigente y sin modificar en ningún momento el contrato de obra.	Cumple	La interventoría verifica su cumplimiento.	Se deja constancia escrita de las sus actuaciones en el informe mensual.
9. Realizar y presentar a la Entidad Estatal el informe de seguimiento semanal, el cual deberá ser presentado cada ocho (8) días calendario en el formato establecido por la entidad. El informe semanal deberá incluir un seguimiento bajo utilización de la metodología curva "S", así como un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
9.1. Realizar y presentar a la Entidad Estatal el informe y acta de seguimiento parcial con sus respectivos anexos, soportes y evidencias, dentro de cinco (5)	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	

primeros días hábiles de cada mes o cada que la Entidad Estatal lo solicite. Los informes parciales deberán contener un seguimiento respecto de cada uno de los componentes de la obra (financiero, técnico, ambiental, social, PAPSO y SST), en forma separada de las actividades de avance de obra y de las actividades realizadas por la interventoría.			
9.2. Realizar y presentar a la Entidad Estatal el informe final de seguimiento a la terminación del contrato de obra y al recibo definitivo de la misma, el cual contendrá una memoria descriptiva de las acciones realizadas, así como toda la información de seguimiento acumulada y demás precisiones que imparta la Entidad Estatal.	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
10. Suscribir y presentar conjuntamente con el contratista de obra, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	Suscribió y presentó conjuntamente con el contratista de obra, el acta de inicio
11. Informar mensualmente a las personerías municipales de la jurisdicción de la obra sobre los pagos de aportes de los trabajadores y proveedores de bienes y servicios domiciliados en el Municipio.	N/A	N/A	
12. Realizar conjuntamente con el contratista de obra, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia, así como proyectar el documento de acta de liquidación del contrato de obra.	N/A	N/A	No se ha terminado el contrato y no se ha generado la necesidad de liquidar el contrato
13. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Estatal designe y suministrar la información que le sea solicitada.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
14. Dar cumplimiento a las directrices, instrucciones y órdenes que se den por parte de la Entidad Estatal.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
15. Efectuar visitas técnicas periódicas al lugar de ejecución de obra, así como asistir	Cumple	La interventoría ha cumplido con este	

conjuntamente con el contratista de obra y la Entidad Contratante, a reuniones, visitas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto, sin ningún costo adicional para la Entidad Estatal.		compromiso.	
16. Identificar oportunamente posibles dificultades y generar alertas tempranas en la ejecución del contrato de obra y reportarlo a la Entidad Estatal para la oportuna toma de decisiones.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
17. Tramitar las distintas solicitudes y situaciones que acontezcan durante la ejecución del contrato de obra.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
18. Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina la Entidad Estatal, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP y demás plataformas dentro del término legal.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
Obligaciones jurídicas:			
1. Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista de obra, requiriendo al contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
2. Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado.	N/A	N/A	
3. Exigir y verificar que el contratista de obra amplíe la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra a partir del recibo definitivo de la misma, así como de la garantía de cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato de obra.	N/A	N/A	El contrato se encuentra en etapa de ejecución contractual.
4. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes durante la ejecución del contrato de obra, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.	Cumple	N/A	No se ha presentado materialización de ningún riesgo
5. Comunicarle a la Entidad Estatal la ocurrencia de posibles actos de corrupción	Cumple	N/A	A la fecha no ha presentado ninguna situación que afecte la ejecución del contrato.

en la ejecución del contrato de obra, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de obra.			
6. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
7. Requerir por escrito al contratista de obra por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento a sus obligaciones, remitiendo copia de dichos requerimientos a la Compañía Aseguradora o al garante y a la Entidad Estatal, así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos requerimientos.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	En el periodo de seguimiento, no se ha informado por parte de la interventoría sobre un posible incumplimiento de las obligaciones.
8. Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	En el periodo de seguimiento, no se ha informado por parte de la interventoría sobre un posible incumplimiento de las obligaciones que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios.
9. Atender las solicitudes de apoyo que le formule la Entidad Estatal en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar.	N/A	N/A	No se ha presentado incumplimiento de obligaciones del contratista.
<u>Obligaciones Financieras y Contables:</u>			
1. Vigilar y verificar el cumplimiento del programa de trabajo e inversión presentado por el contratista de obra, adoptando controles que eviten sobrecostos, así como el desarrollo de actividades que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. En caso de requerirse modificaciones a dicho programa durante la	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	

ejecución del contrato de obra, deberá revisar y avalar dichas modificaciones previo a su trámite de aprobación ante la Entidad Contratante			
2. Llevar un control de la ejecución financiera del contrato de obra, así como de las operaciones y gastos efectuados con cargo a los recursos del mismo.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
3. Verificar que las cantidades, actividades u obras extras o adicionales requeridas en el contrato de obra cuenten con la respectiva autorización de la Entidad Contratante, así como el respaldo presupuestal de manera previa a su ejecución. En el evento en que se requiera una adición al valor del contrato de obra, adelantará junto con el contratista de obra, los trámites respectivos con la debida antelación a fin de solicitar ante la Entidad Contratante, la suscripción de las adiciones o modificaciones que se requieran	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
4. Verificar que el contratista de obra esté registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	
5. Verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	
6. Revisar y aprobar el Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, el cual estará sujeto a las observaciones que formule la Entidad Contratante. En caso de que se requieran modificaciones a dicho plan, deberá contarse con autorización previa y escrita por parte de la Entidad Contratante.	Cumple	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	
7. Efectuar seguimiento al cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista de obra, verificando la entrega de los recursos pactados por este concepto, su adecuada amortización y autorizando de manera previa, las instrucciones de pago que el contratista de obra le ordene a la Entidad Fiduciaria donde se encuentren dichos recursos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás previsiones legales y contractuales, así como mantener informada a la Entidad Estatal respecto de cada autorización otorgada	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	

8. revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes y reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra.			
9. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato).	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
10. Presentar a la Entidad, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para el pago. Dichas cuentas de pago deben tener por separado el detalle de los recursos de los contratos de Obra e Interventoría con los documentos soportes correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca la Entidad Contratante.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	En el periodo de seguimiento se generaron cuentas de pago No. 1. Dichas cuentas se presentan por separado el detalle de los recursos de los contratos de Obra e Interventoría con los documentos soportes.
11. Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato, así como exigir al contratista el reintegro de los mismos a la Entidad Contratante.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
12. Comunicar veraz y oportunamente a la Entidad Contratante, sobre la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	Cumple	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.	Cumple	Consulta Mesa de Ayuda y SECOP	Se realizó el análisis de los documentos del proceso de contratación por parte de la Supervisión. Especialmente, las relacionadas con los estudios y diseños contractuales.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 (Forma de pago) de la minuta del contrato.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	
3. Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato, para lo cual designará la supervisión pertinente.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	La Gobernación dio cumplimiento a la obligación mediante la designación de la supervisión Rad. 2023020056010 del dia 3/11/203 a cargo del Ingeniero Uriel Alonso Suaza Arboleda

4. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	La supervisión verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por la interventoría que acreditan el pago por concepto
5. Elaborar la documentación relacionada con la ejecución del Contrato siguiendo los formatos establecidos por el Departamento de Antioquia (Actas, informes de seguimiento, pagos, entre otras).	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de del objeto contratado.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	Especialmente, las relacionadas con la necesidad de revisar los diseños contractuales.
7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.	N/A	N/A	Durante este periodo no se requirió el cumplimiento de esta obligación.
8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.	N/A	N/A	Durante este periodo no se requirió el cumplimiento de esta obligación.
10. Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	
11. Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la ley.	N/A	N/A	Durante el presente periodo no da la necesidad de liquidación del contrato.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.	N/A	N/A	No se requirió el cumplimiento de esta obligación durante este periodo
13. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.	Cumple	La supervisión ha cumplido con este compromiso.	Lo anterior, según propuesta técnico económica, la cual fue la base para el contrato.

14. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y obligaciones del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia y los protocolos de bioseguridad generados por el Departamento	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	
15. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.	Cumple	La Entidad ha cumplido con este compromiso.	

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 445.039.517	-		$ 445.039.517
2. Adiciones		-	-	$ 0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS		-	-	$ 0
4. Anticipos	N/A	-	-	N/A
5. Recursos pagados / desembolsados	$ 0	-	-	$ 0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$ 0	-	-	$ 0
7. Recursos ejecutados (incluidos los pendientes por facturar)	$ 110.546.062	-	-	$ 110.546.062
8. Recursos no ejecutados	$ 334.493.455	-	-	$ 334.493.455

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

N.A

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
1/11/2023	Visita técnica al municipio de Cocorná con la gobernación, contratista e Interventoría, con el fin de realizar el reconocimiento del punto a intervenir	Se hizo reconocimiento de campo
2/11/2023	Visita técnica al municipio de San Carlos con la gobernación, contratista e Interventoría, con el fin de realizar el reconocimiento del punto a intervenir	Se hizo reconocimiento de campo
23/11/2023	Reunión de inicio del proyecto	Socialización de ajustes a los diseños y presupuesto ajustado a la realidad del proyecto

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: CLÁUSULA 8. "FORMA DE PAGO". El Departamento de Antioquia pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldo de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría, afectados por un **FACTOR MULTIPLICADOR**, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del supervisor del proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura Física.

PAGO: Según lo estipulado en la a ***CLAUSÚLA 8: FORMA DE PAGO***, con la recepción a satisfacción por parte del supervisor, en el desarrollo del contrato N° 23SS111B1465 de 2023 se hará el siguiente pago No. 1 al contratista CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS ML ($110.5456.062) relacionada en la tabla adjunta en el numeral 3. "CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS".

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Valor Inicial	3/11/2023	$ 445.039.517		N/A		$ 445.039.517
Adiciones	-	$ 0				$ 0
Acta 1	28/11/2023	$ 110.546.062			$ 110.546.062	$ 334.493.455
TOTALES		$ 110.546.062	$ 0		$ 110.546.062	$ 334.493.455

5. VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante oficio del 13 de marzo de 2023 suscrito por RUBÉN ISAZA PALACIO Representante Legal de CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍAS ISAZA INGENIERIA S.A.S COINZA ING S.A.S. Adicionalmente, el supervisor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato/convenio.

Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato/convenio durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de selección,

en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución contractual.

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A

8. ANOTACIONES ADICIONALES

Se presenta Informe de Seguimiento al Contrato de Interventoría N° 23SS111B1465 de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023.

9. ANEXOS

- Formato Presentación Acta 1.
- Informe de Seguimiento N° 1 diligenciado, según formato FO-M7-P6-016.
- Certificado de parafiscales expedido por la interventoría.
- Certificado de parafiscales el supervisor.
- Acta 1 y Anexos.
- Informe Técnico Mensual Nº 1 de noviembre de 2023.

Para constancia, se firma el presente informe por: **7 DIC 2023**

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
SUPERVISOR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

EL SUSCRITO SUPERVISOR TÉCNICO DEL CONTRATO
No. 23SS111B1465 DE 2023

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con la certificación enviada por el consorcio COINZA ING SAS, con NIT. 901.763.954-3 contratista del Contrato N° 23SS111B1465 de 2023 cuyo objeto es la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO TIPO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3: ORIENTE, se encuentran al día con sus obligaciones en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes al servicio nacional de aprendizaje - SENA, instituto Colombiano de bienestar familiar - ICBF, y cajas de compensación) (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) a la fecha, por lo cual se autoriza que se proceda a realizar el pago del **Acta N° 1** cuyo valor neto a pagar es de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS ML ($110.546.062).

Dado en Medellín el 1 de diciembre de 2023.

Cordialmente,

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura Física
Extensión: 383 79 07

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Yo**, WILSON ANTONIO JAIME BALLESTEROS** con cédula de ciudadanía No. 74.379.041 expedida en Duitama, en calidad de Representante Legal suplente de **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**, certifico bajo la gravedad del juramento que el personal vinculado al proyecto se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales ARP (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002), para el período, en el cual se originaron dichas obligaciones, Informe Mensual No. 2, período diciembre de 2022, referentes al contrato de interventoría No. 4600014360 de 2022, cuyo Objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Atentamente,

WILSON ANTONIO JAIME BALLESTEROS
Representante Legal Suplente
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378me@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEXANDER VARGAS RIVERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1118167858 de VILLANUEVA (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 203887-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.118.167.858

VARGAS RIVERA
APELLIDOS

ALEXANDER
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAY-1988
VILLANUEVA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

09-JUN-2006 VILLANUEVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-4688000-43161261-M-1118167858-20070625 00117 07176H 03 195673343

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

203887-T



ALEXANDER
VARGAS RIVERA
C.C. 1118167858
RESOLUCION INSCRIPCION 390
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

FECHA 13/07/2015

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

214748

206212

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.idsqs.com

CERTIFICACION PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Los suscritos representante legal GERMAN RODRIGO MORENO MORENO identificado con cedula de ciudadanía número 79.799.721 de Bogotá, y contador ALEXANDER VARGAS RIVERA identificado con cedula de ciudadanía número 1.118.167.858 de Villanueva de la empresa GRMM SAS identificada con Nit.: 901.124.527-0 certifican que la compañía NO cuenta con empleados de nómina a la fecha, y tampoco en los 6 meses anteriores a la fecha de este documento, por lo tanto, no se encuentra obligada a realizar pagos a seguridad social.

Se emite la presente certificación a los Once (11) días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente,

GERMAN RODRIGO MORENO M.
Representante Legal
GRMM S.A.S.

ALEXANDER VARGAS RIVERA
Contador T.P. 203887 -T
GRMM S.A.S.

CARRERA 80 H N° 49ª 20 SUR
CEL: 3123609405
grmmsas@gmail.com
Bogotá D.C.

MSing.
Su aliado estratégico

CERTIFICACIÒN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Los suscritos representante legal y Contador de la empresa MSING SAS identificada con Nit.: 900.574.741-7, certifico bajo gravedad de juramento que la compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Caja de Compensación Familiar. En concordancia con el artículo 114-1 de la ley 1819 de 2016 la compañía no está obligada al pago de parafiscales correspondientes a ICBF (3%) y SENA (2%). Para el periodo de diciembre 2023.

Se emite la presente certificación a los Once (11) días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente,

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal.
C.C. 79.939.017

ALEXANDER VARGAS RIVERA
Contador Público.
T.P. 203887- T

Carrera 80 Bis No. 7 A - 15 Torre 5 / Oficina - 801
(01) 791 40 82
Cel.: 320-4713676
gerenciamsingsas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3. CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023

		PRESUPUESTO CONTRATACIÓN					CONDICIONES ACTUALIZADAS				ACTA No. 1 (NOV 2023)		ACUMULADOS	
CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL	PRIMA DE LOCALIZACIÓN	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN	VALOR	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (MES)	VALOR PARCIAL ($)	DEDICACIÓN	VALOR	DEDICACIÓN ACUMULADA	VALOR ACUMULADO
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(1)*[(2)+(3)]*(4)*(5) = (6)								
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL														
PERSONAL PROFESIONAL														
1	Director de Interventoria (San Carlos y Cocorná)	$ 7'500'000		100%	2.0	$ 15'000'000.00	1.0	100%	2.0	$ 15'000'000	0.93	$ 6'975'000.00	0.93	$ 6'975'000.00
1	Ingeniero Residente de Interventoría 1 Corcorná	$ 5'200'000		100%	2.0	$ 10'400'000.00	1.0	100%	2.0	$ 10'400'000	0.93	$ 4'836'000.00	0.93	$ 4'836'000.00
1	Ingeniero Residente de Interventoría 2 San Carlos	$ 5'200'000		100%	2.0	$ 10'400'000.00	1.0	100%	2.0	$ 10'400'000	0.13	$ 676'000.00	0.13	$ 676'000.00
1	Profesional Ambiental Cocorná	$ 4'350'000		100%	2.0	$ 8'700'000.00	1.0	100%	2.0	$ 8'700'000	0.73	$ 3'175'500.00	0.73	$ 3'175'500.00
1	Pofesional ambiental San Carlos	$ 4'350'000		100%	2.0	$ 8'700'000.00	1.0	100%	2.0	$ 8'700'000	0.37	$ 1'609'500.00	0.37	$ 1'609'500.00
1	Profesional Siso Cocorná	$ 4'300'000		100%	2.0	$ 8'600'000.00	1.0	100%	2.0	$ 8'600'000	0.73	$ 3'139'000.00	0.73	$ 3'139'000.00
1	Profesional Siso San Carlos	$ 4'300'000		100%	2.0	$ 8'600'000.00	1.0	100%	2.0	$ 8'600'000	0.13	$ 559'000.00	0.13	$ 559'000.00
1	Profesional social Cocorná	$ 4'300'000		100%	2.0	$ 8'600'000.00	1.0	100%	2.0	$ 8'600'000	0.93	$ 3'999'000.00	0.93	$ 3'999'000.00
1	Profesional Social San Carlos	$ 4'300'000		100%	2.0	$ 8'600'000.00	1.0	100%	2.0	$ 8'600'000	0.37	$ 1'591'000.00	0.37	$ 1'591'000.00
PERSONAL TECNOLOGO Y TÉCNICO														
1	Tecnólogo en construcciones Civiles Cocorná	$ 3'250'000		100%	2.0	$ 6'500'000.00	1.0	100%	2.0	$ 6'500'000	0.93	$ 3'022'500.00	0.93	$ 3'022'500.00
1	Tecnólogo en construcciones Civiles San Carlos	$ 3'250'000		100%	2.0	$ 6'500'000.00	1.0	100%	2.0	$ 6'500'000	0.13	$ 422'500.00	0.13	$ 422'500.00
1	Tecnólogo SST Cocorná	$ 3'250'000		100%	2.0	$ 6'500'000.00	1.0	100%	2.0	$ 6'500'000	0.13	$ 422'500.00	0.13	$ 422'500.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO_OBRA														
1	Secretario (a) Cocorná	$ 1'450'000		100%	2.0	$ 2'900'000.00	1.0	100%	2.0	$ 2'900'000	0.93	$ 1'348'500.00	0.93	$ 1'348'500.00
1	Secretario (a) San Carlos	$ 1'450'000		100%	2.0	$ 2'900'000.00	1.0	100%	2.0	$ 2'900'000	0.13	$ 188'500.00	0.13	$ 188'500.00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (7)					$ 112'900'000.00				$ 112'900'000		$ 31'964'500.00		$ 31'964'500.00
	FACTOR MULTIPLICADOR (8)					1.96				1.96		1.96		1.96
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (7) * (8) = (A)					$ 221'468'027.00				$ 221'468'027		$ 62'702'522.00		$ 62'702'522.00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (MES)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)
(9)			(10)	(11)	(12)	(9)*(10)*(11)*(12) = (13)					(12)	(9)*(10)*(11)*(12) = (13)	(12)	(9)*(10)*(11)*(12) = (13)
OTROS COSTOS DIRECTOS														
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA														
1	Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Cocorná	UNIDAD	$ 1'270'000	100%	2.0	$ 2'540'000.00	1.0	100%	2.0	$ 2'540'000	0.93	$ 1'181'100.00	0.93	$ 1'181'100.00
1	Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). San Carlos	UNIDAD	$ 1'270'000	100%	2.0	$ 2'540'000.00	1.0	100%	2.0	$ 2'540'000	0.37	$ 469'900.00	0.37	$ 469'900.00
8	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. Corcorná	KIT	$ 270'000	100%	2.0	$ 4'320'000.00	1.0	100%	2.0	$ 4'320'000	0.78	$ 1'684'800.00	0.78	$ 1'684'800.00
6	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. San Carlos	KIT	$ 270'000	100%	2.0	$ 3'240'000.00	1.0	100%	2.0	$ 3'240'000	0.21	$ 340'200.00	0.21	$ 340'200.00
COSTOS DE TRANSPORTE, PAPELERÍA Y COMUNICACIONES														
1	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto. Director de Interventoría (San Carlos, Cocorna)	MES	$ 6'916'000	100%	2.0	$ 13'832'000.00	1.0	100%	2.0	$ 13'832'000	0.93	$ 6'431'880.00	0.9	$ 6'431'880.00
1	Vehículo doble tracción, doble cabi na, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto.Cocorna	MES	$ 6'916'000	100%	2.0	$ 13'832'000.00	1.0	100%	2.0	$ 13'832'000	0.93	$ 6'431'880.00	0.9	$ 6'431'880.00
1	Vehículo doble tracción, doble cabi na, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto. San Carlos	MES	$ 6'916'000	100%	2.0	$ 13'832'000.00	1.0	100%	2.0	$ 13'832'000	0.13	$ 899'080.00	0.1	$ 899'080.00
8	Comunicaciones (Tel éfono, Fax, Celul ar, Internet, Etc.) mensual en campo. Cocorná	UNIDAD	$ 69'000	100%	2.0	$ 1'104'000.00	1.0	100%	2.0	$ 1'104'000	0.78	$ 430'560.00	0.8	$ 430'560.00
6	Comunicaciones (Tel éfono, Fax, Celul ar, Internet, Etc.) mensual en campo. San Carlos	UNIDAD	$ 69'000	100%	2.0	$ 828'000.00	1.0	100%	2.0	$ 828'000	0.21	$ 86'940.00	0.2	$ 86'940.00
1	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. Cocorná	UNIDAD	$ 218'392	100%	2.0	$ 436'784.00	1.0	100%	2.0	$ 436'784	1.00	$ 218'392.00	1.0	$ 218'392.00
1	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. San Carlos	UNIDAD	$ 218'352	100%	2.0	$ 436'704.00	1.0	100%	2.0	$ 436'704	1.00	$ 218'352.00	1.0	$ 218'352.00

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3. CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO DÍA	DÍAS - MES	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (MES)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)
(14)			(15)	(16)	(17)	(14)*(15)*(16)*(17) = (18)					(17)	(14)*(15)*(16)*(17) = (18)	(17)	(14)*(15)*(16)*(17) = (18)
COSTOS DE TOPOGRAFÍA														
1	Comisión de Topografía, (incluye personal y equipo). Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado. Cocorna	DIA	$ 950'000	10.00	2.00	$ 19'000'000.00	10.0	100%	2.00	$ 19'000'000	0.00	$ -	0.0	$ -
1	Comisión de Topografía, (incluye personal y equipo). Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado. San Carlos	DIA	$ 950'000	10.00	2.00	$ 19'000'000.00	10.0	100%	2.00	$ 19'000'000	0.00	$ -	0.0	$ -

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO POR PROYECTO	-	VALOR						VALOR		VALOR
(19)			(20)		(19)*(20) = (21)						(19)*(20) = (21)		(19)*(20) = (21)
OTROS COSTOS DE UN SOLO PAGO													
1	Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). Cocorná	UNIDAD	$ 93'000	2.00	$ 186'000.00	1.0	100%	2.00	$ 186'000	1.00	$ 93'000.00	1.0	$ 93'000.00
1	Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). San Carlos	UNIDAD	$ 93'000	2.00	$ 186'000.00	1.0	100%	2.00	$ 186'000	1.00	$ 93'000.00	1.0	$ 93'000.00
COSTOS ESTIMADOS													
1	Gastos de alojamiento, transporte y alimentación, se reconocerán según costo real y contra factura	*Estimado*	$ 38'705'128		$ 38'705'128.00	1.0	100%		$ 38'705'128	0.24	$ 9'289'231.00	0.2	$ 9'289'231.00
1	Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). Cocorna	*Estimado*	$ 5'254'308		$ 5'254'308.00	1.0	100%		$ 5'254'308	0.00	$ -	0.0	$ -
1	Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). San Carlos	*Estimado*	$ 2'041'243		$ 2'041'243.00	1.0	100%		$ 2'041'243	0.00	$ -	0.0	$ -
1	PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS	*Estimado*	$ 2'801'220		$ 2'801'220.00	1.0	100%		$ 2'801'220	0.83	$ 2'325'013.00	0.830	$ 2'325'013.00
1	REVISION AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Incluye IVA)	*Estimado*	$ 8'399'373		$ 8'399'373.00	1.0	100%		$ 8'399'373	0.00	$ -	0.0	$ -
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (13) + SUMATORIA DE (18) + SUMATORIA DE (21) = (B)				**$ 152'514'760.00**				**$ 152'514'760**		**$ 30'193'328.00**		**$ 30'193'328.00**
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				**$ 373'982'787.00**				**$ 373'982'787**		**$ 92'895'850.00**		**$ 92'895'850.00**
	IVA = 19% * (C) = (D)				**$ 71'056'730.00**				**$ 71'056'730**		**$ 17'650'212.00**		**$ 17'650'212.00**
	COSTO TOTAL (C) + (D) = (E)				**$ 445'039'517.00**				**$ 445'039'517**		**$ 110'546'062.00**		**$ 110'546'062.00**

VALOR ACTA PARCIAL DE COSTOS No. 1 (NOV 2023) : $ 110,546,062.00 (CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE)

FIRMAS:

WILSON ANTONIO JAIME BALLESTEROS
Representante Legal (S)
Interventoría CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
Supervisor Proyecto, Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura Física

ACTA PARCIAL DE COSTOS No. 1, CORRESPONDIENTE AL PERIODO: 3 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SOPORTES

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14957091191

(415)7707212489984(8020) 000001495709119 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 3 9 5 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 80 BIS 7 A 15 TO 5 OF 801

42. Correo electrónico gcomercialmsing@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 9 1 4 0 8 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 3 1 0 1 7	4 3 3 0	2 0 2 3 1 0 1 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 3 61. Fecha 2023 - 10 - 17 / 14 : 34: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORREDOR VARGAS NICOLAS
985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14957091191

(415)7707212489984(8020) **000001495709119 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 3 9 5 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 8 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 8 2 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 0 8 2 5	
81. Hasta	2 0 2 4 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14957091191

(415)7707212489984(8020) **000001495709119 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 3 9 5 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 8 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 9 3 9 0 1 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RUIZ	PARRA	DANIEL	ERNESTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 8 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 7 9 9 7 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORENO	MORENO	GERMAN	RODRIGO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 8 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 4 3 7 9 0 4 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JAIME	BALLESTEROS	WILSON	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14957091191

(415)7707212489984(8020) **000001495709119 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 3 9 5 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 1 2 4 5 2 7	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: GRMM S A S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 8 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 7 4 7 4 1	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MSING S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 8 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3. CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023

		PRESUPUESTO CONTRATACIÓN					CONDICIONES ACTUALIZADAS				ACTA No. 1 (NOV 2023)		ACUMULADOS	
CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL	PRIMA DE LOCALIZACIÓN	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN	VALOR	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (MES)	VALOR PARCIAL ($)	DEDICACIÓN	VALOR	DEDICACIÓN ACUMULADA	VALOR ACUMULADO
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(1)*[(2)+(3)]*(4)*(5) = (6)								
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL														
PERSONAL PROFESIONAL														
1	Director de Interventoria (San Carlos y Cocorná)	$ 7'500'000		100%	2.0	$ 15'000'000.00	1.0	100%	2.0	$ 15'000'000	0.93	$ 6'975'000.00	0.93	$ 6'975'000.00
1	Ingeniero Residente de Interventoría 1 Corcorná	$ 5'200'000		100%	2.0	$ 10'400'000.00	1.0	100%	2.0	$ 10'400'000	0.93	$ 4'836'000.00	0.93	$ 4'836'000.00
1	Ingeniero Residente de Interventoría 2 San Carlos	$ 5'200'000		100%	2.0	$ 10'400'000.00	1.0	100%	2.0	$ 10'400'000	0.13	$ 676'000.00	0.13	$ 676'000.00
1	Profesional Ambiental Cocorná	$ 4'350'000		100%	2.0	$ 8'700'000.00	1.0	100%	2.0	$ 8'700'000	0.73	$ 3'175'500.00	0.73	$ 3'175'500.00
1	Pofesional ambiental San Carlos	$ 4'350'000		100%	2.0	$ 8'700'000.00	1.0	100%	2.0	$ 8'700'000	0.37	$ 1'609'500.00	0.37	$ 1'609'500.00
1	Profesional Siso Cocorná	$ 4'300'000		100%	2.0	$ 8'600'000.00	1.0	100%	2.0	$ 8'600'000	0.73	$ 3'139'000.00	0.73	$ 3'139'000.00
1	Profesional Siso San Carlos	$ 4'300'000		100%	2.0	$ 8'600'000.00	1.0	100%	2.0	$ 8'600'000	0.13	$ 559'000.00	0.13	$ 559'000.00
1	Profesional social Cocorná	$ 4'300'000		100%	2.0	$ 8'600'000.00	1.0	100%	2.0	$ 8'600'000	0.93	$ 3'999'000.00	0.93	$ 3'999'000.00
1	Profesional Social San Carlos	$ 4'300'000		100%	2.0	$ 8'600'000.00	1.0	100%	2.0	$ 8'600'000	0.37	$ 1'591'000.00	0.37	$ 1'591'000.00
PERSONAL TECNOLOGO Y TÉCNICO														
1	Tecnólogo en construcciones Civiles Cocorná	$ 3'250'000		100%	2.0	$ 6'500'000.00	1.0	100%	2.0	$ 6'500'000	0.93	$ 3'022'500.00	0.93	$ 3'022'500.00
1	Tecnólogo en construcciones Civiles San Carlos	$ 3'250'000		100%	2.0	$ 6'500'000.00	1.0	100%	2.0	$ 6'500'000	0.13	$ 422'500.00	0.13	$ 422'500.00
1	Tecnólogo SST Cocorná	$ 3'250'000		100%	2.0	$ 6'500'000.00	1.0	100%	2.0	$ 6'500'000	0.13	$ 422'500.00	0.13	$ 422'500.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO_OBRA														
1	Secretario (a) Cocorná	$ 1'450'000		100%	2.0	$ 2'900'000.00	1.0	100%	2.0	$ 2'900'000	0.93	$ 1'348'500.00	0.93	$ 1'348'500.00
1	Secretario (a) San Carlos	$ 1'450'000		100%	2.0	$ 2'900'000.00	1.0	100%	2.0	$ 2'900'000	0.13	$ 188'500.00	0.13	$ 188'500.00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (7)					$ 112'900'000.00				$ 112'900'000		$ 31'964'500.00		$ 31'964'500.00
	FACTOR MULTIPLICADOR (8)					1.96				1.96		1.96		1.96
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (7) * (8) = (A)					$ 221'468'027.00				$ 221'468'027		$ 62'702'522.00		$ 62'702'522.00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (MES)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)
(9)			(10)	(11)	(12)	(9)*(10)*(11)*(12) = (13)					(12)	(9)*(10)*(11)*(12) = (13)	(12)	(9)*(10)*(11)*(12) = (13)
OTROS COSTOS DIRECTOS														
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA														
1	Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Cocorná	UNIDAD	$ 1'270'000	100%	2.0	$ 2'540'000.00	1.0	100%	2.0	$ 2'540'000	0.93	$ 1'181'100.00	0.93	$ 1'181'100.00
1	Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). San Carlos	UNIDAD	$ 1'270'000	100%	2.0	$ 2'540'000.00	1.0	100%	2.0	$ 2'540'000	0.37	$ 469'900.00	0.37	$ 469'900.00
8	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. Corcorná	KIT	$ 270'000	100%	2.0	$ 4'320'000.00	1.0	100%	2.0	$ 4'320'000	0.78	$ 1'684'800.00	0.78	$ 1'684'800.00
6	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. San Carlos	KIT	$ 270'000	100%	2.0	$ 3'240'000.00	1.0	100%	2.0	$ 3'240'000	0.21	$ 340'200.00	0.21	$ 340'200.00
COSTOS DE TRANSPORTE, PAPELERÍA Y COMUNICACIONES														
1	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto. Director de Interventoría (San Carlos, Cocorna)	MES	$ 6'916'000	100%	2.0	$ 13'832'000.00	1.0	100%	2.0	$ 13'832'000	0.93	$ 6'431'880.00	0.9	$ 6'431'880.00
1	Vehículo doble tracción, doble cabi na, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto.Cocorna	MES	$ 6'916'000	100%	2.0	$ 13'832'000.00	1.0	100%	2.0	$ 13'832'000	0.93	$ 6'431'880.00	0.9	$ 6'431'880.00
1	Vehículo doble tracción, doble cabi na, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto. San Carlos	MES	$ 6'916'000	100%	2.0	$ 13'832'000.00	1.0	100%	2.0	$ 13'832'000	0.13	$ 899'080.00	0.1	$ 899'080.00
8	Comunicaciones (Tel éfono, Fax, Celul ar, Internet, Etc.) mensual en campo. Cocorná	UNIDAD	$ 69'000	100%	2.0	$ 1'104'000.00	1.0	100%	2.0	$ 1'104'000	0.78	$ 430'560.00	0.8	$ 430'560.00
6	Comunicaciones (Tel éfono, Fax, Celul ar, Internet, Etc.) mensual en campo. San Carlos	UNIDAD	$ 69'000	100%	2.0	$ 828'000.00	1.0	100%	2.0	$ 828'000	0.21	$ 86'940.00	0.2	$ 86'940.00
1	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. Cocorná	UNIDAD	$ 218'392	100%	2.0	$ 436'784.00	1.0	100%	2.0	$ 436'784	1.00	$ 218'392.00	1.0	$ 218'392.00
1	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. San Carlos	UNIDAD	$ 218'352	100%	2.0	$ 436'704.00	1.0	100%	2.0	$ 436'704	1.00	$ 218'352.00	1.0	$ 218'352.00

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3. CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO DÍA	DÍAS - MES	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (MES)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)
(14)			(15)	(16)	(17)	(14)*(15)*(16)*(17) = (18)					(17)	(14)*(15)*(16)*(17) = (18)	(17)	(14)*(15)*(16)*(17) = (18)
COSTOS DE TOPOGRAFÍA														
1	Comisión de Topografía, (incluye personal y equipo). Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado. Cocorna	DIA	$ 950'000	10.00	2.00	$ 19'000'000.00	10.0	100%	2.00	$ 19'000'000	0.00	$ -	0.0	$ -
1	Comisión de Topografía, (incluye personal y equipo). Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado. San Carlos	DIA	$ 950'000	10.00	2.00	$ 19'000'000.00	10.0	100%	2.00	$ 19'000'000	0.00	$ -	0.0	$ -

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO POR PROYECTO	-	VALOR						VALOR		VALOR
(19)			(20)		(19)*(20) = (21)						(19)*(20) = (21)		(19)*(20) = (21)
OTROS COSTOS DE UN SOLO PAGO													
1	Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). Cocorná	UNIDAD	$ 93'000	2.00	$ 186'000.00	1.0	100%	2.00	$ 186'000	1.00	$ 93'000.00	1.0	$ 93'000.00
1	Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). San Carlos	UNIDAD	$ 93'000	2.00	$ 186'000.00	1.0	100%	2.00	$ 186'000	1.00	$ 93'000.00	1.0	$ 93'000.00
COSTOS ESTIMADOS													
1	Gastos de alojamiento, transporte y alimentación, se reconocerán según costo real y contra factura	*Estimado*	$ 38'705'128		$ 38'705'128.00	1.0	100%		$ 38'705'128	0.24	$ 9'289'231.00	0.2	$ 9'289'231.00
1	Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). Cocorna	*Estimado*	$ 5'254'308		$ 5'254'308.00	1.0	100%		$ 5'254'308	0.00	$ -	0.0	$ -
1	Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados). San Carlos	*Estimado*	$ 2'041'243		$ 2'041'243.00	1.0	100%		$ 2'041'243	0.00	$ -	0.0	$ -
1	PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS	*Estimado*	$ 2'801'220		$ 2'801'220.00	1.0	100%		$ 2'801'220	0.83	$ 2'325'013.00	0.830	$ 2'325'013.00
1	REVISION AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Incluye IVA)	*Estimado*	$ 8'399'373		$ 8'399'373.00	1.0	100%		$ 8'399'373	0.00	$ -	0.0	$ -
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (13) + SUMATORIA DE (18) + SUMATORIA DE (21) = (B)				**$ 152'514'760.00**				**$ 152'514'760**		**$ 30'193'328.00**		**$ 30'193'328.00**
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				**$ 373'982'787.00**				**$ 373'982'787**		**$ 92'895'850.00**		**$ 92'895'850.00**
	IVA = 19% * (C) = (D)				**$ 71'056'730.00**				**$ 71'056'730**		**$ 17'650'212.00**		**$ 17'650'212.00**
	COSTO TOTAL (C) + (D) = (E)				**$ 445'039'517.00**				**$ 445'039'517**		**$ 110'546'062.00**		**$ 110'546'062.00**

VALOR ACTA PARCIAL DE COSTOS No. 1 (NOV 2023) : $ 110,546,062.00 (CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE)

FIRMAS:

WILSON ANTONIO JAIME BALLESTEROS
Representante Legal (S)
Interventoría CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
Supervisor Proyecto, Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura Física

COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL

Cocorná (Antioquia), 28 de noviembre de 2023

CUENTA DE COBRO No.1

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NIT 890.900.286-0

DEBE A:

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
NIT 901.763.954-3

LA SUMA DE:

CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($110.546.062,00)

Por concepto de costos directos e indirectos para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con un factor multiplicador de 1,96, durante el período noviembre de 2023.

WILSON ANTONIO JAIME BALLESTEROS
Representante Legal Suplente
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
C.C 74.379.041

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

OSCAR MAURICIO DÁVILA TARAZONA (03 al 30 de noviembre de 2023)

1. COMPROBANTE DE NÓMINA

2. COMPROBANTE DE PAGO

3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	1		
Cargo	**Director de Interventoría**		
Nombres y Apellidos	**OSCAR MAURICIO DÁVILA TARAZONA**		
Identificacion C.C.No.	**79.861.651**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 7.500.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,93		
DIAS LABORADOS	30		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 7.500.000,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	7.500.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**8.569.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	300.000,00
	PENSION	$	300.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	75.000,00
	TOTAL	**$**	**675.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**7.894.000,00**

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** NMOSCAR **Fecha:** 30-11-2023 **Hora:** 21:45:16 **Fecha de envío del pago:** 30-11-2023

NIT: 901763954 **Secuencia:** ad **Fecha de Generación:** 30-11-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 30-11-2023

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: Aprobamj15

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $7,894,000.00	**Valor Registros Procesados:** $7,894,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
04200000811	Corriente	79861651	OSCAR MAURICIO DAV	7,894,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	1
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	30 de noviembre de 2023
Valor	**$ 7.894.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de Noviembre de 2023



Pagado a: **OSCAR MAURICIO DÁVILA TARAZONA**

CC No. 79861651,,

Director de Interventoría

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	476.400	0		0		0	0	0	0	476.400	6
EPS010	EPS Sura	800088702-2	282.300	0		0		0	0	0	0	282.300	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	494.200	0		0		0	0	0	0	494.200	2
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	17.400	0		0		0	0	0	0	17.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	762.700	0	0	0	0	0	0		762.700	2
230301	Porvenir	800224808-8	2.148.200	0	0	24.300	24.300	0	0		2.196.800	5
231001	Colfondos	800227940-6	1.200.000	0	0	37.500	37.500	0	0		1.275.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	968.800	0	0	0	0	0	0		968.800	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	2.210.000				2.210.000	0	0	2.210.000			22.100	2.210.000	13

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	1.270.300	0	0	1.270.300	13

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.270.300	1.270.300
Pensión	4	5.203.300	5.203.300
Riesgos Laborales	1	2.210.000	2.210.000
CCF	1	1.270.300	1.270.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	9.953.900	9.953.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estudiante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1020467505 | HENAO MORENO MAYRA FERNANDA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.576.667 | 252.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.576.667 | 63.100 | 14-11 | 1.576.667 | 5 | 109.800 | CCF03 | 1.576.667 | 63.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1022443148 | HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.250.000 | 520.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.250.000 | 130.000 | 14-11 | 3.250.000 | 5 | 226.200 | CCF03 | 3.250.000 | 130.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1061732807 | ORTEGA RENGIFO DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4.853.334 | 776.600 | 0 | 0 | 24.300 | 24.300 | EPS037 | 4.853.334 | 194.200 | 14-11 | 4.853.334 | 5 | 337.800 | CCF03 | 4.853.334 | 194.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1086550050 | CHAVES ARCOS YINA PAOLA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1093218672 | GARCIA RESTREPO ELIANA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.190.000 | 510.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.190.000 | 127.600 | 14-11 | 3.190.000 | 5 | 222.100 | CCF03 | 3.190.000 | 127.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1095833958 | MONSALVE SALCEDO INGRID KATHERINE | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 193.334 | 31.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 193.334 | 7.800 | 14-11 | 193.334 | 5 | 13.500 | CCF03 | 193.334 | 7.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1121918048 | GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 573.334 | 91.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 573.334 | 23.000 | 14-11 | 573.334 | 5 | 40.000 | CCF03 | 573.334 | 23.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1121920000 | CASTAÑO PETREL MARY LUZ | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.153.334 | 504.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.153.334 | 126.200 | 14-11 | 3.153.334 | 5 | 219.500 | CCF03 | 3.153.334 | 126.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1140850953 | ORTEGA JIMENEZ KAREN PATRICIA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.595.000 | 255.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.595.000 | 63.800 | 14-11 | 1.595.000 | 5 | 111.100 | CCF03 | 1.595.000 | 63.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 52777447 | MONROY DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.300.000 | 688.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.300.000 | 172.000 | 14-11 | 4.300.000 | 5 | 299.300 | CCF03 | 4.300.000 | 172.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 70786453 | CORTES OBANDO DIEGO MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 693.334 | 111.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 693.334 | 27.800 | 14-11 | 693.334 | 5 | 48.300 | CCF03 | 693.334 | 27.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 79861651 | DAVILA TARAZONA OSCAR MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 7.500.000 | 1.200.000 | 0 | 0 | 37.500 | 37.500 | EPS037 | 7.500.000 | 300.000 | 14-11 | 7.500.000 | 5 | 522.000 | CCF03 | 7.500.000 | 300.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 98455575 | MONSALVE LONDOÑO LUIS EDUARDO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA COCORNÁ

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO (03 al 30 de noviembre de 2023)

1. COMPROBANTE DE NÓMINA

2. COMPROBANTE DE PAGO

3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	2		
Cargo	**Ingeniero Residente de Internventoria 1 Cocorna**		
Nombres y Apellidos	**DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**		
Identificacion C.C.No.	**1.061.732.807**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 5.200.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,93		
DIAS LABORADOS	28		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.853.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.853.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	933.333,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	64.400,00
	TOTAL	**$**	**5.851.067,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	194.200,00
	PENSION	$	194.200,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	48.500,00
	TOTAL	**$**	**436.900,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**5.414.167,00**

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** NOVDIANA **Fecha:** 30-11-2023 **Hora:** 21:46:48 **Fecha de envío del pago:** 30-11-2023

NIT: 901763954 **Secuencia:** ab **Fecha de Generación:** 30-11-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 30-11-2023

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: Aprobamj15

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $5,414,167.00	**Valor Registros Procesados:** $5,414,167.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
86865724944	Ahorros	1061732807	DIANA MARCELA ORTE	5,414,167.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	2
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	30 de noviembre de 2023
Valor	**$ 5.414.167,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de Noviembre de 2023

Pagado a:

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO
CC No. 1061732807,,
Ingeniero Residente de Internventoria 1 Cocorna

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	476.400	0		0		0	0	0	0	476.400	6
EPS010	EPS Sura	800088702-2	282.300	0		0		0	0	0	0	282.300	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	494.200	0		0		0	0	0	0	494.200	2
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	17.400	0		0		0	0	0	0	17.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	762.700	0	0	0	0	0	0		762.700	2
230301	Porvenir	800224808-8	2.148.200	0	0	24.300	24.300	0	0		2.196.800	5
231001	Colfondos	800227940-6	1.200.000	0	0	37.500	37.500	0	0		1.275.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	968.800	0	0	0	0	0	0		968.800	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	2.210.000				2.210.000	0	0	2.210.000			22.100	2.210.000	13

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	1.270.300	0	0	1.270.300	13

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.270.300	1.270.300
Pensión	4	5.203.300	5.203.300
Riesgos Laborales	1	2.210.000	2.210.000
CCF	1	1.270.300	1.270.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	9.953.900	9.953.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estudiante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1020467505 | HENAO MORENO MAYRA FERNANDA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.576.667 | 252.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.576.667 | 63.100 | 14-11 | 1.576.667 | 5 | 109.800 | CCF03 | 1.576.667 | 63.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1022443148 | HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.250.000 | 520.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.250.000 | 130.000 | 14-11 | 3.250.000 | 5 | 226.200 | CCF03 | 3.250.000 | 130.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1061732807 | ORTEGA RENGIFO DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4.853.334 | 776.600 | 0 | 0 | 24.300 | 24.300 | EPS037 | 4.853.334 | 194.200 | 14-11 | 4.853.334 | 5 | 337.800 | CCF03 | 4.853.334 | 194.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1086550050 | CHAVES ARCOS YINA PAOLA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1093218672 | GARCIA RESTREPO ELIANA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.190.000 | 510.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.190.000 | 127.600 | 14-11 | 3.190.000 | 5 | 222.100 | CCF03 | 3.190.000 | 127.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1095833958 | MONSALVE SALCEDO INGRID KATHERINE | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 193.334 | 31.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 193.334 | 7.800 | 14-11 | 193.334 | 5 | 13.500 | CCF03 | 193.334 | 7.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1121918048 | GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 573.334 | 91.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 573.334 | 23.000 | 14-11 | 573.334 | 5 | 40.000 | CCF03 | 573.334 | 23.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1121920000 | CASTAÑO PETREL MARY LUZ | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.153.334 | 504.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.153.334 | 126.200 | 14-11 | 3.153.334 | 5 | 219.500 | CCF03 | 3.153.334 | 126.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1140850953 | ORTEGA JIMENEZ KAREN PATRICIA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.595.000 | 255.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.595.000 | 63.800 | 14-11 | 1.595.000 | 5 | 111.100 | CCF03 | 1.595.000 | 63.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 52777447 | MONROY DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.300.000 | 688.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.300.000 | 172.000 | 14-11 | 4.300.000 | 5 | 299.300 | CCF03 | 4.300.000 | 172.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 70786453 | CORTES OBANDO DIEGO MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 693.334 | 111.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 693.334 | 27.800 | 14-11 | 693.334 | 5 | 48.300 | CCF03 | 693.334 | 27.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 79861651 | DAVILA TARAZONA OSCAR MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 7.500.000 | 1.200.000 | 0 | 0 | 37.500 | 37.500 | EPS037 | 7.500.000 | 300.000 | 14-11 | 7.500.000 | 5 | 522.000 | CCF03 | 7.500.000 | 300.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 98455575 | MONSALVE LONDOÑO LUIS EDUARDO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA SAN CARLOS

DIEGO MAURICIO CORTÉS OBANDO (27 al 30 de noviembre de 2023)

1. COMPROBANTE DE NÓMINA

2. COMPROBANTE DE PAGO

3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	3		
Cargo	**Ingeniero Residente 2 San Carlos**		
Nombres y Apellidos	**DIEGO MAURICIO CORTÉS OBANDO**		
Identificacion C.C.No.	**70.786.453**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 5.200.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,13		
DIAS LABORADOS	4		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 693.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	693.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	66.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	66.667,00
	CELULAR	$	9.200,00
	TOTAL	**$**	**835.868,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	27.800,00
	PENSION	$	27.800,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**55.600,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**780.268,00**

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** NOVDIEGO **Fecha:** 30-11-2023 **Hora:** 21:47:35 **Fecha de envío del pago:** 30-11-2023

NIT: 901763954 **Secuencia:** aj **Fecha de Generación:** 30-11-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 30-11-2023

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: Aprobamj15

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $780,268.00	**Valor Registros Procesados:** $780,268.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00383485525	Ahorros	70786453	DIEGO MAURICIO COR	780,268.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	3
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	30 de noviembre de 2023
Valor	**$ 780.268,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de Noviembre de 2023



Pagado a: **DIEGO MAURICIO CORTÉS OBANDO**
CC No. 70786453,,
Ingeniero Residente 2 San Carlos

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	476.400	0		0		0	0	0	0	476.400	6
EPS010	EPS Sura	800088702-2	282.300	0		0		0	0	0	0	282.300	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	494.200	0		0		0	0	0	0	494.200	2
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	17.400	0		0		0	0	0	0	17.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	762.700	0	0	0	0	0	0		762.700	2
230301	Porvenir	800224808-8	2.148.200	0	0	24.300	24.300	0	0		2.196.800	5
231001	Colfondos	800227940-6	1.200.000	0	0	37.500	37.500	0	0		1.275.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	968.800	0	0	0	0	0	0		968.800	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	2.210.000				2.210.000	0	0	2.210.000			22.100	2.210.000	13

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	1.270.300	0	0	1.270.300	13

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.270.300	1.270.300
Pensión	4	5.203.300	5.203.300
Riesgos Laborales	1	2.210.000	2.210.000
CCF	1	1.270.300	1.270.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	9.953.900	9.953.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1020467505 | HENAO MORENO MAYRA FERNANDA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.576.667 | 252.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.576.667 | 63.100 | 14-11 | 1.576.667 | 5 | 109.800 | CCF03 | 1.576.667 | 63.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1022443148 | HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.250.000 | 520.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.250.000 | 130.000 | 14-11 | 3.250.000 | 5 | 226.200 | CCF03 | 3.250.000 | 130.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1061732807 | ORTEGA RENGIFO DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4.853.334 | 776.600 | 0 | 0 | 24.300 | 24.300 | EPS037 | 4.853.334 | 194.200 | 14-11 | 4.853.334 | 5 | 337.800 | CCF03 | 4.853.334 | 194.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1086550050 | CHAVES ARCOS YINA PAOLA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1093218672 | GARCIA RESTREPO ELIANA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.190.000 | 510.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.190.000 | 127.600 | 14-11 | 3.190.000 | 5 | 222.100 | CCF03 | 3.190.000 | 127.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1095833958 | MONSALVE SALCEDO INGRID KATHERINE | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 193.334 | 31.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 193.334 | 7.800 | 14-11 | 193.334 | 5 | 13.500 | CCF03 | 193.334 | 7.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1121918048 | GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 573.334 | 91.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 573.334 | 23.000 | 14-11 | 573.334 | 5 | 40.000 | CCF03 | 573.334 | 23.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1121920000 | CASTAÑO PETREL MARY LUZ | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.153.334 | 504.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.153.334 | 126.200 | 14-11 | 3.153.334 | 5 | 219.500 | CCF03 | 3.153.334 | 126.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1140850953 | ORTEGA JIMENEZ KAREN PATRICIA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.595.000 | 255.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.595.000 | 63.800 | 14-11 | 1.595.000 | 5 | 111.100 | CCF03 | 1.595.000 | 63.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 52777447 | MONROY DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.300.000 | 688.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.300.000 | 172.000 | 14-11 | 4.300.000 | 5 | 299.300 | CCF03 | 4.300.000 | 172.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 70786453 | CORTES OBANDO DIEGO MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 693.334 | 111.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 693.334 | 27.800 | 14-11 | 693.334 | 5 | 48.300 | CCF03 | 693.334 | 27.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 79861651 | DAVILA TARAZONA OSCAR MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 7.500.000 | 1.200.000 | 0 | 0 | 37.500 | 37.500 | EPS037 | 7.500.000 | 300.000 | 14-11 | 7.500.000 | 5 | 522.000 | CCF03 | 7.500.000 | 300.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 98455575 | MONSALVE LONDOÑO LUIS EDUARDO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PROFESIONAL AMBIENTAL COCORNÁ

ELIANA GARCIA RESTREPO (09 al 30 de noviembre de 2023)

1. COMPROBANTE DE NÓMINA

2. COMPROBANTE DE PAGO

3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	4		
Cargo	**Profesional Ambiental 1 (Corconá)**		
Nombres y Apellidos	**ELIANA GARCIA RESTREPO**		
Identificacion C.C.No.	**1.093.218.672**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.350.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,73		
DIAS LABORADOS	22		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 3.190.000,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	3.190.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	366.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	366.667,00
	CELULAR	$	50.600,00
	TOTAL	**$**	**3.973.934,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	127.600,00
	PENSION	$	127.600,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**255.200,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.718.734,00**

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN
Nombre del pago: NOVELIANA
Fecha: 30-11-2023 **Hora:** 21:48:07
Fecha de envío del pago: 30-11-2023
NIT: 901763954
Secuencia: al
Fecha de Generación: 30-11-2023
Fecha para Procesar el pago: 30-11-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 67400003248

Impreso por: Aprobamj15

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $3,718,734.00	**Valor Registros Procesados:** $3,718,734.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
11548001589	Ahorros	1093218672	ELIANA GARCIA REST	3,718,734.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	4
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	30 de noviembre de 2023
Valor	**$ 3.718.734,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de Noviembre de 2023



Pagado a: **ELIANA GARCIA RESTREPO**

CC No. 1093218672,,

Profesional Ambiental 1 (Corconá)

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	476.400	0		0		0	0	0	0	476.400	6
EPS010	EPS Sura	800088702-2	282.300	0		0		0	0	0	0	282.300	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	494.200	0		0		0	0	0	0	494.200	2
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	17.400	0		0		0	0	0	0	17.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	762.700	0	0	0	0	0	0		762.700	2
230301	Porvenir	800224808-8	2.148.200	0	0	24.300	24.300	0	0		2.196.800	5
231001	Colfondos	800227940-6	1.200.000	0	0	37.500	37.500	0	0		1.275.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	968.800	0	0	0	0	0	0		968.800	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	2.210.000				2.210.000	0	0	2.210.000			22.100	2.210.000	13

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	1.270.300	0	0	1.270.300	13

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.270.300	1.270.300
Pensión	4	5.203.300	5.203.300
Riesgos Laborales	1	2.210.000	2.210.000
CCF	1	1.270.300	1.270.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	9.953.900	9.953.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1020467505 | HENAO MORENO MAYRA FERNANDA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.576.667 | 252.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.576.667 | 63.100 | 14-11 | 1.576.667 | 5 | 109.800 | CCF03 | 1.576.667 | 63.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1022443148 | HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.250.000 | 520.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.250.000 | 130.000 | 14-11 | 3.250.000 | 5 | 226.200 | CCF03 | 3.250.000 | 130.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1061732807 | ORTEGA RENGIFO DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4.853.334 | 776.600 | 0 | 0 | 24.300 | 24.300 | EPS037 | 4.853.334 | 194.200 | 14-11 | 4.853.334 | 5 | 337.800 | CCF03 | 4.853.334 | 194.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1086550050 | CHAVES ARCOS YINA PAOLA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1093218672 | GARCIA RESTREPO ELIANA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.190.000 | 510.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.190.000 | 127.600 | 14-11 | 3.190.000 | 5 | 222.100 | CCF03 | 3.190.000 | 127.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1095833958 | MONSALVE SALCEDO INGRID KATHERINE | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 193.334 | 31.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 193.334 | 7.800 | 14-11 | 193.334 | 5 | 13.500 | CCF03 | 193.334 | 7.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1121918048 | GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 573.334 | 91.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 573.334 | 23.000 | 14-11 | 573.334 | 5 | 40.000 | CCF03 | 573.334 | 23.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1121920000 | CASTAÑO PETREL MARY LUZ | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.153.334 | 504.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.153.334 | 126.200 | 14-11 | 3.153.334 | 5 | 219.500 | CCF03 | 3.153.334 | 126.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1140850953 | ORTEGA JIMENEZ KAREN PATRICIA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.595.000 | 255.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.595.000 | 63.800 | 14-11 | 1.595.000 | 5 | 111.100 | CCF03 | 1.595.000 | 63.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 52777447 | MONROY DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.300.000 | 688.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.300.000 | 172.000 | 14-11 | 4.300.000 | 5 | 299.300 | CCF03 | 4.300.000 | 172.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 70786453 | CORTES OBANDO DIEGO MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 693.334 | 111.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 693.334 | 27.800 | 14-11 | 693.334 | 5 | 48.300 | CCF03 | 693.334 | 27.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 79861651 | DAVILA TARAZONA OSCAR MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 7.500.000 | 1.200.000 | 0 | 0 | 37.500 | 37.500 | EPS037 | 7.500.000 | 300.000 | 14-11 | 7.500.000 | 5 | 522.000 | CCF03 | 7.500.000 | 300.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 98455575 | MONSALVE LONDOÑO LUIS EDUARDO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PROFESIONAL AMBIENTAL SAN CARLOS

KAREN PATRICIA ORTEGA JIMENEZ (20 al 30 de noviembre de 2023)

1. COMPROBANTE DE NÓMINA

2. COMPROBANTE DE PAGO

3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	5		
Cargo	**Profesional Ambiental 2 (San Carlos)**		
Nombres y Apellidos	**KAREN PATRICIA ORTEGA JIMENEZ**		
Identificacion C.C.No.	**1.140.850.953**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.350.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,37		
DIAS LABORADOS	11		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 1.595.000,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	1.595.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	183.333,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	183.333,00
	CELULAR	$	25.300,00
	TOTAL	**$**	**1.986.966,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	63.800,00
	PENSION	$	63.800,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**127.600,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**1.859.366,00**

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** NOVKARENOR **Fecha:** 30-11-2023 **Hora:** 21:48:36 **Fecha de envío del pago:** 30-11-2023

NIT: 901763954 **Secuencia:** aa **Fecha de Generación:** 30-11-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 30-11-2023

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: Aprobamj15

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $1,859,366.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $1,859,366.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000009362012354	Ahorros	1140850953	KAREN PATRICIA ORT	1,859,366.00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	30-11-2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	5
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	30 de noviembre de 2023
Valor	**$ 1.859.366,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de Noviembre de 2023



Pagado a: **KAREN PATRICIA ORTEGA JIMENEZ**

CC No. 1140850953,,

Profesional Ambiental 2 (San Carlos)

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	476.400	0		0		0	0	0	0	476.400	6
EPS010	EPS Sura	800088702-2	282.300	0		0		0	0	0	0	282.300	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	494.200	0		0		0	0	0	0	494.200	2
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	17.400	0		0		0	0	0	0	17.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	762.700	0	0	0	0	0	0		762.700	2
230301	Porvenir	800224808-8	2.148.200	0	0	24.300	24.300	0	0		2.196.800	5
231001	Colfondos	800227940-6	1.200.000	0	0	37.500	37.500	0	0		1.275.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	968.800	0	0	0	0	0	0		968.800	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	2.210.000				2.210.000	0	0	2.210.000			22.100	2.210.000	13

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	1.270.300	0	0	1.270.300	13

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.270.300	1.270.300
Pensión	4	5.203.300	5.203.300
Riesgos Laborales	1	2.210.000	2.210.000
CCF	1	1.270.300	1.270.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	9.953.900	9.953.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1020467505 | HENAO MORENO MAYRA FERNANDA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.576.667 | 252.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.576.667 | 63.100 | 14-11 | 1.576.667 | 5 | 109.800 | CCF03 | 1.576.667 | 63.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1022443148 | HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.250.000 | 520.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.250.000 | 130.000 | 14-11 | 3.250.000 | 5 | 226.200 | CCF03 | 3.250.000 | 130.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1061732807 | ORTEGA RENGIFO DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4.853.334 | 776.600 | 0 | 0 | 24.300 | 24.300 | EPS037 | 4.853.334 | 194.200 | 14-11 | 4.853.334 | 5 | 337.800 | CCF03 | 4.853.334 | 194.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1086550050 | CHAVES ARCOS YINA PAOLA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1093218672 | GARCIA RESTREPO ELIANA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.190.000 | 510.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.190.000 | 127.600 | 14-11 | 3.190.000 | 5 | 222.100 | CCF03 | 3.190.000 | 127.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1095833958 | MONSALVE SALCEDO INGRID KATHERINE | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 193.334 | 31.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 193.334 | 7.800 | 14-11 | 193.334 | 5 | 13.500 | CCF03 | 193.334 | 7.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1121918048 | GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 573.334 | 91.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 573.334 | 23.000 | 14-11 | 573.334 | 5 | 40.000 | CCF03 | 573.334 | 23.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1121920000 | CASTAÑO PETREL MARY LUZ | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.153.334 | 504.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.153.334 | 126.200 | 14-11 | 3.153.334 | 5 | 219.500 | CCF03 | 3.153.334 | 126.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1140850953 | ORTEGA JIMENEZ KAREN PATRICIA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.595.000 | 255.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.595.000 | 63.800 | 14-11 | 1.595.000 | 5 | 111.100 | CCF03 | 1.595.000 | 63.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 52777447 | MONROY DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.300.000 | 688.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.300.000 | 172.000 | 14-11 | 4.300.000 | 5 | 299.300 | CCF03 | 4.300.000 | 172.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 70786453 | CORTES OBANDO DIEGO MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 693.334 | 111.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 693.334 | 27.800 | 14-11 | 693.334 | 5 | 48.300 | CCF03 | 693.334 | 27.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 79861651 | DAVILA TARAZONA OSCAR MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 7.500.000 | 1.200.000 | 0 | 0 | 37.500 | 37.500 | EPS037 | 7.500.000 | 300.000 | 14-11 | 7.500.000 | 5 | 522.000 | CCF03 | 7.500.000 | 300.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 98455575 | MONSALVE LONDOÑO LUIS EDUARDO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PROFESIONAL SISO COCORNÁ

MARY LUZ CASTAÑO PETREL (09 al 30 de noviembre de 2023)

1. COMPROBANTE DE NÓMINA

2. COMPROBANTE DE PAGO

3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	6		
Cargo	**Profesional Siso 1 (Cocorná)**		
Nombres y Apellidos	**MARY LUZ CASTAÑO PETREL**		
Identificación C.C.No.	**1.121.920.000**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,73		
DIAS LABORADOS	22		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 3.153.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	3.153.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	366.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	366.667,00
	CELULAR	$	50.600,00
	TOTAL	**$**	**3.937.268,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	126.200,00
	PENSION	$	126.200,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**252.400,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.684.868,00**

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** NOVMARYLUZ **Fecha:** 30-11-2023 **Hora:** 21:49:07 **Fecha de envío del pago:** 30-11-2023

NIT: 901763954 **Secuencia:** ai **Fecha de Generación:** 30-11-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 30-11-2023

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: Aprobamj15

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $3,684,868.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $3,684,868.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000003552010647	Ahorros	1121920000	MARY LUZ CASTANO P	3,684,868.00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	30-11-2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	6
Lugar	Cocorná - Antioquia
Fecha	30 de noviembre de 2023
Valor	**$ 3.684.868,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de Noviembre de 2023



Pagado a: **MARY LUZ CASTAÑO PETREL**

CC No. 1121920000,,

Profesional Siso 1 (Cocorná)

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	476.400	0		0		0	0	0	0	476.400	6
EPS010	EPS Sura	800088702-2	282.300	0		0		0	0	0	0	282.300	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	494.200	0		0		0	0	0	0	494.200	2
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	17.400	0		0		0	0	0	0	17.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	762.700	0	0	0	0	0	0		762.700	2
230301	Porvenir	800224808-8	2.148.200	0	0	24.300	24.300	0	0		2.196.800	5
231001	Colfondos	800227940-6	1.200.000	0	0	37.500	37.500	0	0		1.275.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	968.800	0	0	0	0	0	0		968.800	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	2.210.000				2.210.000	0	0	2.210.000			22.100	2.210.000	13

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	1.270.300	0	0	1.270.300	13

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.270.300	1.270.300
Pensión	4	5.203.300	5.203.300
Riesgos Laborales	1	2.210.000	2.210.000
CCF	1	1.270.300	1.270.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	9.953.900	9.953.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1020467505 | HENAO MORENO MAYRA FERNANDA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.576.667 | 252.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.576.667 | 63.100 | 14-11 | 1.576.667 | 5 | 109.800 | CCF03 | 1.576.667 | 63.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1022443148 | HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.250.000 | 520.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.250.000 | 130.000 | 14-11 | 3.250.000 | 5 | 226.200 | CCF03 | 3.250.000 | 130.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1061732807 | ORTEGA RENGIFO DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4.853.334 | 776.600 | 0 | 0 | 24.300 | 24.300 | EPS037 | 4.853.334 | 194.200 | 14-11 | 4.853.334 | 5 | 337.800 | CCF03 | 4.853.334 | 194.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1086550050 | CHAVES ARCOS YINA PAOLA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1093218672 | GARCIA RESTREPO ELIANA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.190.000 | 510.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.190.000 | 127.600 | 14-11 | 3.190.000 | 5 | 222.100 | CCF03 | 3.190.000 | 127.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1095833958 | MONSALVE SALCEDO INGRID KATHERINE | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 193.334 | 31.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 193.334 | 7.800 | 14-11 | 193.334 | 5 | 13.500 | CCF03 | 193.334 | 7.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1121918048 | GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 573.334 | 91.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 573.334 | 23.000 | 14-11 | 573.334 | 5 | 40.000 | CCF03 | 573.334 | 23.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1121920000 | CASTAÑO PETREL MARY LUZ | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.153.334 | 504.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.153.334 | 126.200 | 14-11 | 3.153.334 | 5 | 219.500 | CCF03 | 3.153.334 | 126.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1140850953 | ORTEGA JIMENEZ KAREN PATRICIA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.595.000 | 255.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.595.000 | 63.800 | 14-11 | 1.595.000 | 5 | 111.100 | CCF03 | 1.595.000 | 63.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 52777447 | MONROY DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.300.000 | 688.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.300.000 | 172.000 | 14-11 | 4.300.000 | 5 | 299.300 | CCF03 | 4.300.000 | 172.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 70786453 | CORTES OBANDO DIEGO MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 693.334 | 111.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 693.334 | 27.800 | 14-11 | 693.334 | 5 | 48.300 | CCF03 | 693.334 | 27.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 79861651 | DAVILA TARAZONA OSCAR MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 7.500.000 | 1.200.000 | 0 | 0 | 37.500 | 37.500 | EPS037 | 7.500.000 | 300.000 | 14-11 | 7.500.000 | 5 | 522.000 | CCF03 | 7.500.000 | 300.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 98455575 | MONSALVE LONDOÑO LUIS EDUARDO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PROFESIONAL SISO SAN CARLOS

ANNI GESISLEIR GAMBOA HERNÁNDEZ (27 al 30 de noviembre de 2023)

1. COMPROBANTE DE NÓMINA

2. COMPROBANTE DE PAGO

3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	7		
Cargo	**Profesional Siso 2 (San Carlos)**		
Nombres y Apellidos	**ANNY GAMBOA**		
Identificación C.C.No.	**121.918.048**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,13		
DIAS LABORADOS	4		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 573.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	573.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	66.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	66.667,00
	CELULAR	$	9.200,00
	TOTAL	**$**	**715.868,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	23.000,00
	PENSION	$	23.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**46.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**669.868,00**

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** NOVANNY **Fecha:** 30-11-2023 **Hora:** 21:49:34 **Fecha de envío del pago:** 30-11-2023

NIT: 901763954 **Secuencia:** ak **Fecha de Generación:** 30-11-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 30-11-2023

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: Aprobamj15

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $669,868.00	**Valor Registros Procesados:** $669,868.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
39583597071	Ahorros	1121918048	ANNI GEISSLER GAMB	669,868.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	7
Lugar	Cocorná - Antioquia
Fecha	30 de noviembre de 2023
Valor	**$ 669.868,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de noviembre de 2023

Pagado a: **ANNY GAMBOA**
CC No. 121918048,
Profesional Siso 2 (San Carlos)

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	476.400	0		0		0	0	0	0	476.400	6
EPS010	EPS Sura	800088702-2	282.300	0		0		0	0	0	0	282.300	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	494.200	0		0		0	0	0	0	494.200	2
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	17.400	0		0		0	0	0	0	17.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	762.700	0	0	0	0	0	0		762.700	2
230301	Porvenir	800224808-8	2.148.200	0	0	24.300	24.300	0	0		2.196.800	5
231001	Colfondos	800227940-6	1.200.000	0	0	37.500	37.500	0	0		1.275.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	968.800	0	0	0	0	0	0		968.800	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	2.210.000				2.210.000	0	0	2.210.000			22.100	2.210.000	13

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	1.270.300	0	0	1.270.300	13

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.270.300	1.270.300
Pensión	4	5.203.300	5.203.300
Riesgos Laborales	1	2.210.000	2.210.000
CCF	1	1.270.300	1.270.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	9.953.900	9.953.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1020467505 | HENAO MORENO MAYRA FERNANDA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.576.667 | 252.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.576.667 | 63.100 | 14-11 | 1.576.667 | 5 | 109.800 | CCF03 | 1.576.667 | 63.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1022443148 | HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.250.000 | 520.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.250.000 | 130.000 | 14-11 | 3.250.000 | 5 | 226.200 | CCF03 | 3.250.000 | 130.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1061732807 | ORTEGA RENGIFO DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4.853.334 | 776.600 | 0 | 0 | 24.300 | 24.300 | EPS037 | 4.853.334 | 194.200 | 14-11 | 4.853.334 | 5 | 337.800 | CCF03 | 4.853.334 | 194.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1086550050 | CHAVES ARCOS YINA PAOLA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1093218672 | GARCIA RESTREPO ELIANA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.190.000 | 510.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.190.000 | 127.600 | 14-11 | 3.190.000 | 5 | 222.100 | CCF03 | 3.190.000 | 127.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1095833958 | MONSALVE SALCEDO INGRID KATHERINE | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 193.334 | 31.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 193.334 | 7.800 | 14-11 | 193.334 | 5 | 13.500 | CCF03 | 193.334 | 7.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1121918048 | GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 573.334 | 91.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 573.334 | 23.000 | 14-11 | 573.334 | 5 | 40.000 | CCF03 | 573.334 | 23.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1121920000 | CASTAÑO PETREL MARY LUZ | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.153.334 | 504.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.153.334 | 126.200 | 14-11 | 3.153.334 | 5 | 219.500 | CCF03 | 3.153.334 | 126.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1140850953 | ORTEGA JIMENEZ KAREN PATRICIA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.595.000 | 255.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.595.000 | 63.800 | 14-11 | 1.595.000 | 5 | 111.100 | CCF03 | 1.595.000 | 63.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 52777447 | MONROY DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.300.000 | 688.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.300.000 | 172.000 | 14-11 | 4.300.000 | 5 | 299.300 | CCF03 | 4.300.000 | 172.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 70786453 | CORTES OBANDO DIEGO MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 693.334 | 111.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 693.334 | 27.800 | 14-11 | 693.334 | 5 | 48.300 | CCF03 | 693.334 | 27.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 79861651 | DAVILA TARAZONA OSCAR MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 7.500.000 | 1.200.000 | 0 | 0 | 37.500 | 37.500 | EPS037 | 7.500.000 | 300.000 | 14-11 | 7.500.000 | 5 | 522.000 | CCF03 | 7.500.000 | 300.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 98455575 | MONSALVE LONDOÑO LUIS EDUARDO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PROFESIONAL SOCIAL COCORNÁ

DIANA MARCELA MONROY (03 al 30 de noviembre de 2023)

1. COMPROBANTE DE NÓMINA

2. COMPROBANTE DE PAGO

3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	8		
Cargo	**Profesional Social 1 (Cocorná)**		
Nombres y Apellidos	**DIANA MARCELA MONROY**		
Identificacion C.C.No.	**52.777.447**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,93		
DIAS LABORADOS	30		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.300.000,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.300.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**4.869.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	172.000,00
	PENSION	$	172.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**344.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**4.525.000,00**

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** NOVDIANAMN **Fecha:** 30-11-2023 **Hora:** 21:50:01 **Fecha de envío del pago:** 30-11-2023

NIT: 901763954 **Secuencia:** ac **Fecha de Generación:** 30-11-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 30-11-2023

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: Aprobamj15

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $4,525,000.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $4,525,000.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000451570009717	Ahorros	52777447	DIANA MARCELA MONR	4,525,000.00	BANCO DAVIVIENDA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	30-11-2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	8
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	30 de noviembre de 2023
Valor	**$ 4.525.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de Noviembre de 2023

Pagado a: **DIANA MARCELA MONROY**
CC No. 52777447,,
Profesional Social 1 (Cocorná)

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	476.400	0		0		0	0	0	0	476.400	6
EPS010	EPS Sura	800088702-2	282.300	0		0		0	0	0	0	282.300	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	494.200	0		0		0	0	0	0	494.200	2
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	17.400	0		0		0	0	0	0	17.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	762.700	0	0	0	0	0	0		762.700	2
230301	Porvenir	800224808-8	2.148.200	0	0	24.300	24.300	0	0		2.196.800	5
231001	Colfondos	800227940-6	1.200.000	0	0	37.500	37.500	0	0		1.275.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	968.800	0	0	0	0	0	0		968.800	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	2.210.000				2.210.000	0	0	2.210.000			22.100	2.210.000	13

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	1.270.300	0	0	1.270.300	13

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.270.300	1.270.300
Pensión	4	5.203.300	5.203.300
Riesgos Laborales	1	2.210.000	2.210.000
CCF	1	1.270.300	1.270.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	9.953.900	9.953.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estudiante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1020467505 | HENAO MORENO MAYRA FERNANDA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.576.667 | 252.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.576.667 | 63.100 | 14-11 | 1.576.667 | 5 | 109.800 | CCF03 | 1.576.667 | 63.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1022443148 | HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.250.000 | 520.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.250.000 | 130.000 | 14-11 | 3.250.000 | 5 | 226.200 | CCF03 | 3.250.000 | 130.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1061732807 | ORTEGA RENGIFO DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4.853.334 | 776.600 | 0 | 0 | 24.300 | 24.300 | EPS037 | 4.853.334 | 194.200 | 14-11 | 4.853.334 | 5 | 337.800 | CCF03 | 4.853.334 | 194.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1086550050 | CHAVES ARCOS YINA PAOLA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1093218672 | GARCIA RESTREPO ELIANA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.190.000 | 510.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.190.000 | 127.600 | 14-11 | 3.190.000 | 5 | 222.100 | CCF03 | 3.190.000 | 127.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1095833958 | MONSALVE SALCEDO INGRID KATHERINE | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 193.334 | 31.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 193.334 | 7.800 | 14-11 | 193.334 | 5 | 13.500 | CCF03 | 193.334 | 7.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1121918048 | GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 573.334 | 91.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 573.334 | 23.000 | 14-11 | 573.334 | 5 | 40.000 | CCF03 | 573.334 | 23.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1121920000 | CASTAÑO PETREL MARY LUZ | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.153.334 | 504.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.153.334 | 126.200 | 14-11 | 3.153.334 | 5 | 219.500 | CCF03 | 3.153.334 | 126.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1140850953 | ORTEGA JIMENEZ KAREN PATRICIA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.595.000 | 255.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.595.000 | 63.800 | 14-11 | 1.595.000 | 5 | 111.100 | CCF03 | 1.595.000 | 63.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 52777447 | MONROY DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.300.000 | 688.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.300.000 | 172.000 | 14-11 | 4.300.000 | 5 | 299.300 | CCF03 | 4.300.000 | 172.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 70786453 | CORTES OBANDO DIEGO MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 693.334 | 111.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 693.334 | 27.800 | 14-11 | 693.334 | 5 | 48.300 | CCF03 | 693.334 | 27.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 79861651 | DAVILA TARAZONA OSCAR MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 7.500.000 | 1.200.000 | 0 | 0 | 37.500 | 37.500 | EPS037 | 7.500.000 | 300.000 | 14-11 | 7.500.000 | 5 | 522.000 | CCF03 | 7.500.000 | 300.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 98455575 | MONSALVE LONDOÑO LUIS EDUARDO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PROFESIONAL SOCIAL SAN CARLOS

MAYRA FERNANDA HENAO MORENO (20 al 30 de noviembre de 2023)

1. COMPROBANTE DE NÓMINA

2. COMPROBANTE DE PAGO

3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	9		
Cargo	**Profesional Social 2 (San Carlos)**		
Nombres y Apellidos	**MAYRA FERNANDA HENAO MORENO**		
Identificacion C.C.No.	**1.020.467.505**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,37		
DIAS LABORADOS	11		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 1.576.667,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	1.576.667,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	183.333,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	183.333,00
	CELULAR	$	25.300,00
	TOTAL	**$**	**1.968.633,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	63.100,00
	PENSION	$	63.100,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**126.200,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**1.842.433,00**

Powered by CamScanner

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** NOVMAYRA **Fecha:** 30-11-2023 **Hora:** 21:50:41 **Fecha de envío del pago:** 30-11-2023

NIT: 901763954 **Secuencia:** AA **Fecha de Generación:** 30-11-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 30-11-2023

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: Aprobamj15

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $1,842,433.00	**Valor Registros Procesados:** $1,842,433.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
41200003930	Ahorros	1020467505	MAYRA FERNANDA HEN	1,842,433.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2023

Desprendible de pago No.	9
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	30 de noviembre de 2023
Valor	**$ 1.842.433,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de Noviembre de 2023

Pagado a:

MAYRA FERNANDA HENAO MORENO
CC No. 1020467505,,
Profesional Social 2 (San Carlos)

Powered by CamScanner

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	476.400	0		0		0	0	0	0	476.400	6
EPS010	EPS Sura	800088702-2	282.300	0		0		0	0	0	0	282.300	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	494.200	0		0		0	0	0	0	494.200	2
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	17.400	0		0		0	0	0	0	17.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	762.700	0	0	0	0	0	0		762.700	2
230301	Porvenir	800224808-8	2.148.200	0	0	24.300	24.300	0	0		2.196.800	5
231001	Colfondos	800227940-6	1.200.000	0	0	37.500	37.500	0	0		1.275.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	968.800	0	0	0	0	0	0		968.800	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	2.210.000				2.210.000	0	0	2.210.000			22.100	2.210.000	13

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	1.270.300	0	0	1.270.300	13

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.270.300	1.270.300
Pensión	4	5.203.300	5.203.300
Riesgos Laborales	1	2.210.000	2.210.000
CCF	1	1.270.300	1.270.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	9.953.900	9.953.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estudiante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1020467505 | HENAO MORENO MAYRA FERNANDA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.576.667 | 252.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.576.667 | 63.100 | 14-11 | 1.576.667 | 5 | 109.800 | CCF03 | 1.576.667 | 63.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1022443148 | HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.250.000 | 520.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.250.000 | 130.000 | 14-11 | 3.250.000 | 5 | 226.200 | CCF03 | 3.250.000 | 130.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1061732807 | ORTEGA RENGIFO DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4.853.334 | 776.600 | 0 | 0 | 24.300 | 24.300 | EPS037 | 4.853.334 | 194.200 | 14-11 | 4.853.334 | 5 | 337.800 | CCF03 | 4.853.334 | 194.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1086550050 | CHAVES ARCOS YINA PAOLA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1093218672 | GARCIA RESTREPO ELIANA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.190.000 | 510.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.190.000 | 127.600 | 14-11 | 3.190.000 | 5 | 222.100 | CCF03 | 3.190.000 | 127.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1095833958 | MONSALVE SALCEDO INGRID KATHERINE | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 193.334 | 31.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 193.334 | 7.800 | 14-11 | 193.334 | 5 | 13.500 | CCF03 | 193.334 | 7.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1121918048 | GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 573.334 | 91.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 573.334 | 23.000 | 14-11 | 573.334 | 5 | 40.000 | CCF03 | 573.334 | 23.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1121920000 | CASTAÑO PETREL MARY LUZ | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.153.334 | 504.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.153.334 | 126.200 | 14-11 | 3.153.334 | 5 | 219.500 | CCF03 | 3.153.334 | 126.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1140850953 | ORTEGA JIMENEZ KAREN PATRICIA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.595.000 | 255.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.595.000 | 63.800 | 14-11 | 1.595.000 | 5 | 111.100 | CCF03 | 1.595.000 | 63.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 52777447 | MONROY DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.300.000 | 688.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.300.000 | 172.000 | 14-11 | 4.300.000 | 5 | 299.300 | CCF03 | 4.300.000 | 172.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 70786453 | CORTES OBANDO DIEGO MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 693.334 | 111.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 693.334 | 27.800 | 14-11 | 693.334 | 5 | 48.300 | CCF03 | 693.334 | 27.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 79861651 | DAVILA TARAZONA OSCAR MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 7.500.000 | 1.200.000 | 0 | 0 | 37.500 | 37.500 | EPS037 | 7.500.000 | 300.000 | 14-11 | 7.500.000 | 5 | 522.000 | CCF03 | 7.500.000 | 300.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 98455575 | MONSALVE LONDOÑO LUIS EDUARDO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN CIVILES COCORNÁ

KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN (03 al 30 de noviembre de 2023)

1. COMPROBANTE DE NÓMINA

2. COMPROBANTE DE PAGO

3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	10		
Cargo	**Tecnólogo en construcciones civiles 1 (Cocorná)**		
Nombres y Apellidos	**KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**		
Identificacion C.C.No.	**1.022.443.148**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 3.250.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,93		
DIAS LABORADOS	30		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 3.250.000,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	3.250.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**4.319.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	130.000,00
	PENSION	$	130.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**260.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**4.059.000,00**

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** NOVKARENHER **Fecha:** 30-11-2023 **Hora:** 22:04:00 **Fecha de envío del pago:** 30-11-2023

NIT: 901763954 **Secuencia:** ae **Fecha de Generación:** 30-11-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 30-11-2023

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: Preparamj15

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $4,059,000.00	**Valor Registros Procesados:** $4,059,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
47324324310	Ahorros	1022443148	KAREN XIMENA HERNA	4,059,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	10
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	30 de noviembre de 2023
Valor	**$ 4.059.000,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de Noviembre de 2023

Pagado a: **KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

CC No. 1022443148,,

Tecnólogo en construcciones civiles 1 (Cocorná)

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	476.400	0		0		0	0	0	0	476.400	6
EPS010	EPS Sura	800088702-2	282.300	0		0		0	0	0	0	282.300	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	494.200	0		0		0	0	0	0	494.200	2
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	17.400	0		0		0	0	0	0	17.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	762.700	0	0	0	0	0	0		762.700	2
230301	Porvenir	800224808-8	2.148.200	0	0	24.300	24.300	0	0		2.196.800	5
231001	Colfondos	800227940-6	1.200.000	0	0	37.500	37.500	0	0		1.275.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	968.800	0	0	0	0	0	0		968.800	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	2.210.000				2.210.000	0	0	2.210.000			22.100	2.210.000	13

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	1.270.300	0	0	1.270.300	13

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.270.300	1.270.300
Pensión	4	5.203.300	5.203.300
Riesgos Laborales	1	2.210.000	2.210.000
CCF	1	1.270.300	1.270.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	9.953.900	9.953.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1020467505 | HENAO MORENO MAYRA FERNANDA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.576.667 | 252.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.576.667 | 63.100 | 14-11 | 1.576.667 | 5 | 109.800 | CCF03 | 1.576.667 | 63.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1022443148 | HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.250.000 | 520.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.250.000 | 130.000 | 14-11 | 3.250.000 | 5 | 226.200 | CCF03 | 3.250.000 | 130.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1061732807 | ORTEGA RENGIFO DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4.853.334 | 776.600 | 0 | 0 | 24.300 | 24.300 | EPS037 | 4.853.334 | 194.200 | 14-11 | 4.853.334 | 5 | 337.800 | CCF03 | 4.853.334 | 194.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1086550050 | CHAVES ARCOS YINA PAOLA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1093218672 | GARCIA RESTREPO ELIANA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.190.000 | 510.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.190.000 | 127.600 | 14-11 | 3.190.000 | 5 | 222.100 | CCF03 | 3.190.000 | 127.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1095833958 | MONSALVE SALCEDO INGRID KATHERINE | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 193.334 | 31.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 193.334 | 7.800 | 14-11 | 193.334 | 5 | 13.500 | CCF03 | 193.334 | 7.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1121918048 | GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 573.334 | 91.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 573.334 | 23.000 | 14-11 | 573.334 | 5 | 40.000 | CCF03 | 573.334 | 23.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1121920000 | CASTAÑO PETREL MARY LUZ | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.153.334 | 504.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.153.334 | 126.200 | 14-11 | 3.153.334 | 5 | 219.500 | CCF03 | 3.153.334 | 126.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1140850953 | ORTEGA JIMENEZ KAREN PATRICIA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.595.000 | 255.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.595.000 | 63.800 | 14-11 | 1.595.000 | 5 | 111.100 | CCF03 | 1.595.000 | 63.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 52777447 | MONROY DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.300.000 | 688.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.300.000 | 172.000 | 14-11 | 4.300.000 | 5 | 299.300 | CCF03 | 4.300.000 | 172.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 70786453 | CORTES OBANDO DIEGO MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 693.334 | 111.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 693.334 | 27.800 | 14-11 | 693.334 | 5 | 48.300 | CCF03 | 693.334 | 27.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 79861651 | DAVILA TARAZONA OSCAR MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 7.500.000 | 1.200.000 | 0 | 0 | 37.500 | 37.500 | EPS037 | 7.500.000 | 300.000 | 14-11 | 7.500.000 | 5 | 522.000 | CCF03 | 7.500.000 | 300.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 98455575 | MONSALVE LONDOÑO LUIS EDUARDO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN CIVILES SAN CARLOS

LUIS EDUARDO MONSALVE LONDOÑO (27 al 30 de noviembre de 2023)

1. COMPROBANTE DE NÓMINA

2. COMPROBANTE DE PAGO

3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	11		
Cargo	**Tecnólogo en construcciones civiles 2 (San Carlos)**		
Nombres y Apellidos	**LUIS EDUARDO MONSALVE LONDOÑO**		
Identificacion C.C.No.	**98.455.575**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 3.250.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,13		
DIAS LABORADOS	4		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 433.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	433.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	66.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	66.667,00
	CELULAR	$	9.200,00
	TOTAL	**$**	**575.868,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	17.400,00
	PENSION	$	17.400,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**34.800,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**541.068,00**

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** NOVLUIS **Fecha:** 30-11-2023 **Hora:** 22:04:31 **Fecha de envío del pago:** 30-11-2023

NIT: 901763954 **Secuencia:** ag **Fecha de Generación:** 30-11-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 30-11-2023

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: Preparamj15

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $541,068.00	**Valor Registros Procesados:** $541,068.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
03225092432	Ahorros	98455575	LUIS EDUARDO MONSA	541,068.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	11
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	30 de noviembre de 2023
Valor	$ **541.068,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de Noviembre de 2023

Pagado a:

LUIS EDUARDO MONSALVE LONDOÑO
CC No. 98455575,.
Tecnólogo en construcciones civiles 2 (San Carlos)

Powered by CamScanner

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	476.400	0		0		0	0	0	0	476.400	6
EPS010	EPS Sura	800088702-2	282.300	0		0		0	0	0	0	282.300	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	494.200	0		0		0	0	0	0	494.200	2
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	17.400	0		0		0	0	0	0	17.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	762.700	0	0	0	0	0	0		762.700	2
230301	Porvenir	800224808-8	2.148.200	0	0	24.300	24.300	0	0		2.196.800	5
231001	Colfondos	800227940-6	1.200.000	0	0	37.500	37.500	0	0		1.275.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	968.800	0	0	0	0	0	0		968.800	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	2.210.000				2.210.000	0	0	2.210.000			22.100	2.210.000	13

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	1.270.300	0	0	1.270.300	13

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.270.300	1.270.300
Pensión	4	5.203.300	5.203.300
Riesgos Laborales	1	2.210.000	2.210.000
CCF	1	1.270.300	1.270.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	9.953.900	9.953.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1020467505 | HENAO MORENO MAYRA FERNANDA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.576.667 | 252.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.576.667 | 63.100 | 14-11 | 1.576.667 | 5 | 109.800 | CCF03 | 1.576.667 | 63.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1022443148 | HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.250.000 | 520.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.250.000 | 130.000 | 14-11 | 3.250.000 | 5 | 226.200 | CCF03 | 3.250.000 | 130.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1061732807 | ORTEGA RENGIFO DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4.853.334 | 776.600 | 0 | 0 | 24.300 | 24.300 | EPS037 | 4.853.334 | 194.200 | 14-11 | 4.853.334 | 5 | 337.800 | CCF03 | 4.853.334 | 194.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1086550050 | CHAVES ARCOS YINA PAOLA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1093218672 | GARCIA RESTREPO ELIANA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.190.000 | 510.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.190.000 | 127.600 | 14-11 | 3.190.000 | 5 | 222.100 | CCF03 | 3.190.000 | 127.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1095833958 | MONSALVE SALCEDO INGRID KATHERINE | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 193.334 | 31.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 193.334 | 7.800 | 14-11 | 193.334 | 5 | 13.500 | CCF03 | 193.334 | 7.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1121918048 | GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 573.334 | 91.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 573.334 | 23.000 | 14-11 | 573.334 | 5 | 40.000 | CCF03 | 573.334 | 23.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1121920000 | CASTAÑO PETREL MARY LUZ | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.153.334 | 504.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.153.334 | 126.200 | 14-11 | 3.153.334 | 5 | 219.500 | CCF03 | 3.153.334 | 126.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1140850953 | ORTEGA JIMENEZ KAREN PATRICIA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.595.000 | 255.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.595.000 | 63.800 | 14-11 | 1.595.000 | 5 | 111.100 | CCF03 | 1.595.000 | 63.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 52777447 | MONROY DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.300.000 | 688.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.300.000 | 172.000 | 14-11 | 4.300.000 | 5 | 299.300 | CCF03 | 4.300.000 | 172.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 70786453 | CORTES OBANDO DIEGO MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 693.334 | 111.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 693.334 | 27.800 | 14-11 | 693.334 | 5 | 48.300 | CCF03 | 693.334 | 27.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 79861651 | DAVILA TARAZONA OSCAR MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 7.500.000 | 1.200.000 | 0 | 0 | 37.500 | 37.500 | EPS037 | 7.500.000 | 300.000 | 14-11 | 7.500.000 | 5 | 522.000 | CCF03 | 7.500.000 | 300.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 98455575 | MONSALVE LONDOÑO LUIS EDUARDO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

TECNÓLOGA SST COCORNÁ

YINA PAOLA CHAVES ARCOS (27 al 30 de noviembre de 2023)

1. COMPROBANTE DE NÓMINA

2. COMPROBANTE DE PAGO

3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	12		
Cargo	**Tecnólogo SST**		
Nombres y Apellidos	**YINA PAOLA CHAVES ARCOS**		
Identificacion C.C.No.	**1.086.550.050**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 3.250.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,13		
DIAS LABORADOS	4		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 433.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	433.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	66.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	66.667,00
	CELULAR	$	9.200,00
	TOTAL	**$**	**575.868,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	17.400,00
	PENSION	$	17.400,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**34.800,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**541.068,00**

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** NOVYINA **Fecha:** 30-11-2023 **Hora:** 22:04:59 **Fecha de envío del pago:** 30-11-2023

NIT: 901763954 **Secuencia:** af **Fecha de Generación:** 30-11-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 30-11-2023

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: Preparamj15

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $541,068.00	**Valor Registros Procesados:** $541,068.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
03146137867	Ahorros	1086550050	YINA PAOLA CHAVES	541,068.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-11-2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	12
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	30 de noviembre de 2023
Valor	**$ 541.068,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de Noviembre de 2023

Pagado a:

YINA PAOLA CHAVES ARCOS
CC No. 1086550050,,
Tecnólogo SST

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	476.400	0		0		0	0	0	0	476.400	6
EPS010	EPS Sura	800088702-2	282.300	0		0		0	0	0	0	282.300	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	494.200	0		0		0	0	0	0	494.200	2
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	17.400	0		0		0	0	0	0	17.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	762.700	0	0	0	0	0	0		762.700	2
230301	Porvenir	800224808-8	2.148.200	0	0	24.300	24.300	0	0		2.196.800	5
231001	Colfondos	800227940-6	1.200.000	0	0	37.500	37.500	0	0		1.275.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	968.800	0	0	0	0	0	0		968.800	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	2.210.000				2.210.000	0	0	2.210.000			22.100	2.210.000	13

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	1.270.300	0	0	1.270.300	13

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.270.300	1.270.300
Pensión	4	5.203.300	5.203.300
Riesgos Laborales	1	2.210.000	2.210.000
CCF	1	1.270.300	1.270.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	9.953.900	9.953.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1020467505 | HENAO MORENO MAYRA FERNANDA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.576.667 | 252.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.576.667 | 63.100 | 14-11 | 1.576.667 | 5 | 109.800 | CCF03 | 1.576.667 | 63.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1022443148 | HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.250.000 | 520.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.250.000 | 130.000 | 14-11 | 3.250.000 | 5 | 226.200 | CCF03 | 3.250.000 | 130.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1061732807 | ORTEGA RENGIFO DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4.853.334 | 776.600 | 0 | 0 | 24.300 | 24.300 | EPS037 | 4.853.334 | 194.200 | 14-11 | 4.853.334 | 5 | 337.800 | CCF03 | 4.853.334 | 194.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1086550050 | CHAVES ARCOS YINA PAOLA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1093218672 | GARCIA RESTREPO ELIANA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.190.000 | 510.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.190.000 | 127.600 | 14-11 | 3.190.000 | 5 | 222.100 | CCF03 | 3.190.000 | 127.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1095833958 | MONSALVE SALCEDO INGRID KATHERINE | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 193.334 | 31.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 193.334 | 7.800 | 14-11 | 193.334 | 5 | 13.500 | CCF03 | 193.334 | 7.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1121918048 | GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 573.334 | 91.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 573.334 | 23.000 | 14-11 | 573.334 | 5 | 40.000 | CCF03 | 573.334 | 23.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1121920000 | CASTAÑO PETREL MARY LUZ | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.153.334 | 504.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.153.334 | 126.200 | 14-11 | 3.153.334 | 5 | 219.500 | CCF03 | 3.153.334 | 126.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1140850953 | ORTEGA JIMENEZ KAREN PATRICIA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.595.000 | 255.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.595.000 | 63.800 | 14-11 | 1.595.000 | 5 | 111.100 | CCF03 | 1.595.000 | 63.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 52777447 | MONROY DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.300.000 | 688.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.300.000 | 172.000 | 14-11 | 4.300.000 | 5 | 299.300 | CCF03 | 4.300.000 | 172.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 70786453 | CORTES OBANDO DIEGO MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 693.334 | 111.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 693.334 | 27.800 | 14-11 | 693.334 | 5 | 48.300 | CCF03 | 693.334 | 27.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 79861651 | DAVILA TARAZONA OSCAR MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 7.500.000 | 1.200.000 | 0 | 0 | 37.500 | 37.500 | EPS037 | 7.500.000 | 300.000 | 14-11 | 7.500.000 | 5 | 522.000 | CCF03 | 7.500.000 | 300.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 98455575 | MONSALVE LONDOÑO LUIS EDUARDO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

SECRETARIA COCORNÁ

VIVIANA ANDREA MURILLO RAMIREZ (03 al 30 de noviembre de 2023)

1. COMPROBANTE DE NÓMINA

2. COMPROBANTE DE PAGO

3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	13		
Cargo	**Secretaria 1 Cocorna**		
Nombres y Apellidos	**VIVIANA ANDREA MURILLO RAMIREZ**		
Identificacion C.C.No.	**1.030.617.323**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 1.450.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,93		
DIAS LABORADOS	28		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 1.353.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	1.353.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	131.232,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	466.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	64.400,00
	TOTAL	**$**	**2.015.633,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	54.200,00
	PENSION	$	54.200,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**108.400,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**1.907.233,00**



Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: MSING SAS
Nombre del pago: CEN46
Fecha: 30-11-2023 **Hora:** 20:13:58
Fecha de envío del pago: 30-11-2023
NIT: 900574741
Secuencia: AA
Fecha de Generación: 30-11-2023
Fecha para Procesar el pago: 30-11-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 67400001819

Impreso por: Aprobadorms

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $1,907,233.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $1,907,233.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
20366262041	Ahorros	1030617323	VIVIANA ANDREA MUR	1,907,233.00	BANCOLOMBIA	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE	30-11-2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	13	
Lugar	Cocorna - Antioquia	
Fecha	30 de noviembre de 2023	
Valor	**$**	**1.907.233,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de Noviembre de 2023

Pagado a:

VIVIANA ANDREA MJRILLO RAMIREZ

CC No. 1030617323,,

Secretaria 1 Cocorna

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900574741-7	MSING S.A.S.	CRA 80 BIS C 7 A 15 OF 801 T 5 OF 801	3219437467	fp.financieramsing@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845925	$2.531.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	46.400	0		0		0	0	0	0	46.400	1
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	46.400	0		0		0	0	0	0	46.400	1
EPS010	EPS Sura	800088702-2	88.000	0		0		0	0	0	0	88.000	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	192.000	0		0		0	0	0	0	192.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	352.000	0	0	0	0	0	0		352.000	1
230301	Porvenir	800224808-8	185.600	0	0	0	0	0	0		185.600	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	768.000	0	0	24.000	24.000	0	0		816.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	432.500				432.500	0	0	432.500			4.325	432.500	4

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	372.800	0	0	372.800	4

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	372.800	372.800
Pensión	3	1.353.600	1.353.600
Riesgos Laborales	1	432.500	432.500
CCF	1	372.800	372.800
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	2.531.700	2.531.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900574741-7	MSING S.A.S.		CRA 80 BIS C 7 A 15 OF 801 T 5 OF 801	3219437467	fp.financieramsing@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845925	$2.531.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	41678664	PARRA SIACHOQUE NORALBA	1	5			S																		0	0	0	0	0	0	EPS008	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	5	80.800	CCF24	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
2	CC	74379041	JAIME BALLESTEROS WILSON ANTONIO	1	0			S																	25-14	4.800.000	768.000	0	0	24.000	24.000	EPS037	4.800.000	192.000	14-11	4.800.000	5	334.100	CCF24	4.800.000	192.000	0	0	0	0	0
3	CC	7634785	VASQUEZ ANTOLINEZ JOHN JAIRO	1	0			S																	230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS005	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	1	6.100	CCF24	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
4	CC	1030617323	MURILLO RAMIREZ VIVIANA ANDREA	1	0			S																	230201	2.200.000	352.000	0	0	0	0	EPS010	2.200.000	88.000	14-11	2.200.000	1	11.500	CCF24	2.200.000	88.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

SECRETARIA SAN CARLOS

INGRID KATHERINE MONSALVE SALCEDO (27 al 30 de noviembre de 2023)

1. COMPROBANTE DE NÓMINA

2. COMPROBANTE DE PAGO

3. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	14		
Cargo	**Secretaria 2 San Carlos**		
Nombres y Apellidos	**INGRID KATHERINE MONSALVE SALCEDO**		
Identificacion C.C.No.	**1.030.617.323**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 1.450.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,13		
DIAS LABORADOS	4		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 193.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	193.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	18.747,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	66.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	66.667,00
	CELULAR	$	9.200,00
	TOTAL	**$**	**354.615,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	7.800,00
	PENSION	$	7.800,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**15.600,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**339.015,00**

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** NOVINGRID **Fecha:** 30-11-2023 **Hora:** 22:05:29 **Fecha de envío del pago:** 30-11-2023

NIT: 901763954 **Secuencia:** ah **Fecha de Generación:** 30-11-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 30-11-2023

Tipo de pago: PAGO DE NOMINA **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: Preparamj15

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $339,015.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $339,015.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000392023274	Ahorros	1095833958	INGRID KATHERINE M	339,015.00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	30-11-2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	14	
Lugar	Cocorna - Antioquia	
Fecha	30 de noviembre de 2023	
Valor	**$**	**339.015,00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente a salario y subsidios del contrato que desempeño para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 del mes de Noviembre de 2023

Pagado a: **INGRID KATHERINE MONSALVE SALCEDO**
CC No. 1030617823,,
Secretaria 2 San Carlos

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	476.400	0		0		0	0	0	0	476.400	6
EPS010	EPS Sura	800088702-2	282.300	0		0		0	0	0	0	282.300	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	494.200	0		0		0	0	0	0	494.200	2
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	17.400	0		0		0	0	0	0	17.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	762.700	0	0	0	0	0	0		762.700	2
230301	Porvenir	800224808-8	2.148.200	0	0	24.300	24.300	0	0		2.196.800	5
231001	Colfondos	800227940-6	1.200.000	0	0	37.500	37.500	0	0		1.275.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	968.800	0	0	0	0	0	0		968.800	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	2.210.000				2.210.000	0	0	2.210.000			22.100	2.210.000	13

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	1.270.300	0	0	1.270.300	13

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.270.300	1.270.300
Pensión	4	5.203.300	5.203.300
Riesgos Laborales	1	2.210.000	2.210.000
CCF	1	1.270.300	1.270.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	9.953.900	9.953.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901763954-3	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378		CRA 80 BIS # 7A - 15	6017914082	gerenciamsingsas@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	01/12/2023	72845846	$9.953.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1020467505 | HENAO MORENO MAYRA FERNANDA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.576.667 | 252.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.576.667 | 63.100 | 14-11 | 1.576.667 | 5 | 109.800 | CCF03 | 1.576.667 | 63.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1022443148 | HERNANDEZ GARZON KAREN XIMENA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.250.000 | 520.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.250.000 | 130.000 | 14-11 | 3.250.000 | 5 | 226.200 | CCF03 | 3.250.000 | 130.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1061732807 | ORTEGA RENGIFO DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4.853.334 | 776.600 | 0 | 0 | 24.300 | 24.300 | EPS037 | 4.853.334 | 194.200 | 14-11 | 4.853.334 | 5 | 337.800 | CCF03 | 4.853.334 | 194.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1086550050 | CHAVES ARCOS YINA PAOLA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1093218672 | GARCIA RESTREPO ELIANA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.190.000 | 510.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.190.000 | 127.600 | 14-11 | 3.190.000 | 5 | 222.100 | CCF03 | 3.190.000 | 127.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1095833958 | MONSALVE SALCEDO INGRID KATHERINE | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 193.334 | 31.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 193.334 | 7.800 | 14-11 | 193.334 | 5 | 13.500 | CCF03 | 193.334 | 7.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1121918048 | GAMBOA HERNANDEZ ANNI GEISSLER | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 573.334 | 91.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 573.334 | 23.000 | 14-11 | 573.334 | 5 | 40.000 | CCF03 | 573.334 | 23.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1121920000 | CASTAÑO PETREL MARY LUZ | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.153.334 | 504.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.153.334 | 126.200 | 14-11 | 3.153.334 | 5 | 219.500 | CCF03 | 3.153.334 | 126.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1140850953 | ORTEGA JIMENEZ KAREN PATRICIA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.595.000 | 255.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.595.000 | 63.800 | 14-11 | 1.595.000 | 5 | 111.100 | CCF03 | 1.595.000 | 63.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 52777447 | MONROY DIANA MARCELA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.300.000 | 688.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.300.000 | 172.000 | 14-11 | 4.300.000 | 5 | 299.300 | CCF03 | 4.300.000 | 172.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 70786453 | CORTES OBANDO DIEGO MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 693.334 | 111.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 693.334 | 27.800 | 14-11 | 693.334 | 5 | 48.300 | CCF03 | 693.334 | 27.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 79861651 | DAVILA TARAZONA OSCAR MAURICIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 7.500.000 | 1.200.000 | 0 | 0 | 37.500 | 37.500 | EPS037 | 7.500.000 | 300.000 | 14-11 | 7.500.000 | 5 | 522.000 | CCF03 | 7.500.000 | 300.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 98455575 | MONSALVE LONDOÑO LUIS EDUARDO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 433.334 | 69.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 433.334 | 17.400 | 14-11 | 433.334 | 5 | 30.200 | CCF03 | 433.334 | 17.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CONTRATOS LABORALES CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

VER ANEXOS CONTRATOS

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Yo**, WILSON ANTONIO JAIME BALLESTEROS** con cédula de ciudadanía No. 74.379.041 expedida en Duitama, en calidad de Representante Legal suplente de **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**, certifico bajo la gravedad del juramento que el personal vinculado al proyecto se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales ARP (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002), para el período, en el cual se originaron dichas obligaciones, Informe Mensual No. 2, período diciembre de 2022, referentes al contrato de interventoría No. 4600014360 de 2022, cuyo Objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Atentamente,

WILSON ANTONIO JAIME BALLESTEROS
Representante Legal Suplente
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378me@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

OTROS COSTOS DIRECTOS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. UNO(1) PERIODO: NOVIEMBRE 2023

CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CSORCIO MEJORAMIENTO 15378

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

OFICINA COCORNÁ

Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Cocorná

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
09/11/2023	70.386.024	JUAN GUILLERMO GOMEZ	Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). Cocorná - Noviembre 2023	$ 1,181,100.00	$ -	$ 1,181,100.00

NOTA: EL COMPROBANTE DE PAGO QUE SE ADJUNTA PARA ESTE RUBRO TIENE UN VALOR DE $4.000.000 EL CUAL SE DISCRIMINA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PAGO DE OFICINA $1.270.000

2. PAGO DE VIVIENDA DE 5 PROFESIONALES PO UN VALOR DE: $2.730.000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA Y/O VIVIENDA

DUBIER NORBEY SUAREZ ARTEAGA de nacionalidad colombiana, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.386.099 de Cocorná (Antioquia), quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá D.C., obrando en Representación Legal del Consorcio Mejoramiento 15378, identificado con Nit. No. 901.763.954-3, según consta en el RUT, quien para efectos de este contrato se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega al Arrendatario a título de arrendamiento la casa bien inmueble localizado en la CALLE 20 HOTEL PARADISE (Cocorná –Antioquia), inmueble que podrá ser destinado para el uso de adecuación de oficina.

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de **Un millón doscientos setenta mil pesos m/cte. ($1.270.000.00)** moneda corriente, que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, mediante consignación, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles cumplido el mes y de manera posterior a la entrega de la cuenta de cobro correspondiente, para lo cual el Arrendador entrega una copia de la certificación de la cuenta bancaria.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. No obstante, lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por un plazo a convenir, siempre que cada una de las Partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo. En caso de que alguna de las Partes desee terminar el Contrato deberá cumplir los presupuestos de los artículos 22, 23, 24 y 25 del capítulo VII de la ley 820 de 2003.

Parágrafo: en caso de fuerza mayor derivada del manejo de la emergencia originada por el COVID-19 las partes llegaran a un acuerdo para suspender o terminar el contrato.

Parágrafo: en caso de que el contrato que se está ejecutando en el sitio donde se encuentra el inmueble sea suspendido, será causal de entrega del bien inmueble.

Cuarta – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble en perfecto estado, de conformidad con las condiciones necesarias de habitabilidad de oficina y/o residencia.

Quinta – Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y sus costos de reparación en su totalidad, será responsabilidad del Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Sexta – Servicios Públicos: El Arrendador pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble.
Parágrafo 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378me@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. Parágrafo 2: El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble.

Séptima – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para **oficina y/o vivienda**. El Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara y expresa que queda terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Octava - Restitución: Terminado el contrato en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con la ley, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

Novena – Renuncia: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003 ; y por parte del Arrendatario las consagradas en los Artículos 24 y 25 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Primera – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Segunda – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378me@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Décima Tercera – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Cuarta – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato de conformidad con los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003.

Décima Quinta – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Décima Sexta – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

En constancia se firma por las partes el día tres (03) del mes de Noviembre de 2023 en el municipio de Cocorná - Antioquia

El Arrendador

DUBIER NORBEY SUAREZ ARTEAGA
C.C. No. 70.386.099 de Cocorná
Propietario del Inmueble

El Arrendatario

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
C.C. No. 79.939.017 de Bogotá D.C.
Consorcio Mejoramiento 15378
Nit. 901.763.954-3

Elaboró: DL
Revisó: VM
Aprobó: DR

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378me@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Cocorná (Antioquia), 09 de noviembre de 2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
NIT 901.763.954-3

DEBE A:

CUENTA DE COBRO No. 001
DUBIER NORBEY SUAREZ ARTEAGA
C.C. 70.386.099

Por concepto de oficina en el Hotel NATURAL PARADISE disponible para la Interventoría del Contrato 23SS111B1465 entre el 03 de noviembre de 2023 al 03 de diciembre de 2023 por un valor de ($1'270.000) UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE.

Atentamente,

DUBIER NORBEY SUAREZ ARTEAGA

Bogotá, D.C., 14 de noviembre 2023

Señores:
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
Atn. Viviana Murillo
Coordinadora Administrativa y financiera
Ciudad.

Asunto: Autorización para generar pago a mi nombre en concepto de ARRIENDO OFICINA Y VIVIENDA del mes de Noviembre 2023, al Sr JUAN GUILLERMO GOMEZ AGUIRRE.

Cordial Saludo,

Yo **DUBIER NORBEY SUAREZ ARTEGA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.386.099 de Cocorná (Antioquia), autorizo a que el valor que se me cancelará en conceptos de ARRIENDO OFICINA por valor de ($1.270.000) y ARRIENDO VIVIENDA por valor de ($2.730.000) para un valor total de ($ 4.000.000), correspondiente al mes de Noviembre de 2023, sea cancelado al señor **JUAN GUILLERMO GOMEZ AGUIRRE** identificado con cedula de ciudadanía número 70.386.024 de Cocorná (Antioquia), en la cuenta de ahorros Bancolombia numero 366-512575-78.

Agradezco la atención a la presente,

Cordialmente,

DUBIER NORBEY SUAREZ ARTEAGA
CC 70.386.099 de Cocorná (Antioquia)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14702037923

(415)7707212485984(8020)0800014702037923

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 0 3 8 6 0 9 9 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: 1 1

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	70386099	2000/06/09

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Cocorná 1 9 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SUAREZ	ARTEAGA	DUBIER	NORBEY

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Cocorná 1 9 7

41. Dirección principal: CR 22 22 18

42. Correo electrónico: duversuarez19@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3122072008

45. Teléfono 2: 8343158

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 1 5 / 1 0 / 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []

60. No. de Folios: 2

61. Fecha: 2020-08-05 10:22:51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.29 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firme autorizado.

964. Nombre: BERMUDEZ CORTES ISABEL CRISTINA

965. Cargo: Gestor I

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación sucursal/agencia POR: 05-08-2020 10:07:43

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: MSING SAS
Nombre del pago: CENOV34
Fecha: 15-11-2023 **Hora:** 12:35:37
Fecha de envío del pago: 15-11-2023
NIT: 900574741
Secuencia: A
Fecha de Generación: 15-11-2023
Fecha para Procesar el pago: 15-11-2023
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 67400001819

Impreso por: Aprobadorms

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $4,000,000.00	**Valor Registros Procesados:** $4,000,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

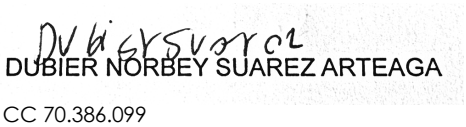
NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
36651257578	Ahorros	70386024	JUAN GUILLERMO GOM	4,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-11-2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	15	
Lugar	Cocorna - Antioquia	
Fecha	30 de noviembre de 2023	
Valor	**$**	**1,270,000.00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente al alquiler de una oficina para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 durante el mes de Noviembre de 2023

Pagado a:



DUBIER NORBEY SUAREZ ARTEAGA

CC 70.386.099

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. UNO(1)	PERIODO: NOVIEMBRE 2023
CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CSORCIO MEJORAMIENTO 15378	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

OFICINA SAN CARLOS

Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos).

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
30/11/2023	1.000.570.090	VALENTINA HENAO MORENO	Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). San Carlos - Noviembre 2023	$ 469,900.00	$ -	$ 469,900.00

San Carlos (Antioquia), 30 de noviembre de 2023

CUENTA DE COBRO No.1

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
NIT 901.763.954-3

DEBE A:

VALENTINA HENAO MORENO
CC 1.000.570.090

LA SUMA DE:

CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($469.900)

Por concepto de "Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos). San Carlos" para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Valentina Henao

VALENTINA HENAO MORENO
C.C 1.000.570.090

Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-2000
BELLO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-MAY-2018 LA ESTRELLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
P-0116600-01010771-F-1000570090-20180528 0061317500A 1 50057594
ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.000.570.090
HENAO MORENO
APELLIDOS
VALENTINA
NOMBRES
Valentina Henao M.
FIRMA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14917453868

(415)7707212489984(8020) 000001491745386 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 0 5 7 0 0 9 0	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 0 5 7 0 0 9 0	2 0 1 8 0 5 0 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	La Estrella 3 8 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HENAO	MORENO	VALENTINA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	San Carlos 6 4 9

41. Dirección principal: CL 19 8 38 MCP SAN CARLOS

42. Correo electrónico: valenhm10@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 4 4 2 0	3 1 0 5 1 6 4 1 8 9	3 0 1 6 7 4 0 4 7 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 3 0 3 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 0																									

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 30 / 23 : 00: 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HENAO MORENO VALENTINA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación Bancaria

Viernes, 01 de diciembre de 2023

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que VALENTINA HENAO identificado(a) con CC y 1000570090, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	13105164189	2022-05-31	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** C2 **Fecha:** 01-12-2023 **Hora:** 18:25:55 **Fecha de envío del pago:** 01-12-2023

NIT: 901763954 **Secuencia:** ab **Fecha de Generación:** 01-12-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 01-12-2023

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: Aprobamj15

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $469,900.00	**Valor Registros Procesados:** $469,900.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
13105164189	Ahorros	1000570090	VALENTINA HENAO	469,900.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-12-2023

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. UNO(1) PERIODO: NOVIEMBRE 2023

CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CSORCIO MEJORAMIENTO 15378

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

PUESTOS DE TRABAJO COCORNÁ Y SAN CARLOS

Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo.

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
01/12/2023	901763954	GRMM S.A.S	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. COCORNÁ	$ 1,684,800.00	$ -	$ 1,684,800.00
01/12/2023	901763954	GRMM S.A.S	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo. SAN CARLOS	$ 340,200.00	$ -	$ 340,200.00

GRMM SAS

GRMM SAS
INGENIERIA PARA EL AVANCE SOCIAL

NIT 901124527-0
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764056327693
Fecha 19/09/2023 - 19/09/2024
Autorización de Facturación Electrónica del GR46 al GR100
Email: financieragrmmsas@gmail.com
Teléfono: 6017914082

Departamento	Fecha		
Bogotá	01	12	2023

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° GR50

Cliente:	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	**NIT:**	901763954	**Fecha de firmado:**	01/12/2023 14:33:49
Dirección:	cra 80 7a 15	**Departamento:**	Bogotá	**Teléfono:**	3219437467
Email:	ccontablemsing@gmail.com	**Forma de Pago:**	Contado	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Bancaria
Vencimiento:	Diciembre 01 del 2023	**Hora emisión:**	14:33:47	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	01/12/2023				

Total de Lineas: 6

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VR UNIT.	TOTAL
1	TARPUES	1,00	TARIFA PUESTO DE TRABAJO de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto detrabajo Cocorna del periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$1.684.800,00	$1.684.800,00
2	TARPUES	1,00	TARIFA PUESTO DE TRABAJO de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto detrabajo San Carlos del periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$340.200,00	$340.200,00
3	FOTOC	1,00	FOTOCOPIAS edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. Cocorna en el periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$218.392,00	$218.392,00
4	FOTOC	1,00	FOTOCOPIAS edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. San Carlos en el periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$218.352,00	$218.352,00
5	RECIMP	1,00	RECONOCIMIENTO IMPRESORA para el personal administrativo de obra. Cocorna del periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$93.000,00	$93.000,00
6	RECIMP	1,00	RECONOCIMIENTO IMPRESORA para el personal administrativo de obra. San Carlos del periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$93.000,00	$93.000,00

SON: (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS)
CUFE: 6eb43eaf1fbfc80431b6fa33873557c5035de55e484346ff298de8aec851e08c13b15f2f0d5873756e450cacf44820b4

NOTAS:

SUBTOTAL:	$2.647.744,00
IVA	$503.071,00
TOTAL:	$3.150.815,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$2.647.744,00	19,00%	$503.071,00

Firma Digital: zGMgfY5PAtvHWg18oUDcfOaHPfE+udgu9jQ2a4ID1STW6gFNffMNb73Cf2FfMwhQ
FLc0km6E4tP+1IGbCLoDcbZgYh2GTzDoUFOiNeyJ7DriP159DN
pbkxYE9FcSonF+ z29Du5l8r/ZQzt8Imx5uFpv2SGr/RbIMKVyjy8vQeqDbxn8tgxPX/aORFwxR04GS WTgjLxkd7iXXAhtGrv1EcXn7bN7CT2k02U6
v3DboWXUG49M20ctFiCKy3vd7S+e5 OIcw7DLfECZnSEBViUUuW01a9QKJnfg6369gzI/wvOwKI1Jf2pxw2BuS2FE3zeYD Kf188yNCLnugmqFgHfyP
Vg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

facturatech

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. UNO(1)	PERIODO: NOVIEMBRE 2023
CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CSORCIO MEJORAMIENTO 15378	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

ALQUILER DE VEHICULOS COCORNÁ Y SAN CARLOS

Vehículo doble tracción, doble cabina, 2000 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del proyecto.

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
30/11/2023	901763954	MSING S.A.S	CAMIONETA MJV255, TIPO PICK UP 4X4 INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR	$ 6,431,880.00	$ -	$ 6,431,880.00
30/11/2023	901763954	MSING S.A.S	CAMIONETA RLU527, TIPO PICK UP 4X4 INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR	$ 6,431,880.00	$ -	$ 6,431,880.00
30/11/2023	30.353..614	LUZ ESTELLA LOPEZ GONZALES	CAMIONETA MSR053, COLOR BLANCO INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR	$ 899,080.00	$ -	$ 899,080.00

Factura Electrónica De Venta No

MSIN No. 230

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764052428089 que habilita desde MSIN 201 hasta MSIN 10000. Vence 2024-07-26

MSING SAS

Nit 900574741

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 71101 6.90 X 1000

CLIENTE	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
NIT	901763954 3

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
RA 80BIS # 7A - 15 T 5 OFIC 8	Bogota D.C.	7914082

POR CONCEPTO DE

CAMIONETA: MJV255, TIPO PICK UP 4X4 INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR EN EL PERIODO DEL 03 AL 30 DE NOVIEMBRE 2023

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**EMAIL CLIENTE**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
30/11/2023	30/11/2023	15378me@gmail.com	ANA ANDREA MURILLO RAMI	Contado

Item	**Descripción**	**Cantidad**	**U Medida**	**Valor Unitario**	**IVA**	**Valor IVA**	**Total**
1	ALQUILER CAMIONETA	1	Und.	6.454.933	19%	1.226.437	6.454.933

Total líneas o ítems: 1	**SUBTOTAL**	**6.454.933**

Valor en Letras

IVA	**1.226.437**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**7.681.370**

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 30/11/2023 22:33:56

Medios de Pago: Efectivo

CR 80BIS # 7A - 15 T 5 OFIC 801 Teléfono 3097712

Correo Electrónico

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: 6889258c344ab1c9f0301886cbb49865b957e8bf7c6ed7ee82ec060ce7759ff4b2e223eb9c9464846a6ab3e8e42fdc5a --Fecha y Hora de Expedición : 01/12/2023 11:35:27 a. m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020286747

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
MJV255	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	2012

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.997	GRIS PLATINO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR: CCS537687 — REG: N — VIN: 3GNFL7E51CS537687

NÚMERO DE SERIE: 3GNFL7E51CS537687 — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 3GNFL7E51CS537687 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN: NIT 900574741

15/2020 13:03:06



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 264

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482011000466361

I/E: I

FECHA IMPORT.: 13/12/2011

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA: 21/06/2012

FECHA EXP. LIC. TTO.: 15/02/2020

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.

LT06002789598

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 169023057

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOMOTOS S A S

NIT: 900771073

No. de Certificado de Acreditación: 15-OIN-010-001

Fecha de expedición: 2023/10/14

Fecha de vencimiento: 2024/10/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA: MJV255

CLASE: CAMPERO

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2012

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 2997

NRO. MOTOR: CCS537687

NRO. CHASIS: 3GNFL7E51CS537687

VIN: 3GNFL7E51CS537687

LÍNEA: CAPTIVA SPORT

COLOR: GRIS PLATINO

NOMBRE PROPIETARIO: MSING S A S

FIRMA DEL RESPONSABLE

NIDIA YANNETH CIFUENTES HERNANDEZ

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2023	8	18	2023	8	19	2024	8	18

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
86263949 - 607748611	MJV255	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2997	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	CHEVROLET	WAGON
	LÍNEA VEHÍCULO: CAPTIVA SPORT	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
CCS537687	3GNFL7E51CS537687	3GNFL7E51CS537687	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MSING S A S	3204713676	NIT	900574741	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	86263949	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
23	$ 770.700	$ 400.700	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 1.173.500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero
Cero preocupaciones al manejar tu vehículo

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: MSING SAS
Nombre del pago: CEDIC26
Fecha: 01-12-2023 **Hora:** 14:58:54
Fecha de envío del pago: 01-12-2023
NIT: 900574741
Secuencia: A
Fecha de Generación: 01-12-2023
Fecha para Procesar el pago: 01-12-2023
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA
Número de cuenta a debitar: 67400001819

Impreso por: Aprobadorms

Total Registros del Lote: 3	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 3
Valor Total del Pago: $5,953,372.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $5,953,372.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000024102309762	Ahorros	7634785	JHON JAIRO VASQUEZ	1,207,806.00	BANCO CAJA SOCIAL	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	01-12-2023
00550477100076496	Ahorros	41678664	NORALBA PARRA SIAC	1,254,206.00	BANCO DAVIVIENDA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	01-12-2023
00000004942011854	Ahorros	79939017	DANIEL ERNESTO RUI	3,491,360.00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	01-12-2023

Factura Electrónica De Venta No

MSIN No. 231

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764052428089 que habilita desde MSIN 201 hasta MSIN 10000. Vence 2024-07-26

MSING SAS

Nit 900574741

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 71101 6.90 X 1000

CLIENTE	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
NIT	901763954 3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
RA 80BIS # 7A - 15 T 5 OFIC 8	Bogota D.C.	7914082

POR CONCEPTO DE

CAMIONETA: RLU527, TIPO PICK UP 4X4 INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR EN EL PERIODO DEL 03 AL 30 DE NOVIEMBRE 2023

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	EMAIL CLIENTE	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
30/11/2023	30/11/2023	15378me@gmail.com	ANA ANDREA MURILLO RAMI	Contado

Item	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	ALQUILER CAMIONETA	1	Und.	6.454.933	19%	1.226.437	6.454.933

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**6.454.933**
IVA	**1.226.437**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**7.681.370**

Valor en Letras

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 30/11/2023 22:47:19

Medios de Pago: Efectivo

CR 80BIS # 7A - 15 T 5 OFIC 801 Teléfono 3097712

Correo Electrónico

Documento de Contingencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018607782

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RLU527	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.384	PLATA SABLE	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
AUTOMOVIL	STATION WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR: CBS674071 — REG: N — VIN: 3GNAL7EC1BS674071

NÚMERO DE SERIE: 3GNAL7EC1BS674071 — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 3GNAL7EC1BS674071 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): MSING S A S

IDENTIFICACIÓN: NIT 900574741

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 182

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482011000279920	I	05/08/2011	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
16/09/2011	19/06/2019	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



VALID 20181803 10/18

LT06002240238

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDIC (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2023-10-23	2023-10-24	2024-10-23

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
14289407006380	RLU527	AUTOMOVILES FAMILIAR	PARTICULAR	2384	2011

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICUL	CARROCERÍA
5	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	STATION WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
CBS674071	3GNAL7EC1BS674071	3GNAL7EC1BS674071	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MSING S A S,	3204713676	NIT	9005747417	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	10	4013	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
522	$ 409200	$ 212700	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 624000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS	263,13 [1] / 701,68 [2] UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77 UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

SEGUROS DEL ESTADO S.A y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A**. informa que sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que se encontrará disponible a través de las páginas www.segurosdelestado.com/pages/ProteccionDatos y www.segurosdevidadelestado.com/pages/ProteccionDatos para su consulta.

Recuerde que, en calidad de titular de sus datos personales, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para algunas de las finalidades dada, a través de la dirección de correo electrónico proteccióndatospersonales@seguroasdelestado.com

Tenga presente las principales finalidades para las que serán tratados sus datos personales por cuenta de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A** como es para la emisión de la póliza y vinculación como cliente; ejecutar los contratos que celebre **SEGUROS DEL ESTADO** con sus terceros encargados; controlar y prevenir fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; determinar y liquidar pagos de siniestros así como mantener el contacto para dar seguimiento a peticiones, quejas y reclamos; enviar información relativa a educación financiera, encuestas de satisfacción, ofertas de productos o servicios y comunicaciones comerciales de cualquier clase, relacionadas con servicios inherentes a la actividad aseguradora, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo ofertas de productos y servicios de Compañías con las que **SEGUROS DEL ESTADO** tenga convenio o alianzas comerciales; en los casos que corresponda, ser usados en aplicativos móviles o plataformas tecnológicas propias de **SEGUROS DEL ESTADO** como aquellas administradas a través de Encargados y/o Compañías Tratantes y todas las demás finalidades que se definan en la política de protección de datos personales de **SEGUROS DEL ESTADO** y sus actualizaciones.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150,711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910,920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 168734770

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA CIRCUNVALAR

NIT: 900357258

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-070-001

Fecha de expedición: 2023/09/30

Fecha de vencimiento: 2024/09/30

DATOS VEHÍCULO

PLACA: RLU527

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2011

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 2384

NRO. MOTOR: CBS674071

NRO. CHASIS: 3GNAL7EC1BS674071

VIN: 3GNAL7EC1BS674071

LÍNEA: CAPTIVA SPORT

COLOR: PLATA SABLE

NOMBRE PROPIETARIO: MSING S A S

FIRMA DEL RESPONSABLE

HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: MSING SAS
Nombre del pago: CEDIC27
Fecha: 01-12-2023 **Hora:** 14:59:49
Fecha de envío del pago: 01-12-2023
NIT: 900574741
Secuencia: B
Fecha de Generación: 01-12-2023
Fecha para Procesar el pago: 01-12-2023
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 67400001819

Impreso por: Aprobadorms

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $3,563,000.00	**Valor Registros Procesados:** $1,000,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $2,563,000.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000051402746501	Ahorros	79799721	GERMAN RODRIGO MOR	2,563,000.00	BANCOOMEVA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	01-12-2023
30000020661	Ahorros	1140905658	ERICK ELIECER ECHE	1,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-12-2023

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: MSING SAS
Nombre del pago: CN38
Fecha: 16-11-2023 **Hora:** 18:39:41
Fecha de envío del pago: 16-11-2023
NIT: 900574741
Secuencia: C
Fecha de Generación: 16-11-2023
Fecha para Procesar el pago: 16-11-2023
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 67400001819

Impreso por: Aprobadorms

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 3	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $2,265,510.00	**Valor Registros Procesados:** $1,915,510.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $350,000.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
30000020661	Ahorros	1140905658	ERICK ELIECER ECHE	230,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	16-11-2023
04534998177	Ahorros	1030598475	DIANA MARCELA LOPE	1,485,510.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	16-11-2023
20366262041	Ahorros	1030617323	VIVIANA ANDREA MUR	200,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	16-11-2023
00550477100076496	Ahorros	41678664	NORALBA PARRA SIAC	350,000.00	BANCO DAVIVIENDA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	16-11-2023

Chinchiná- Caldas, 30 noviembre de 2023

CUENTA DE COBRO No. 001

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

NIT: 901.763.954-3

DEBE A:
LUZ ESTELA LÓPEZ GONZALEZ
C.C. 30.353.614

LA SUMA DE: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS ($899.080,00) M/CTE

POR CONCEPTO DE: Alquiler de camioneta placas MSR 053 modelo 2013 color blanco incluyendo conductor, gastos de peajes y gastos de combustible en el periodo comprendido entre el 27 al 30 de noviembre del 2023.

LUGAR DONDE SE PRESTO EL SERVICIO: Contrato 23SS111B1465 DE 2023 con objeto:INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Favor consignar a la cuenta de ahorros No.70648311352 de Bancolombia a nombre de ARMANDO PERDOMO GALINDO

Cordialmente,

Luz Stella Lopez G

LUZ ESTELA LÓPEZ GONZALEZ
C.C. 30.353.614

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025389976

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
MSR053	CHEVROLET	LUV D MAX	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.000	BLANCO GALAXIA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	1000 - 5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
204768	N	8LBETF3E6D0166309

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8LBETF3E6D0166309	N	8LBETF3E6D0166309	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
LOPEZ GONZALEZ LUZ ESTELLA	C.C. 30353614

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
130

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
372012000006917

I/E
I

FECHA IMPORT.
26/03/2012

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
20/11/2012

FECHA EXP. LIC. TTO.
23/02/2022

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE CHINCHINA



RR 0221

LT 08000014482

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2023-11-15	2023-11-18	2024-11-17

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/KILATAJE	MODELO
1508005504216000	MSR053	CAMPEROS O CAMIONE	PARTICULAR	3000	2013

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	CHEVROLET	DOBLE CABINA

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
LUV D MAX	204768	8LBETF3E6D0166309	8LBETF3E6D0166309	1.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LOPEZ GONZALES, LUZ ESTELLA	3146443655	CC	30353614	CHINCHINA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	15	9128	0	CHINCHINA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
232	$ 770700	$ 400700	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1173500

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 [2]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
	750	

Paola Mercado

FIRMA AUTORIZADA

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•El agente resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantáneas, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3457555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de internet www.previsora.gov.co

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 164163469

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA CHINCHINA S.A.S

NIT: 900416078

No. de Certificado de Acreditación: 11-OIN-038-001

Fecha de expedición: 2023/01/21

Fecha de vencimiento: 2024/01/21

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	MSR053	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	2013
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	3000	**NRO. MOTOR:**	204768
NRO. CHASIS:	8LBETF3E6D0166309	**VIN:**	8LBETF3E6D0166309
LÍNEA:	LUV D MAX		
COLOR:	BLANCO GALAXIA		

NOMBRE PROPIETARIO: LUZ E. LOPEZ G.

FIRMA DEL RESPONSABLE

DIEGO EDISON BUITRAGO ZAPATA

Powered by CamScanner

Bogotá, D.C., 14 de noviembre 2023

Señores:
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
Atn. Viviana Murillo
Coordinadora Administrativa y financiera
Ciudad.

Asunto: Autorización para generar pago a mi nombre en concepto de ALQUILER CAMIONETA PLACA MSR 053 del mes de noviembre 2023, al Sr ARMANDO PERDOMO GALINDO.

Cordial Saludo,

Yo **LUZ STELLA LOPEZ GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 30.353.614, autorizo a que el valor que se me cancelará en concepto de ALQUILER CAMIONETA PLACA MSR 053 por valor de ($900.000), correspondiente al mes de noviembre de 2023, sea cancelado al señor **ARMANDO PERDOMO GALINDO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.902.358 de Chinchiná (Caldas), en la cuenta de ahorros Bancolombia numero 706-483113-52.

Agradezco la atención a la presente,

Cordialmente,

Luz Stella Lopez G
LUZ STELLA LOPEZ GONZALEZ
CC 30.353.614

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CONSORCIO MEJORAMIEN **Nombre del pago:** C1 **Fecha:** 01-12-2023 **Hora:** 18:24:07 **Fecha de envío del pago:** 01-12-2023

NIT: 901763954 **Secuencia:** aa **Fecha de Generación:** 01-12-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 01-12-2023

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67400003248

Impreso por: Aprobamj15

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $900,000.00	**Valor Registros Procesados:** $900,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
70648311352	Ahorros	15902358	ARMANDO PERDOMO	900,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-12-2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	17
Lugar	Bogotá - Cundinamarca
Fecha	30 de noviembre de 2023
Valor	**$ 900,000.00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente al alquiler de una camioneta de placa MSR 053 para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 durante el mes de Noviembre de 2023

Pagado a: **LUZ STELLA LOPEZ GONZALEZ**

CC 30.353.614

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: MSING SAS
Nombre del pago: CN38
Fecha: 16-11-2023 **Hora:** 18:39:41
Fecha de envío del pago: 16-11-2023
NIT: 900574741
Secuencia: C
Fecha de Generación: 16-11-2023
Fecha para Procesar el pago: 16-11-2023
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 67400001819

Impreso por: Aprobadorms

Total Registros del Lote: 4	**Registros Procesados:** 3	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $2,265,510.00	**Valor Registros Procesados:** $1,915,510.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $350,000.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
30000020661	Ahorros	1140905658	ERICK ELIECER ECHE	230,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	16-11-2023
04534998177	Ahorros	1030598475	DIANA MARCELA LOPE	1,485,510.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	16-11-2023
20366262041	Ahorros	1030617323	VIVIANA ANDREA MUR	200,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	16-11-2023
00550477100076496	Ahorros	41678664	NORALBA PARRA SIAC	350,000.00	BANCO DAVIVIENDA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	16-11-2023

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. UNO(1) PERIODO: NOVIEMBRE 2023

CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CSORCIO MEJORAMIENTO 15378

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

COMUNICACIONES COCORNÁ Y SAN CARLOS

Comunicaciones (Tel éfono, Fax, Celul ar, Internet, Etc.) mensual en campo.

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
30/11/2023	79,861,651	OSCAR MAURICIO DÁVILA TARAZONA	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIMEMBRE DE 2023 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 69,000.00	$ -	$ 69,000.00
30/11/2023	1,061,732,807	DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIMEMBRE DE 2023 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 64,400.00	$ -	$ 64,400.00
30/11/2023	70,786,453	DIEGO MAURICIO CORTÉS OBANDO	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIMEMBRE DE 2023 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 9,200.00	$ -	$ 9,200.00
30/11/2023	1,093,218,672	ELIANA GARCIA RESTREPO	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIMEMBRE DE 2023 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 50,600.00	$ -	$ 50,600.00
30/11/2023	1,140,850,953	KAREN PATRICIA ORTEGA JIMENEZ	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIMEMBRE DE 2023 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 25,300.00	$ -	$ 25,300.00
30/11/2023	1,121,920,000	MARY LUZ CASTAÑO PETREL	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIMEMBRE DE 2023 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 50,600.00	$ -	$ 50,600.00
30/11/2023	121,918,048	ANNY GAMBOA	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIMEMBRE DE 2023 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 9,200.00	$ -	$ 9,200.00

30/11/2023	52,777,447	DIANA MARCELA MONROY	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIMEMBRE DE 2023 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 69,000.00	$ -	$ 69,000.00
30/11/2023	1,020,467,505	MAYRA FERNANDA HENAO MORENO	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIMEMBRE DE 2023 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 25,300.00	$ -	$ 25,300.00
30/11/2023	1,022,443,148	KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIMEMBRE DE 2023 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 69,000.00	$ -	$ 69,000.00
30/11/2023	98,455,575	LUIS EDUARDO MONSALVE LONDOÑO	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIMEMBRE DE 2023 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 9,200.00	$ -	$ 9,200.00
30/11/2023	1,086,550,050	YINA PAOLA CHAVES ARCOS	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIMEMBRE DE 2023 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 9,200.00	$ -	$ 9,200.00
30/11/2023	1,095,833,958	VIVIANA ANDREA MURILLO RAMIREZ	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIMEMBRE DE 2023 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 64,400.00	$ -	$ 64,400.00
30/11/2023	1,030,617,323	INGRID KATHERINE MONSALVE SALCEDO	SUBSIDIO COMUNICACIONES MES DE NOVIMEMBRE DE 2023 (VER COLILLAS DE PAGO)	$ 9,200.00	$ -	$ 9,200.00
TOTAL				**$ 533,600.00**		**$ 533,600.00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	1		
Cargo	**Director de Interventoría**		
Nombres y Apellidos	**OSCAR MAURICIO DÁVILA TARAZONA**		
Identificacion C.C.No.	**79.861.651**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 7.500.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,93		
DIAS LABORADOS	30		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 7.500.000,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	7.500.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**8.569.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	300.000,00
	PENSION	$	300.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	75.000,00
	TOTAL	**$**	**675.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**7.894.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	2		
Cargo	**Ingeniero Residente de Internventoria 1 Cocorna**		
Nombres y Apellidos	**DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**		
Identificacion C.C.No.	**1.061.732.807**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 5.200.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,93		
DIAS LABORADOS	28		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.853.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.853.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	933.333,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	64.400,00
	TOTAL	**$**	**5.851.067,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	194.200,00
	PENSION	$	194.200,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	48.500,00
	TOTAL	**$**	**436.900,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**5.414.167,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	3		
Cargo	**Ingeniero Residente 2 San Carlos**		
Nombres y Apellidos	**DIEGO MAURICIO CORTÉS OBANDO**		
Identificacion C.C.No.	**70.786.453**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 5.200.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,13		
DIAS LABORADOS	4		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 693.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	693.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	66.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	66.667,00
	CELULAR	$	9.200,00
	TOTAL	**$**	**835.868,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	27.800,00
	PENSION	$	27.800,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**55.600,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**780.268,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	4		
Cargo	**Profesional Ambiental 1 (Corconá)**		
Nombres y Apellidos	**ELIANA GARCIA RESTREPO**		
Identificacion C.C.No.	**1.093.218.672**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.350.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,73		
DIAS LABORADOS	22		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 3.190.000,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	3.190.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	366.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	366.667,00
	CELULAR	$	50.600,00
	TOTAL	**$**	**3.973.934,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	127.600,00
	PENSION	$	127.600,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**255.200,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.718.734,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	5		
Cargo	**Profesional Ambiental 2 (San Carlos)**		
Nombres y Apellidos	**KAREN PATRICIA ORTEGA JIMENEZ**		
Identificacion C.C.No.	**1.140.850.953**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.350.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,37		
DIAS LABORADOS	11		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 1.595.000,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	1.595.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	183.333,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	183.333,00
	CELULAR	$	25.300,00
	TOTAL	**$**	**1.986.966,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	63.800,00
	PENSION	$	63.800,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**127.600,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**1.859.366,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	6		
Cargo	**Profesional Siso 1 (Cocorná)**		
Nombres y Apellidos	**MARY LUZ CASTAÑO PETREL**		
Identificación C.C.No.	**1.121.920.000**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,73		
DIAS LABORADOS	22		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 3.153.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	3.153.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	366.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	366.667,00
	CELULAR	$	50.600,00
	TOTAL	**$**	**3.937.268,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	126.200,00
	PENSION	$	126.200,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**252.400,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.684.868,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	7		
Cargo	**Profesional Siso 2 (San Carlos)**		
Nombres y Apellidos	**ANNY GAMBOA**		
Identificación C.C.No.	**121.918.048**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,13		
DIAS LABORADOS	4		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 573.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	573.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	66.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	66.667,00
	CELULAR	$	9.200,00
	TOTAL	**$**	**715.868,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	23.000,00
	PENSION	$	23.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**46.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**669.868,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	8		
Cargo	**Profesional Social 1 (Cocorná)**		
Nombres y Apellidos	**DIANA MARCELA MONROY**		
Identificacion C.C.No.	**52.777.447**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,93		
DIAS LABORADOS	30		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.300.000,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.300.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**4.869.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	172.000,00
	PENSION	$	172.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**344.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**4.525.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	9		
Cargo	**Profesional Social 2 (San Carlos)**		
Nombres y Apellidos	**MAYRA FERNANDA HENAO MORENO**		
Identificacion C.C.No.	**1.020.467.505**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,37		
DIAS LABORADOS	11		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 1.576.667,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	1.576.667,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	183.333,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	183.333,00
	CELULAR	$	25.300,00
	TOTAL	**$**	**1.968.633,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	63.100,00
	PENSION	$	63.100,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**126.200,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**1.842.433,00**

Powered by CamScanner

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	10		
Cargo	**Tecnólogo en construcciones civiles 1 (Cocorná)**		
Nombres y Apellidos	**KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**		
Identificacion C.C.No.	**1.022.443.148**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 3.250.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,93		
DIAS LABORADOS	30		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 3.250.000,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	3.250.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**4.319.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	130.000,00
	PENSION	$	130.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**260.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**4.059.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	11		
Cargo	**Tecnólogo en construcciones civiles 2 (San Carlos)**		
Nombres y Apellidos	**LUIS EDUARDO MONSALVE LONDOÑO**		
Identificacion C.C.No.	**98.455.575**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 3.250.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,13		
DIAS LABORADOS	4		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 433.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	433.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	66.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	66.667,00
	CELULAR	$	9.200,00
	TOTAL	**$**	**575.868,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	17.400,00
	PENSION	$	17.400,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**34.800,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**541.068,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	12		
Cargo	**Tecnólogo SST**		
Nombres y Apellidos	**YINA PAOLA CHAVES ARCOS**		
Identificacion C.C.No.	**1.086.550.050**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 3.250.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,13		
DIAS LABORADOS	4		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 433.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	433.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	66.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	66.667,00
	CELULAR	$	9.200,00
	TOTAL	**$**	**575.868,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	17.400,00
	PENSION	$	17.400,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**34.800,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**541.068,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	13		
Cargo	**Secretaria 1 Cocorna**		
Nombres y Apellidos	**VIVIANA ANDREA MURILLO RAMIREZ**		
Identificacion C.C.No.	**1.030.617.323**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 1.450.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,93		
DIAS LABORADOS	28		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 1.353.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	1.353.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	131.232,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	466.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	64.400,00
	TOTAL	**$**	**2.015.633,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	54.200,00
	PENSION	$	54.200,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**108.400,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**1.907.233,00**



CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	14		
Cargo	**Secretaria 2 San Carlos**		
Nombres y Apellidos	**INGRID KATHERINE MONSALVE SALCEDO**		
Identificacion C.C.No.	**1.030.617.323**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 1.450.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,13		
DIAS LABORADOS	4		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 193.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	193.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	18.747,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	66.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	66.667,00
	CELULAR	$	9.200,00
	TOTAL	**$**	**354.615,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	7.800,00
	PENSION	$	7.800,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**15.600,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**339.015,00**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. UNO(1)	PERIODO: NOVIEMBRE 2023
CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CSORCIO MEJORAMIENTO 15378	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

FOTOCOPIAS-INFORMES-REGISTRO FOTOGRÁFICO COCORNÁ Y SAN CARLOS

Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo.

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
01/12/2023	901763954	GRMM S.A.S	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. Cocorná	$ 218,392.00	$ -	$ 218,392.00
01/12/2023	901763954	GRMM S.A.S	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. San Carlos	$ 218,352.00	$ -	$ 218,352.00

GRMM SAS

GRMM SAS
INGENIERIA PARA EL AVANCE SOCIAL

NIT 901124527-0
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764056327693
Fecha 19/09/2023 - 19/09/2024
Autorización de Facturación Electrónica del GR46 al GR100
Email: financieragrmmsas@gmail.com
Teléfono: 6017914082

Departamento	Fecha		
Bogotá	01	12	2023

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° GR50

Cliente:	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	**NIT:**	901763954	**Fecha de firmado:**	01/12/2023 14:33:49
Dirección:	cra 80 7a 15	**Departamento:**	Bogotá	**Teléfono:**	3219437467
Email:	ccontablemsing@gmail.com	**Forma de Pago:**	Contado	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Bancaria
Vencimiento:	Diciembre 01 del 2023	**Hora emisión:**	14:33:47	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	01/12/2023				

Total de Lineas: 6

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VR UNIT.	TOTAL
1	TARPUES	1,00	TARIFA PUESTO DE TRABAJO de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto detrabajo Cocorna del periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$1.684.800,00	$1.684.800,00
2	TARPUES	1,00	TARIFA PUESTO DE TRABAJO de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto detrabajo San Carlos del periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$340.200,00	$340.200,00
3	FOTOC	1,00	FOTOCOPIAS edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. Cocorna en el periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$218.392,00	$218.392,00
4	FOTOC	1,00	FOTOCOPIAS edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. San Carlos en el periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$218.352,00	$218.352,00
5	RECIMP	1,00	RECONOCIMIENTO IMPRESORA para el personal administrativo de obra. Cocorna del periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$93.000,00	$93.000,00
6	RECIMP	1,00	RECONOCIMIENTO IMPRESORA para el personal administrativo de obra. San Carlos del periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$93.000,00	$93.000,00

SON: (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS)
CUFE: 6eb43eaf1fbfc80431b6fa33873557c5035de55e484346ff298de8aec851e08c13b15f2f0d5873756e450cacf44820b4

NOTAS:

SUBTOTAL:	$2.647.744,00
IVA	$503.071,00
TOTAL:	$3.150.815,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$2.647.744,00	19,00%	$503.071,00

Firma Digital: zGMgfY5PAtvHWg18oUDcfOaHPfE+udgu9jQ2a4ID1STW6gFNffMNb73Cf2FfMwhQ
FLc0km6E4tP+1IGbCLoDcbZgYh2GTzDoUFOiNeyJ7DriP159DN
pbkxYE9FcSonF+ z29Du5l8r/ZQzt8Imx5uFpv2SGr/RbIMKVyjy8vQeqDbxn8tgxPX/aORFwxR04GS WTgjLxkd7iXXAhtGrv1EcXn7bN7CT2k02U6
v3DboWXUG49M20ctFiCKy3vd7S+e5 OIcw7DLfECZnSEBViUUuW01a9QKJnfg6369gzI/wvOwKI1Jf2pxw2BuS2FE3zeYD Kf188yNCLnugmqFgHfyP
Vg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

facturatech

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. UNO(1)	PERIODO: NOVIEMBRE 2023
CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CSORCIO MEJORAMIENTO 15378	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

IMPRESORA COCORNÁ Y SAN CARLOS

Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual)

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
01/12/2023	901763954	GRMM S.A.S	Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). Cocorná	$ 93,000.00	$ -	$ 93,000.00
01/12/2023	901763954	GRMM S.A.S	Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual). San Carlos	$ 93,000.00	$ -	$ 93,000.00

GRMM SAS

GRMM SAS
INGENIERIA PARA EL AVANCE SOCIAL

NIT 901124527-0
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764056327693
Fecha 19/09/2023 - 19/09/2024
Autorización de Facturación Electrónica del GR46 al GR100
Email: financieragrmmsas@gmail.com
Teléfono: 6017914082

Departamento	Fecha		
Bogotá	01	12	2023

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° GR50

Cliente:	CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378	**NIT:**	901763954	**Fecha de firmado:**	01/12/2023 14:33:49
Dirección:	cra 80 7a 15	**Departamento:**	Bogotá	**Teléfono:**	3219437467
Email:	ccontablemsing@gmail.com	**Forma de Pago:**	Contado	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Bancaria
Vencimiento:	Diciembre 01 del 2023	**Hora emisión:**	14:33:47	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Fecha de pago:	01/12/2023				

Total de Lineas: 6

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VR UNIT.	TOTAL
1	TARPUES	1,00	TARIFA PUESTO DE TRABAJO de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto detrabajo Cocorna del periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$1.684.800,00	$1.684.800,00
2	TARPUES	1,00	TARIFA PUESTO DE TRABAJO de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto detrabajo San Carlos del periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$340.200,00	$340.200,00
3	FOTOC	1,00	FOTOCOPIAS edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. Cocorna en el periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$218.392,00	$218.392,00
4	FOTOC	1,00	FOTOCOPIAS edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo. San Carlos en el periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$218.352,00	$218.352,00
5	RECIMP	1,00	RECONOCIMIENTO IMPRESORA para el personal administrativo de obra. Cocorna del periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$93.000,00	$93.000,00
6	RECIMP	1,00	RECONOCIMIENTO IMPRESORA para el personal administrativo de obra. San Carlos del periodo comprendido del 03 al 30 de Noviembre 2023.	WSD	$93.000,00	$93.000,00

SON: (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS)
CUFE: 6eb43eaf1fbfc80431b6fa33873557c5035de55e484346ff298de8aec851e08c13b15f2f0d5873756e450cacf44820b4

NOTAS:

SUBTOTAL:	$2.647.744,00
IVA	$503.071,00
TOTAL:	$3.150.815,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$2.647.744,00	19,00%	$503.071,00

Firma Digital: zGMgfY5PAtvHWg18oUDcfOaHPfE+udgu9jQ2a4ID1STW6gFNffMNb73Cf2FfMwhQ
FLc0km6E4tP+1IGbCLoDcbZgYh2GTzDoUFOiNeyJ7DriP159DN
pbkxYE9FcSonF+ z29Du5l8r/ZQzt8Imx5uFpv2SGr/RbIMKVyjy8vQeqDbxn8tgxPX/aORFwxR04GS WTgjLxkd7iXXAhtGrv1EcXn7bN7CT2k02U6
v3DboWXUG49M20ctFiCKy3vd7S+e5 OIcw7DLfECZnSEBViUUuW01a9QKJnfg6369gzI/wvOwKI1Jf2pxw2BuS2FE3zeYD Kf188yNCLnugmqFgHfyP
Vg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

facturatech

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. UNO(1) PERIODO: NOVIEMBRE 2023

CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CSORCIO MEJORAMIENTO 15378

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

COMUNICACIONES COCORNÁ Y SAN CARLOS

Comunicaciones (Tel éfono, Fax, Celul ar, Internet, Etc.) mensual en campo.

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
30/11/2023	79,861,651	OSCAR MAURICIO DÁVILA TARAZONA	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 1,000,000.00	$ -	$ 1,000,000.00
30/11/2023	1,061,732,807	DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 933,333.00	$ -	$ 933,333.00
30/11/2023	70,786,453	DIEGO MAURICIO CORTÉS OBANDO	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 133,334.00	$ -	$ 133,334.00
30/11/2023	1,093,218,672	ELIANA GARCIA RESTREPO	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 733,334.00	$ -	$ 733,334.00
30/11/2023	1,140,850,953	KAREN PATRICIA ORTEGA JIMENEZ	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 366,666.00	$ -	$ 366,666.00
30/11/2023	1,121,920,000	MARY LUZ CASTAÑO PETREL	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 733,334.00	$ -	$ 733,334.00
30/11/2023	121,918,048	ANNY GAMBOA	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 133,334.00	$ -	$ 133,334.00

30/11/2023	52,777,447	DIANA MARCELA MONROY	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 500,000.00	$ -	$ 500,000.00
30/11/2023	1,020,467,505	MAYRA FERNANDA HENAO MORENO	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 366,666.00	$ -	$ 366,666.00
30/11/2023	1,022,443,148	KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 1,000,000.00	$ -	$ 1,000,000.00
30/11/2023	98,455,575	LUIS EDUARDO MONSALVE LONDOÑO	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 133,334.00	$ -	$ 133,334.00
30/11/2023	1,086,550,050	YINA PAOLA CHAVES ARCOS	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 133,334.00	$ -	$ 133,334.00
30/11/2023	1,095,833,958	VIVIANA ANDREA MURILLO RAMIREZ	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 466,667.00	$ -	$ 466,667.00
30/11/2023	1,030,617,323	INGRID KATHERINE MONSALVE SALCEDO	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y/O VIVIENDA	$ 133,334.00	$ -	$ 133,334.00
09/11/2023	70.386.099	DUBIER NORBEY SUAREZ ARTEAGA	ALQUILER DE VIVIENDA COCORNÁ	$ 2,730,000.00		$ 2,730,000.00
TOTAL				**$ 9,496,670.00**		**$ 9,496,670.00**
VALOR A RECONOCER ACTA				**$ 9,289,231.00**		**$ 9,289,231.00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	1		
Cargo	**Director de Interventoría**		
Nombres y Apellidos	**OSCAR MAURICIO DÁVILA TARAZONA**		
Identificacion C.C.No.	**79.861.651**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 7.500.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,93		
DIAS LABORADOS	30		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 7.500.000,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	7.500.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**8.569.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	300.000,00
	PENSION	$	300.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	75.000,00
	TOTAL	**$**	**675.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**7.894.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	2		
Cargo	**Ingeniero Residente de Internventoria 1 Cocorna**		
Nombres y Apellidos	**DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**		
Identificacion C.C.No.	**1.061.732.807**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 5.200.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,93		
DIAS LABORADOS	28		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.853.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.853.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	933.333,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	64.400,00
	TOTAL	**$**	**5.851.067,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	194.200,00
	PENSION	$	194.200,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	48.500,00
	TOTAL	**$**	**436.900,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**5.414.167,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	3		
Cargo	**Ingeniero Residente 2 San Carlos**		
Nombres y Apellidos	**DIEGO MAURICIO CORTÉS OBANDO**		
Identificacion C.C.No.	**70.786.453**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 5.200.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,13		
DIAS LABORADOS	4		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 693.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	693.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	66.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	66.667,00
	CELULAR	$	9.200,00
	TOTAL	**$**	**835.868,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	27.800,00
	PENSION	$	27.800,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**55.600,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**780.268,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	4		
Cargo	**Profesional Ambiental 1 (Corconá)**		
Nombres y Apellidos	**ELIANA GARCIA RESTREPO**		
Identificacion C.C.No.	**1.093.218.672**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.350.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,73		
DIAS LABORADOS	22		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 3.190.000,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	3.190.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	366.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	366.667,00
	CELULAR	$	50.600,00
	TOTAL	**$**	**3.973.934,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	127.600,00
	PENSION	$	127.600,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**255.200,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.718.734,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	5		
Cargo	**Profesional Ambiental 2 (San Carlos)**		
Nombres y Apellidos	**KAREN PATRICIA ORTEGA JIMENEZ**		
Identificacion C.C.No.	**1.140.850.953**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.350.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,37		
DIAS LABORADOS	11		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 1.595.000,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	1.595.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	183.333,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	183.333,00
	CELULAR	$	25.300,00
	TOTAL	**$**	**1.986.966,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	63.800,00
	PENSION	$	63.800,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**127.600,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**1.859.366,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	6		
Cargo	**Profesional Siso 1 (Cocorná)**		
Nombres y Apellidos	**MARY LUZ CASTAÑO PETREL**		
Identificación C.C.No.	**1.121.920.000**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,73		
DIAS LABORADOS	22		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 3.153.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	3.153.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	366.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	366.667,00
	CELULAR	$	50.600,00
	TOTAL	**$**	**3.937.268,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	126.200,00
	PENSION	$	126.200,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**252.400,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**3.684.868,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	7		
Cargo	**Profesional Siso 2 (San Carlos)**		
Nombres y Apellidos	**ANNY GAMBOA**		
Identificación C.C.No.	**121.918.048**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,13		
DIAS LABORADOS	4		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 573.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	573.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	66.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	66.667,00
	CELULAR	$	9.200,00
	TOTAL	**$**	**715.868,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	23.000,00
	PENSION	$	23.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**46.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**669.868,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	8		
Cargo	**Profesional Social 1 (Cocorná)**		
Nombres y Apellidos	**DIANA MARCELA MONROY**		
Identificacion C.C.No.	**52.777.447**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,93		
DIAS LABORADOS	30		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 4.300.000,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	4.300.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	500.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**4.869.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	172.000,00
	PENSION	$	172.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**344.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**4.525.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	9		
Cargo	**Profesional Social 2 (San Carlos)**		
Nombres y Apellidos	**MAYRA FERNANDA HENAO MORENO**		
Identificacion C.C.No.	**1.020.467.505**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 4.300.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,37		
DIAS LABORADOS	11		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 1.576.667,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	1.576.667,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	183.333,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	183.333,00
	CELULAR	$	25.300,00
	TOTAL	**$**	**1.968.633,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	63.100,00
	PENSION	$	63.100,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**126.200,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**1.842.433,00**

Powered by CamScanner

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	10		
Cargo	**Tecnólogo en construcciones civiles 1 (Cocorná)**		
Nombres y Apellidos	**KAREN XIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**		
Identificacion C.C.No.	**1.022.443.148**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 3.250.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,93		
DIAS LABORADOS	30		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 3.250.000,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	3.250.000,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	1.000.000,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	69.000,00
	TOTAL	**$**	**4.319.000,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	130.000,00
	PENSION	$	130.000,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**260.000,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**4.059.000,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	11		
Cargo	**Tecnólogo en construcciones civiles 2 (San Carlos)**		
Nombres y Apellidos	**LUIS EDUARDO MONSALVE LONDOÑO**		
Identificacion C.C.No.	**98.455.575**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 3.250.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,13		
DIAS LABORADOS	4		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 433.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	433.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	66.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	66.667,00
	CELULAR	$	9.200,00
	TOTAL	**$**	**575.868,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	17.400,00
	PENSION	$	17.400,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**34.800,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**541.068,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	12		
Cargo	**Tecnólogo SST**		
Nombres y Apellidos	**YINA PAOLA CHAVES ARCOS**		
Identificacion C.C.No.	**1.086.550.050**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 3.250.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,13		
DIAS LABORADOS	4		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 433.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	433.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	-
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	66.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	66.667,00
	CELULAR	$	9.200,00
	TOTAL	**$**	**575.868,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	17.400,00
	PENSION	$	17.400,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**34.800,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**541.068,00**

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	13		
Cargo	**Secretaria 1 Cocorna**		
Nombres y Apellidos	**VIVIANA ANDREA MURILLO RAMIREZ**		
Identificacion C.C.No.	**1.030.617.323**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 1.450.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,93		
DIAS LABORADOS	28		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 1.353.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	1.353.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	131.232,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	466.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	-
	CELULAR	$	64.400,00
	TOTAL	**$**	**2.015.633,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	54.200,00
	PENSION	$	54.200,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**108.400,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**1.907.233,00**



CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

COLILLA DE PAGO

Colilla de pago No.	14		
Cargo	**Secretaria 2 San Carlos**		
Nombres y Apellidos	**INGRID KATHERINE MONSALVE SALCEDO**		
Identificacion C.C.No.	**1.030.617.323**		
MES PAGADO	NOVIEMBRE DE 2023		
Salario / Honorarios	$ 1.450.000,00		
DEDICACIÓN MES EN ACTA	0,13		
DIAS LABORADOS	4		
Indice Base Cotización (I.B.C.)	$ 193.334,00		
TOTAL DEVENGADO	SALARIO	$	193.334,00
	AUXILIO TRANSPORTE	$	18.747,00
	AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	$	66.667,00
	AUXILIO VIVIENDA	$	66.667,00
	CELULAR	$	9.200,00
	TOTAL	**$**	**354.615,00**
DESCUENTOS Y APORTES	SALUD	$	7.800,00
	PENSION	$	7.800,00
	FONDO DE SOLIDARIDAD	$	-
	TOTAL	**$**	**15.600,00**
PRIMA DE SERVICIOS			
LIQUIDACIÓN			
TOTAL LIQUIDACION			
TOTAL A CONSIGNAR		**$**	**339.015,00**

Cocorná (Antioquia), 09 de noviembre de 2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
NIT 901.763.954-3

DEBE A:

CUENTA DE COBRO No. 001
DUBIER NORBEY SUAREZ ARTEAGA
C.C. 70.386.099

Por concepto de vivienda (Cinco habitaciones) en el Hotel NATURAL PARADISE disponible para la Interventoría del Contrato 23SS111B1465 entre el 03 de noviembre de 2023 al 03 de diciembre de 2023 por un valor de ($2'730.000) DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.

Atentamente,

Dubier Suarez
DUBIER NORBEY SUAREZ ARTEAGA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA Y/O VIVIENDA

DUBIER NORBEY SUAREZ ARTEAGA de nacionalidad colombiana, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.386.099 de Cocorná (Antioquia), quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá D.C., obrando en Representación Legal del Consorcio Mejoramiento 15378, identificado con Nit. No. 901.763.954-3, según consta en el RUT, quien para efectos de este contrato se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega al Arrendatario a título de arrendamiento la casa bien inmueble localizado en la CALLE 20 HOTEL PARADISE (Cocorná –Antioquia), inmueble que podrá ser destinado para el uso de adecuación de vivienda (5 habitaciones).

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de **Dos millones setecientos treinta mil pesos m/cte. ($2.730.000.00)** moneda corriente, que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, mediante consignación, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles cumplido el mes y de manera posterior a la entrega de la cuenta de cobro correspondiente, para lo cual el Arrendador entrega una copia de la certificación de la cuenta bancaria.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. No obstante, lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por un plazo a convenir, siempre que cada una de las Partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo. En caso de que alguna de las Partes desee terminar el Contrato deberá cumplir los presupuestos de los artículos 22, 23, 24 y 25 del capítulo VII de la ley 820 de 2003.

Parágrafo: en caso de fuerza mayor derivada del manejo de la emergencia originada por el COVID-19 las partes llegaran a un acuerdo para suspender o terminar el contrato.

Parágrafo: en caso de que el contrato que se está ejecutando en el sitio donde se encuentra el inmueble sea suspendido, será causal de entrega del bien inmueble.

Cuarta – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble en perfecto estado, de conformidad con las condiciones necesarias de habitabilidad de oficina y/o residencia.

Quinta – Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y sus costos de reparación en su totalidad, será responsabilidad del Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378me@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Sexta – Servicios Públicos: El Arrendador pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble.
Parágrafo 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. Parágrafo 2: El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble.

Séptima – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para **oficina y/o vivienda**. El Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara y expresa que queda terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Octava - Restitución: Terminado el contrato en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con la ley, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

Novena – Renuncia: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003 ; y por parte del Arrendatario las consagradas en los Artículos 24 y 25 de la misma Ley. No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Primera – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Segunda – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378me@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Tercera – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Cuarta – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato de conformidad con los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003.

Décima Quinta – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Décima Sexta – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

En constancia se firma por las partes el día tres (03) del mes de Noviembre de 2023 en el municipio de Cocorná - Antioquia

El Arrendador

DUBIER NORBEY SUAREZ ARTEAGA
C.C. No. 70.386.099 de Cocorná
Propietario del Inmueble

El Arrendatario

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
C.C. No. 79.939.017 de Bogotá D.C.
Consorcio Mejoramiento 15378
Nit. 901.763.954-3

Elaboró: DL
Revisó: VM
Aprobó: DR

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378me@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14702037923

(415)7707212485984(8020)0800014702037923

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 0 3 8 6 0 9 9 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: 1 1

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	70386099	2000/06/09

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Cocorná 1 9 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SUAREZ	ARTEAGA	DUBIER	NORBEY

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Cocorná 1 9 7

41. Dirección principal: CR 22 22 18

42. Correo electrónico: duversuarez19@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3122072008

45. Teléfono 2: 8343158

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 1 5 / 1 0 / 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []

60. No. de Folios: 2

61. Fecha: 2020-08-05 10:22:51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.29 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firme autorizado.

964. Nombre: BERMUDEZ CORTES ISABEL CRISTINA

965. Cargo: Gestor I

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación sucursal/agencia POR: 05-08-2020 10:07:43

Bogotá, D.C., 14 de noviembre 2023

Señores:
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
Atn. Viviana Murillo
Coordinadora Administrativa y financiera
Ciudad.

Asunto: Autorización para generar pago a mi nombre en concepto de ARRIENDO OFICINA Y VIVIENDA del mes de Noviembre 2023, al Sr JUAN GUILLERMO GOMEZ AGUIRRE.

Cordial Saludo,

Yo **DUBIER NORBEY SUAREZ ARTEGA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.386.099 de Cocorná (Antioquia), autorizo a que el valor que se me cancelará en conceptos de ARRIENDO OFICINA por valor de ($1.270.000) y ARRIENDO VIVIENDA por valor de ($2.730.000) para un valor total de ($ 4.000.000), correspondiente al mes de Noviembre de 2023, sea cancelado al señor **JUAN GUILLERMO GOMEZ AGUIRRE** identificado con cedula de ciudadanía número 70.386.024 de Cocorná (Antioquia), en la cuenta de ahorros Bancolombia numero 366-512575-78.

Agradezco la atención a la presente,

Cordialmente,

DUBIER NORBEY SUAREZ ARTEAGA
CC 70.386.099 de Cocorná (Antioquia)

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: MSING SAS
Nombre del pago: CENOV34
Fecha: 15-11-2023 **Hora:** 12:35:37
Fecha de envío del pago: 15-11-2023
NIT: 900574741
Secuencia: A
Fecha de Generación: 15-11-2023
Fecha para Procesar el pago: 15-11-2023
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Número de cuenta a debitar: 67400001819

Impreso por: Aprobadorms

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $4,000,000.00	**Valor Registros Procesados:** $4,000,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
36651257578	Ahorros	70386024	JUAN GUILLERMO GOM	4,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-11-2023

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Desprendible de pago No.	Cocorna - Antioquia
Lugar	Cocorna - Antioquia
Fecha	30 de noviembre de 2023
Valor	**$ 2,730,000.00**

Con el presente desprendible, certifico que he recibido el pago correspondiente al alquiler de 5 hbitaciones para el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 durante el mes de Noviembre de 2023

Pagado a:

DUBIER NORBEY SUAREZ ARTEAGA

CC 70.386.099

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORIA No. UNO(1)	PERIODO: NOVIEMBRE 2023
CONTRATO No. 23SS111B1465 DE 2023 CSORCIO MEJORAMIENTO 15378	
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. LOTE 3.

PÓLIZAS COCORNÁ Y SAN CARLOS

PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS

FECHA	NIT/CÉDULA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
02/11/2023	860009578-6	SEGUROS DEL ESTADO	PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS	$ 2,325,013.00	$ -	$ 2,325,013.00

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670051140 13

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000051140130

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA
02/11/2023 01:50p.m.

RECIBIMOS DE: CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 — NIT. 901.763.954

LA SUMA DE: Dos millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y un pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000051140130

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY-40-101221646-0-1	$96,753.00		$18,383.00	$115,136.00
ANTIGUO COUNTRY-44-101429075-0-1	$1,874,046.00		$356,069.00	$2,230,115.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 2,345,251.00

EFECTIVO:
CHEQUE:
TARJETA:
BD: 2,345,251.00
OTROS: $2,345,251.00

TRANSACCION: 0005114013

TOTAL: $2,345,251.00

CAJERO: PAGUESTADO

11/2/2023 1:50:22PM

172.16.10.23

Comprobante

de pago en línea

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Pago realizado por: DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA

Nro. de factura: 10000051140130

Descripción del pago: Pago de Seguros del Estado Generales

Nro. de referencia: 190.27.32.206

Nro. de referencia 2:

Nro. de referencia 3: 901763954

Fecha y hora de la transacción: Jueves 2 de Noviembre de 2023 01:46:48 PM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: $ 2,345,251.00

Cuenta: *******1819

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 01-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	**(**601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL EMPLEADO:

NOMBRE DEL EMPLEADO:	**OSCAR MAURICIO DAVILA TARAZONA**
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO:	Calarcá (Quindío) 13 de agosto de 1984
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.861.651 Bogotá D.C.
DIRECCIÓN DOMICILIO:	KR 49C No 100-08
CORREO ELECTRÓNICO:	osmadata@gmail.com
TELÉFONOS:	320 9642641
CIUDAD:	Bogotá, D.C.
CARGO A DESEMPEÑAR:	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Siete millones quinientos mil pesos MCTE ($7.500.000.00)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	01 de noviembre 2023
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	25 de diciembre 2023
HORARIO DE TRABAJO:	L -V de 8:00 am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:30pm
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	San Carlos Y Cocorná
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR, y por otra parte **OSCAR MAURICIO DAVILA TARAZONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.861.651 Bogotá D.C.**,** quien para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No **01-MEJ15378**, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, la cual es el 01 de noviembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior, sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizarlo previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los diez (10) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizará un pago mensual por valor de $ 1.000.000 (un millón de pesos MCTE) en concepto de auxilio de alimentación, se acuerda entre ambas partes que EL EMPLEADOR cubrirá el alojamiento del EMPLEADO durante la ejecución de este contrato y que es OBLIGACIÓN del EMPLEADO suministrar los soportes de estos costos mediante factura legal electrónica y/o RUT de persona natural dueña del establecimiento, (no se recibirá factura de papel, ni factura impresa que no cuente con resolución DIAN).

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Leer, estudiar, analizar y estar al tanto de los decretos, leyes y/o reglamentación que sea incluida por el Gobierno Nacional en los contratos relacionados con proyectos de infraestructura vial para evitar el contagio de la Pandemia COVID-19, así mismo; leer, estudiar, analizar y aplicar el documento PAPSO.
2. Dar cumplimiento a la entrega de informes y requerimientos que la Gobernación de Antioquia solicite al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 relacionado con el PAPSO.
3. Coordinar el uso adecuado de los elementos de bioseguridad dispuestos para el personal de Interventoría
4. Apoyar la verificación del cumplimiento por parte de los contratistas de obra, la norma de impacto urbano y demás requisitos ambientales que le sean pertinentes.
5. Realizar el acompañamiento en los comités donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra en el área de SST.
6. Apoyar al especialista ambiental de interventoría para que se realicen los cierres ambientales en el frente de obra.
7. Realizar el seguimiento a programa de salud ocupacional y de seguridad industrial de los contratistas de obra.
8. Verificar que el contratista suministre a su personal los elementos de protección personal adecuados a su tipo de actividad.
9. Verificar que el personal del contratista este afiliado al sistema de seguridad social y que se realice el pago de esto mediante la revisión de las planillas.
10. Verificar que el personal del contratista cuente con los permisos previos para la ejecución de actividades y se realice la verificación preoperacional de los equipos.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

11. Revisar periódicamente la implementación efectiva y el cumplimiento del plan de gestión y manejo ambiental de los contratistas de obra del frente en el cual se desempeñe, de acuerdo con las normas y especificaciones de la entidad.
12. Deberá verificar las actividades realizadas, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el contratista.
13. Revisar y aprobar los informes de SST que entregue el contratista.
14. Presentar los informes SST diarios, semanales y mensuales, que sean requeridos por la Gobernación de Antioquia dentro de los plazos establecidos.
15. Realizar el seguimiento a la implementación de los protocolos de bioseguridad por parte del contratista y realizar el informe semanal de su cumplimiento.
16. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.
17. Apoyar en la coordinación de limpieza y desinfección de las áreas donde interactúan las personas, apoyar los medios de comunicación a los trabajadores, efectuar seguimiento de las personas impactadas. Apoyar los medios de comunicación con las autoridades de Salud que propendan prevención de contagios de COVID -19. Verificar y apoyar los métodos de evaluación de riesgos de contagio e impacto. Oficializar políticas en la obra que garanticen a los trabajadores enfermos quedarse en casa sin temor a represalias.
18. Notificar en bitácora a directores y residentes de obra e informar a director de interventoría si se presenta un aumento inusual de enfermos o de incapacitantes.
19. Documentar diariamente las medidas sanitarias implementadas en obra.
20. Apoyar al director y a los residentes de interventoría en las distintas actividades que se requieran en el cumplimiento del objeto del contrato 23SS111B1465.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DECIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos del de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DECIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles y consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DECIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectué el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá D.C., el día tres (03) de noviembre de 2023.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

OSCAR MAURICIO DAVILA TARAZONA
C.C 79.861.651 de Bogotá D.C.
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 02-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	**(**601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL EMPLEADO:

NOMBRE DEL EMPLEADO:	**DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO:	Popayán (Cauca), 11 de mayo de 1979
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.061.732.807 Popayán (Cauca)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	CALLE 3 # 5 60
CORREO ELECTRÓNICO:	dianamortega11@gmail.com
TELÉFONOS:	312 798 9012
CIUDAD:	CALI
CARGO A DESEMPEÑAR:	INGENIERO RESIDENTE
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cinco millones doscientos mil pesos ($5.200.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	03 de noviembre 2023
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	25 de diciembre 2023
HORARIO DE TRABAJO:	L -V de 8:00 am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:30pm
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná y San Carlos
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.732.807 de Popayán (Cauca)**,** quien para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 02-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, la cual es el 03 de noviembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior, sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizarlo previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los diez (10) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizará un pago mensual por valor de $ 1.000.000 (un millón de pesos MCTE) en concepto de auxilio de alimentación, se acuerda entre ambas partes que EL EMPLEADOR cubrirá el alojamiento para EMPLEADO durante la ejecución de este contrato y que es OBLIGACIÓN del EMPLEADO suministrar los soportes de estos costos mediante factura legal electrónica y/o RUT de persona natural dueña del establecimiento, (no se recibirá factura de papel, ni factura impresa que no cuente con resolución DIAN).

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. EL CONTRATISTA se compromete a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
2. Conocer, aplicar y vigilar el cumplimiento con los manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, instructivos, formatos, planes, programas y matrices del sistema de gestión integrado (SGI).
3. Aplicar y emplear para el desarrollo de sus actividades además de las directrices impartidas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo técnico del contrato de interventoría 23SS111B1465 suscrito con la Gobernación de Antioquia.
4. Cumplir en la medida de su cargo como INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA las obligaciones del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 establecidas en el anexo técnico del contrato 23SS111B1465.
5. Estudiar, leer e indagar los documentos contractuales que debe acatar EL EMPLEADOR ante la Gobernación de Antioquia y también los documentos que deben acatar los contratistas de mantenimiento rutinario a supervisar, de modo que EL CONTRATISTA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los procedimientos legales que debe efectuar, avalar y vigilar.
6. Revisar y analizar detalladamente los documentos relacionados con cada uno de los proyectos, incluye analizar los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto en donde se desempeñe como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA.
7. Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de diseños, obras e interventorías contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de estas y la respectiva liquidación.
8. 8.Estudiar, leer e indagar los estudios, los diseños, los procedimientos y las especificaciones técnicas de los trabajos a efectuar y supervisar, de modo que EL CONTRATISTA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los trabajos propios de su labor.
9. Supervisar que todas las acciones del contrato 23SS111B1465, se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo los procedimientos, diseños y parámetros definidos por la Gobernación de Antioquia y por EL EMPLEADOR.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

10. Realizar el acompañamiento junto con el director de interventoría para la revisión y aprobación de ajustes a diseños, así mismo para la ejecución de las interventorías contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas y la respectiva liquidación, impartida por su jefe Directo.
11. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la dirección de la interventoría.
12. Coordinar, supervisar y programar las actividades que ejecutaran cada uno de los profesionales del contratista, buscando cumplimiento, celeridad en los trabajos a ejecutar.
13. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante el desarrollo de las obras.
14. Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos, y velar por su correcta ejecución.
15. Control del cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras.
16. Realizar informes mensuales, semanales o según lo requerido en los pliegos y por la Gobernación de Antioquia y realizar el registro de las actividades realizadas diariamente en obra, por medio de la bitácora.
17. Llevar registro fotográfico diario de las actividades ejecutadas en obra.
18. Asistir y participar a las reuniones semanales y/o comités técnicos, junto con el contratista y la interventoría.
19. Verificar los precios unitarios, las cantidades de obra, presupuesto, cronograma de obra y especificaciones de construcción en cada uno de sus componentes.
20. Verificar el control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio que debe efectuar el contratista en la ejecución de la obra.
21. Controlar el desarrollo del proyecto de acuerdo con la programación, presupuesto, especificaciones, ensayos, planos y otros que apliquen, de acuerdo con lo solicitado por la entidad.
22. Informar oportunamente al director de interventoría o al coordinador técnico de interventoría, sobre los inconvenientes
23. Dirigir el desarrollo del proyecto asignado al cargo.
24. Analizar y dar respuesta a los requerimientos del cliente, del contratista y otras partes interesadas.
25. Asegurar que los requisitos del cliente se cumplen de forma clara y oportuna.
26. Diligenciar el libro de obra con nombre, cargo y firma y autorizar al personal de obra a escribir en dicho libro.
27. Verificar que todas las instrucciones, observaciones y recomendaciones se realicen por escrito.
28. Realizar y presentar los informes de periodicidad semanal, quincenal, mensual, trimestral o final como lo exija la entidad hasta lograr la aprobación de estos.
29. Evaluar la marcha del proyecto y aplicar los correctivos que sean necesarios, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 a) Programa de Obra b) Control de Costos c) Control Jurídico d) Control de actas de costos e) Control Administrativo, financiero, legal f) Evaluación compras y contratación g) Evaluación de estrategias técnicas. h) Evaluación de actividades de control y seguimiento.
30. Controlar la presentación de las actas de costos, de las actas de tipo legal acorde con la entidad EMPLEADORA.
31. Solicitar el cambio de personal del equipo interdisciplinario del proyecto o de la obra en caso de considerarlo pertinente para el buen desarrollo del proyecto.
32. Revisar los gastos para garantizar la correcta inversión del anticipo.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

33. Evaluar el cumplimiento de logros y competencias del personal de la obra a su cargo.
34. Llevar de forma ordenada y diaria el registro fotográfico durante la ejecución del proyecto, donde se evidencio los avances.
35. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del supervisor del contrato y de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente.
36. Idear sistemas que conduzcan al logro óptimo de la ejecución del contrato, en caso de requerirse cantidades de obra, levantamientos topográficos, ensayos, estudios según se requieran.
37. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato.
38. Apoyar a EL EMPLEADOR en la optimización de los recursos y velar por la correcta ejecución presupuestal.
39. Exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables a los contratos de mantenimiento. Verificar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental y de seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas institucionales definidas para estos componentes.
40. Garantizar un óptimo manejo de la imagen y buen nombre Corporativo en los medios escritos como informes, comunicaciones, así como no realizar actos u omisiones que atenten contra el buen nombre del EMPLEADOR.
41. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR;
42. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia del EMPLEADOR. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.
43. Cumplir, acatar instrucciones impartidas por EL EMPLEADOR, y demás obligaciones requeridas por la dirección, que competan a la ejecución del proyecto.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales),

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.

4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DECIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos del de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DECIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles y consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DECIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectué el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá D.C., el día tres (03) de noviembre de 2023.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

DIANA MARCELA ORTEGA RENGIFO
C.C 1.061.732.807 de Popayán (Cauca)
INGENIERO RESIDENTE

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 09-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:	
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.
DATOS DEL EMPLEADO:	
NOMBRE DEL EMPLEADO:	**DIEGO MAURICIO CORTES OBANDO**
CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO:	Abejorral (Antioquia), 03 de Febrero de 1982
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	70.786.453 Abejorral (Antioquia),
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Cra 46 CC # 70 SUR 14
CORREO ELECTRÓNICO:	Dimacoba2020@gmail.com
TELÉFONOS:	3128280925
CIUDAD:	MEDELLIN
CARGO A DESEMPEÑAR:	INGENIERO RESIDENTE
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cinco millones doscientos mil pesos ($5.200.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	27 de noviembre 2023
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	25 de diciembre 2023
HORARIO DE TRABAJO:	L -V de 8:00 am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:30pm
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná y San Carlos
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **DIEGO MAURICIO CORTES OBANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.786.453 Abejorral (Antioquia), quien para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 09-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, la cual es el 27 de noviembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Powered by CamScanner

contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior, sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizarlo previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los diez (10) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehiculo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Powered by CamScanner

tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alimentación y $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alojamiento se notifica que es OBLIGACIÓN del EMPLEADO suministrar los soportes de estos costos mediante factura legal electrónica y/o RUT de persona natural dueña del establecimiento, (no se recibirá factura de papel, ni factura impresa que no cuente con resolución DIAN).

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. EL CONTRATISTA se compromete a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
2. Conocer, aplicar y vigilar el cumplimiento con los manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, instructivos, formatos, planes, programas y matrices del sistema de gestión integrado (SGI).
3. Aplicar y emplear para el desarrollo de sus actividades además de las directrices impartidas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo técnico del contrato de interventoría 23SS111B1465 suscrito con la Gobernación de Antioquia.
4. Cumplir en la medida de su cargo como INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA las obligaciones del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 establecidas en el anexo técnico del contrato 23SS111B1465.
5. Estudiar, leer e indagar los documentos contractuales que debe acatar EL EMPLEADOR ante la Gobernación de Antioquia y también los documentos que deben acatar los contratistas de mantenimiento rutinario a supervisar, de modo que EL CONTRATISTA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los procedimientos legales que debe efectuar, avalar y vigilar.
6. Revisar y analizar detalladamente los documentos relacionados con cada uno de los proyectos, incluye analizar los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto en donde se desempeñe como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA.
7. Dirigir, coordinar y verificar la ejecución de diseños, obras e interventorías contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de estas y la respectiva liquidación.
8. 8.Estudiar, leer e indagar los estudios, los diseños, los procedimientos y las especificaciones técnicas de los trabajos a efectuar y supervisar, de modo que EL CONTRATISTA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los trabajos propios de su labor.
9. Supervisar que todas las acciones del contrato 23SS111B1465, se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo los procedimientos, diseños y parámetros definidos por la Gobernación de Antioquia y por EL EMPLEADOR.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Powered by CamScanner

10. Realizar el acompañamiento junto con el director de interventoría para la revisión y aprobación de ajustes a diseños, así mismo para la ejecución de las interventorías contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas y la respectiva liquidación, impartida por su jefe Directo.
11. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la dirección de la interventoría.
12. Coordinar, supervisar y programar las actividades que ejecutaran cada uno de los profesionales del contratista, buscando cumplimiento, celeridad en los trabajos a ejecutar.
13. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante el desarrollo de las obras.
14. Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos, y velar por su correcta ejecución.
15. Control del cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras.
16. Realizar informes mensuales, semanales o según lo requerido en los pliegos y por la Gobernación de Antioquia y realizar el registro de las actividades realizadas diariamente en obra, por medio de la bitácora.
17. Llevar registro fotográfico diario de las actividades ejecutadas en obra.
18. Asistir y participar a las reuniones semanales y/o comités técnicos, junto con el contratista y la interventoría.
19. Verificar los precios unitarios, las cantidades de obra, presupuesto, cronograma de obra y especificaciones de construcción en cada uno de sus componentes.
20. Verificar el control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio que debe efectuar el contratista en la ejecución de la obra.
21. Controlar el desarrollo del proyecto de acuerdo con la programación, presupuesto, especificaciones, ensayos, planos y otros que apliquen, de acuerdo con lo solicitado por la entidad.
22. Informar oportunamente al director de interventoria o al coordinador técnico de interventoria, sobre los inconvenientes
23. Dirigir el desarrollo del proyecto asignado al cargo.
24. Analizar y dar respuesta a los requerimientos del cliente, del contratista y otras partes interesadas.
25. Asegurar que los requisitos del cliente se cumplen de forma clara y oportuna.
26. Diligenciar el libro de obra con nombre, cargo y firma y autorizar al personal de obra a escribir en dicho libro.
27. Verificar que todas las instrucciones, observaciones y recomendaciones se realicen por escrito.
28. Realizar y presentar los informes de periodicidad semanal, quincenal, mensual, trimestral o final como lo exija la entidad hasta lograr la aprobación de estos.
29. Evaluar la marcha del proyecto y aplicar los correctivos que sean necesarios, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 a) Programa de Obra b) Control de Costos c) Control Jurídico d) Control de actas de costos e) Control Administrativo, financiero, legal f) Evaluación compras y contratación g) Evaluación de estrategias técnicas. h) Evaluación de actividades de control y seguimiento.
30. Controlar la presentación de las actas de costos, de las actas de tipo legal acorde con la entidad EMPLEADORA.
31. Solicitar el cambio de personal del equipo interdisciplinario del proyecto o de la obra en caso de considerarlo pertinente para el buen desarrollo del proyecto.
32. Revisar los gastos para garantizar la correcta inversión del anticipo.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Powered by CamScanner

33. Evaluar el cumplimiento de logros y competencias del personal de la obra a su cargo.
34. Llevar de forma ordenada y diaria el registro fotográfico durante la ejecución del proyecto, donde se evidencio los avances.
35. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del supervisor del contrato y de los contratistas sobre aspectos técnicos y resolverlas oportunamente.
36. Idear sistemas que conduzcan al logro óptimo de la ejecución del contrato, en caso de requerirse cantidades de obra, levantamientos topográficos, ensayos, estudios según se requieran.
37. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato.
38. Apoyar a EL EMPLEADOR en la optimización de los recursos y velar por la correcta ejecución presupuestal.
39. Exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables a los contratos de mantenimiento. Verificar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental y de seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas institucionales definidas para estos componentes.
40. Garantizar un óptimo manejo de la imagen y buen nombre Corporativo en los medios escritos como informes, comunicaciones, así como no realizar actos u omisiones que atenten contra el buen nombre del EMPLEADOR.
41. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR;
42. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia del EMPLEADOR. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.
43. Cumplir, acatar instrucciones impartidas por EL EMPLEADOR, y demás obligaciones requeridas por la dirección, que competan a la ejecución del proyecto.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales),

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Powered by CamScanner

patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.

4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DECIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos del de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DECIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Powered by CamScanner

2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles y consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Powered by CamScanner

establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DECIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectué el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de noviembre de 2023.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

DIEGO MAURICIO CORTES OBANDO
70.786.453 Abejorral (Antioquia),
INGENIERO RESIDENTE

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 04-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	**(**601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ELIANA GARCIA RESTREPO**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.093.218.672 Santa Rosa de Cabal
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 45 A No 39B – 02 CASA 160
CORREO ELECTRÓNICO:	eligr6@gmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 3122159782
CARGO A DESEMPEÑAR:	ESPECIALISTA AMBIENTAL
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos MCTE ($4.350.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	09 de noviembre 2023
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	25 de diciembre 2023
HORARIO DE TRABAJO:	L -V de 8:00 am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:30pm
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná y San Carlos
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **ELIANA GARCIA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C.1.093.218.672 de Santa Rosa de Cabal, quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 04-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, la cual es el 09 de noviembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior, sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizarlo previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los diez (10) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alimentación y $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alojamiento se notifica que es OBLIGACIÓN del EMPLEADO suministrar los soportes de estos costos mediante factura legal electrónica y/o RUT de persona natural dueña del establecimiento, (no se recibirá factura de papel, ni factura impresa que no cuente con resolución DIAN).

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Realizar el diagnóstico ambiental del proyecto, de manera que se identifique la situación actual en estos temas y en especial lo referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las Autoridades Ambientales competentes y los pendientes, además de identificar las gestiones requeridas ante dichas autoridades.
2. Constatar e informar que se obtengan y se mantengan vigentes los permisos por demanda de uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales que requiere el proyecto, así como constatar e informar que se realicen los estudios y que se obtenga previamente las licencias ambientales, Planes de Manejo Ambiental y/o permisos ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, para la ejecución de las obras.
3. Constatar e informar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos ambientales de los proyectos sometidos a la Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA si aplica, así como de los actos administrativos de modificación y seguimiento ambiental expedidos por las Autoridades Ambientales competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de los programas, Planes de Manejo Ambiental Licencias Ambientales y permisos o normas ambientales aplicables en el desarrollo del contrato.
5. Exigir al contratista el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y los trámites para la obtención de permisos exigidos por la entidad.
6. Efectuar el seguimiento en los frentes de obras, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental y/o licencia ambiental.
7. Vigilar que el contratista realice los trámites ambientales de actualización o modificación de la Licencia Ambiental ante la autoridad ambiental competente de acuerdo a las obras que se ejecuten dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el que haga sus veces.
8. Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales legales vigentes y de la política ambiental establecida por la Autoridad Ambiental competente.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

9. Asesorar al contratista en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental que se susciten en el desarrollo del contrato.
10. Verificar que las ejecuciones de las labores ambientales estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas por las Autoridades Ambientales competentes.
11. Controlar, Vigilar y Certificar que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones ambientales, inversiones necesarias y las acciones requeridas, derivados de la Licencia Ambiental.
12. Verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el Contrato, en referencia con la Licencia Ambiental y el plan de manejo ambiental del proyecto.
13. Verificar que el contratista realice y remita a la autoridad ambiental los respectivos informes de cumplimiento ambiental y demás documentos de soporte, conforme a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental.
14. Verificar que el contratista cumpla las normas ambientales legales vigentes y las que se expidan sobre la protección del medio ambiente y los recursos naturales, en lo que le corresponda.
15. Solicitar al contratista la obtención de permisos o licencias de carácter ambiental, tales como modificación de la licencia ambiental, permisos de disposición de escombros, explotación de materiales de construcción u otros similares que se requieran para la ejecución de las intervenciones, conforme a lo estipulado en el contrato.
16. Verificar y conceptuar sobre los informes que deba presentar el contratista, ante la entidad ambiental competente.
17. El interventor verificará y comprobará la aplicación de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación establecidas en los programas de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental.
18. Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones ambientales, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y se involucran el componente ambiental.
19. Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones y requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente en la Licencia Ambiental y en los actos administrativos de seguimiento y control, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y que involucren el componente ambiental.
20. Incluir en los informes mensuales de interventoría las acciones de manejo ambiental adelantadas por el contratista respecto de las intervenciones objeto del contrato, ilustrado mediante registro fotográfico o fílmico.
21. Efectuar cierre ambiental del contrato y presentar informe final, con el detalle de los cumplimientos, los pasivos ambientales, el estado actual de los actos administrativos, expedidos por las autoridades ambientales competentes (licencia ambiental y sus modificaciones, permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales, autos de seguimiento y control), incluyendo procesos sancionatorios.
22. Análisis global de la ejecución del contrato de interventoría, hasta el momento de la elaboración del informe final.
23. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la norma de impacto urbano y demás requisitos ambientales que le sean pertinentes.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

24. Realizar el acompañamiento en los comités donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra en el área ambiental.
25. Asegurar que se realicen los cierres ambientales en el frente de obra.
26. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad.
27. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DECIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos del de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DECIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles y consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DECIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectué el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá D.C., el día nueve (09) de noviembre de 2023.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

ELIANA GARCIA RESTREPO
C.C 1.093.218.672 de Santa Rosa de Cabal.
ESPECIALISTA AMBIENTAL

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 07-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**KAREN PATRICIA ORTEGA JIMENEZ**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.140.850.953 de Barranquilla
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 9 No. 32- 102 Las Petronitas
CORREO ELECTRÓNICO:	kportegaj@hotmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 3177775199
CARGO A DESEMPEÑAR:	ESPECIALISTA AMBIENTAL
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos MCTE ($4.350.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	20 de noviembre 2023
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	25 de diciembre 2023
HORARIO DE TRABAJO:	L -V de 8:00 am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:30pm
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná y San Carlos
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **KAREN PATRICIA ORTEGA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.850.953 de Barranquilla, quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 07-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, la cual es el 20 de noviembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior, sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizarlo previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los diez (10) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alimentación y $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alojamiento, se notifica que es OBLIGACIÓN del EMPLEADO suministrar los soportes de estos costos mediante factura legal electrónica y/o RUT de persona natural dueña del establecimiento, (no se recibirá factura de papel, ni factura impresa que no cuente con resolución DIAN).

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Realizar el diagnóstico ambiental del proyecto, de manera que se identifique la situación actual en estos temas y en especial lo referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las Autoridades Ambientales competentes y los pendientes, además de identificar las gestiones requeridas ante dichas autoridades.
2. Constatar e informar que se obtengan y se mantengan vigentes los permisos por demanda de uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales que requiere el proyecto, así como constatar e informar que se realicen los estudios y que se obtenga previamente las licencias ambientales, Planes de Manejo Ambiental y/o permisos ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, para la ejecución de las obras.
3. Constatar e informar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos ambientales de los proyectos sometidos a la Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA si aplica, así como de los actos administrativos de modificación y seguimiento ambiental expedidos por las Autoridades Ambientales competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de los programas, Planes de Manejo Ambiental Licencias Ambientales y permisos o normas ambientales aplicables en el desarrollo del contrato.
5. Exigir al contratista el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y los trámites para la obtención de permisos exigidos por la entidad.
6. Efectuar el seguimiento en los frentes de obras, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental y/o licencia ambiental.
7. Vigilar que el contratista realice los trámites ambientales de actualización o modificación de la Licencia Ambiental ante la autoridad ambiental competente de acuerdo a las obras que se ejecuten dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el que haga sus veces.
8. Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales legales vigentes y de la política ambiental establecida por la Autoridad Ambiental competente.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

9. Asesorar al contratista en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental que se susciten en el desarrollo del contrato.
10. Verificar que las ejecuciones de las labores ambientales estén acordes con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas por las Autoridades Ambientales competentes.
11. Controlar, Vigilar y Certificar que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones ambientales, inversiones necesarias y las acciones requeridas, derivados de la Licencia Ambiental.
12. Verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el Contrato, en referencia con la Licencia Ambiental y el plan de manejo ambiental del proyecto.
13. Verificar que el contratista realice y remita a la autoridad ambiental los respectivos informes de cumplimiento ambiental y demás documentos de soporte, conforme a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental.
14. Verificar que el contratista cumpla las normas ambientales legales vigentes y las que se expidan sobre la protección del medio ambiente y los recursos naturales, en lo que le corresponda.
15. Solicitar al contratista la obtención de permisos o licencias de carácter ambiental, tales como modificación de la licencia ambiental, permisos de disposición de escombros, explotación de materiales de construcción u otros similares que se requieran para la ejecución de las intervenciones, conforme a lo estipulado en el contrato.
16. Verificar y conceptuar sobre los informes que deba presentar el contratista, ante la entidad ambiental competente.
17. El interventor verificará y comprobará la aplicación de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación establecidas en los programas de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental.
18. Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones ambientales, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y se involucran el componente ambiental.
19. Incluir en los informes mensuales un seguimiento al cumplimiento de las diferentes obligaciones y requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente en la Licencia Ambiental y en los actos administrativos de seguimiento y control, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y que involucren el componente ambiental.
20. Incluir en los informes mensuales de interventoría las acciones de manejo ambiental adelantadas por el contratista respecto de las intervenciones objeto del contrato, ilustrado mediante registro fotográfico o fílmico.
21. Efectuar cierre ambiental del contrato y presentar informe final, con el detalle de los cumplimientos, los pasivos ambientales, el estado actual de los actos administrativos, expedidos por las autoridades ambientales competentes (licencia ambiental y sus modificaciones, permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales, autos de seguimiento y control), incluyendo procesos sancionatorios.
22. Análisis global de la ejecución del contrato de interventoría, hasta el momento de la elaboración del informe final.
23. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la norma de impacto urbano y demás requisitos ambientales que le sean pertinentes.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

24. Realizar el acompañamiento en los comités donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra en el área ambiental.
25. Asegurar que se realicen los cierres ambientales en el frente de obra.
26. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad.
27. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DECIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
3. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
4. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
5. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
7. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
8. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

10. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
11. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos del de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DECIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles y consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DECIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectué el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2023.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

KAREN PATRICIA ORTEGA JIMENEZ
C.C. 1.140.850.953 de Barranquilla
ESPECIALISTA AMBIENTAL

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 10-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	**(**601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ANNI GEISSLER GAMBOA HERNANDEZ**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.121.918.048 Puerto Lleras
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 18 # 5 - 15
CORREO ELECTRÓNICO:	admosst17@gmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 3144490815
CARGO A DESEMPEÑAR:	PROFESIONAL SISO
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cuatro millones trescientos mil pesos MCTE ($4.300.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	27 de noviembre 2023
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	25 de diciembre 2023
HORARIO DE TRABAJO:	L -V de 8:00 am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:30pm
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná y San Carlos
DEDICACIÓN:	100%

CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO: Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **ANNI GEISSLER GAMBOA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. C.C. 1.121.918.048 Puerto Lleras, quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 10-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, la cual es el 27 de noviembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior, sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizarlo previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los diez (10) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alimentación y $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alojamiento se notifica que es OBLIGACIÓN del EMPLEADO suministrar los soportes de estos costos mediante factura legal electrónica y/o RUT de persona natural dueña del establecimiento, (no se recibirá factura de papel, ni factura impresa que no cuente con resolución DIAN).

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Leer, estudiar, analizar y estar al tanto de los decretos, leyes y/o reglamentación que sea incluida por el Gobierno Nacional en los contratos relacionados con proyectos de infraestructura vial para evitar el contagio de la Pandemia COVID-19, así mismo; leer, estudiar, analizar y aplicar el documento PAPSO.
2. Dar cumplimiento a la entrega de informes y requerimientos que la Gobernación de Antioquia solicite al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 relacionado con el PAPSO.
3. Coordinar el uso adecuado de los elementos de bioseguridad dispuestos para el personal de Interventoría.
4. Apoyar la verificación del cumplimiento por parte de los contratistas de obra, la norma de impacto urbano y demás requisitos ambientales que le sean pertinentes.
5. Realizar el acompañamiento en los comités donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra en el área de SST.
6. Apoyar al especialista ambiental de interventoría para que se realicen los cierres ambientales en el frente de obra.
7. Realizar el seguimiento a programa de salud ocupacional y de seguridad industrial de los contratistas de obra.
8. Verificar que el contratista suministre a su personal los elementos de protección personal adecuados a su tipo de actividad.
9. Verificar que el personal del contratista este afiliado al sistema de seguridad social y que se realice el pago de esto mediante la revisión de las planillas.
10. Verificar que el personal del contratista cuente con los permisos previos para la ejecución de actividades y se realice la verificación preoperacional de los equipos 11. Revisar periódicamente la implementación efectiva y el cumplimiento del plan de gestión y manejo ambiental de los contratistas
11. de obra del frente en el cual se desempeñe, de acuerdo con las normas y especificaciones de la entidad.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

12. Deberá verificar las actividades realizadas, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el contratista.
13. Revisar y aprobar los informes de SST que entregue el contratista.
14. Presentar los informes SST diarios, semanales y mensuales, que sean requeridos por la Gobernación de Antioquia dentro de los plazos establecidos.
15. Realizar el seguimiento a la implementación de los protocolos de bioseguridad por parte del contratista y realizar el informe semanal de su cumplimiento.
16. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.
17. Apoyar en la coordinación de limpieza y desinfección de las áreas donde interactúan las personas, apoyar los medios de comunicación a los trabajadores, efectuar seguimiento de las personas impactadas. Apoyar los medios de comunicación con las autoridades de Salud que propendan prevención de contagios de COVID -19. Verificar y apoyar los métodos de evaluación de riesgos de contagio e impacto. Oficializar políticas en la obra que garanticen a los trabajadores enfermos quedarse en casa sin temor a represalias.
18. Notificar en bitácora a directores y residentes de obra e informar a director de interventoría si se presenta un aumento inusual de enfermos o de incapacitantes.
19. Documentar diariamente las medidas sanitarias implementadas en obra.
20. Apoyar al Director y a los residentes de interventoría en las distintas actividades que se requieran en el cumplimiento del objeto del contrato 23SS111B1465.
21. Apoyar al Director y a los residentes de interventoría en las actividades técnicas y administrativas de correspondencia, documental y de calidad.
22. La profesional debe entregar el último día del mes los soportes de los recursos adicionales al salario que se le proporcionen por viáticos de alojamiento y alimentación.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, son pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DECIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos del de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DECIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles y consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DECIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectué el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de noviembre de 2023.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

ANNI GEISSLER GAMBOA HERNANDEZ
C.C. 1.121.918.048 Puerto Lleras
PROFESIONAL SISO

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 03-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	**(**601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**DIANA MARCELA MONROY**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 52.777.447 Bogotá (Cundinamarca)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 149b No 115 - 57
CORREO ELECTRÓNICO:	dianamonroy@yahoo.com
TELÉFONOS:	Cel.: 3114645495
CARGO A DESEMPEÑAR:	PROFESIONAL SOCIAL
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cuatro millones trescientos mil pesos MCTE ($4.300.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	01 de noviembre 2023
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	25 de diciembre 2023
HORARIO DE TRABAJO:	L -V de 8:00 am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:30pm
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná y San Carlos
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **DIANA MARCELA MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 52.777.447 Bogotá (Cundinamarca)**,** quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 03-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, la cual es el 01 de noviembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior, sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizarlo previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los diez (10) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizará un pago mensual por valor de $ 500.000 (Quinientos mil pesos MCTE) en concepto de auxilio de alimentación ; se acuerda entre ambas partes que EL EMPLEADOR cubrirá el alojamiento para EMPLEADO durante la ejecución de este contrato y que es OBLIGACIÓN del EMPLEADO suministrar los soportes de estos costos mediante factura legal electrónica y/o RUT de persona natural dueña del establecimiento, (no se recibirá factura de papel, ni factura impresa que no cuente con resolución DIAN)

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Participar activamente en el proyecto desde el punto de vista de la Interventoría haciendo cumplir al los Contratistas de obra todos los aspectos sociales contemplados en los Pliegos de condiciones, anexo técnico y en el contrato
2. Anticipar las posibles causas de conflictos tanto individuales como colectivos que se puedan presentar en los frentes por la ejecución de las obras cuya interventoría está a cargo del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
3. Verificar el cumplimiento en el aspecto Social de los Contratistas de Obra, a través del Profesional social de cada de obra, de modo que se verifique y que se brinde atención directa a las comunidades beneficiadas de las obras, y que se encuentre en actuación directa con los individuos o los grupos cercanos al proyecto por la ejecución de las obras cuya interventoría está a cargo del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
4. Supervisar el cumplimiento del plan de acción social según los objetivos planteados en el contrato de obra del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 en el departamento de Cundinamarca, así como las posibilidades de acompañamiento y evaluación de los contratistas de obra.
5. Apoyar las reuniones presenciales o virtuales, que deban efectuarse para explicaciones técnicas a las que haya lugar para resolver las dudas a la comunidad, que deba efectuar el ingeniero residente o el ingeniero director sobre enseñanzas teóricas y prácticas de las obras ejecutadas.
6. Realizar evaluaciones que exija la entidad contratante para cumplimiento del contrato 23SS111B1465, consultando y valorando los resultados de las intervenciones, así como de constatar si los objetivos programados por los contratistas de obra se han cumplido, y qué necesidades quedan por satisfacer.
7. Presentar oportunamente los informes periódicos de gestión requeridos por la entidad contratante en coordinación con el profesional ambiental de la Interventoría.
8. Participar cuando sea requerida en las reuniones de seguimiento al proyecto.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

9. Atender o sugerir la metodología a seguir en el caso de presentarse reclamos por parte de la comunidad beneficiada o afectada por la construcción de las obras.
10. Valorar las metodologías utilizadas y detectar las modificaciones que sean pertinentes respecto a la gestión social que se desarrolle por los contratistas de obra.
11. Actuar con los individuos o los grupos, tanto si están en riesgo como si ya tienen un problema en concreto cuya característica es social. La meta de la atención directa es potenciar las capacidades individuales para que sean las mismas personas quienes afronten y den respuesta a los conflictos sociales cotidianos.
12. Participar conjuntamente con la profesional social del contratista de obra en la organización de reuniones con la comunidad o con los veedores del proyecto.
13. Conocer, aplicar y vigilar el cumplimiento con los manuales, políticas, códigos, reglamentos, procedimientos, instructivos, formatos, planes, programas y matrices del sistema de gestión integrado (SGI).
14. Tener en cuenta y emplear para el desarrollo de sus actividades además de las directrices impartidas por el EMPLEADOR, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo Técnico del contrato de Contrato 23SS111B1465 con la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
15. Utilizar de forma adecuada las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de trabajo, o cualquier otro medio con los que lleve a cabo sus actividades.
16. Ejecutar las funciones que le corresponden, de conformidad con el horario, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinadas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y sus representantes, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para el CONSORCIO.
17. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
18. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DECIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos del de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DECIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles y consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica,

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DECIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectué el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá D.C., el día tres (03) de noviembre de 2023.

EL EMPLEADOR



DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO



DIANA MARCELA MONROY
C.C 52.777.447 Bogotá
PROFESIONAL SOCIAL

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 08-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**MAYRA FERNANDA HENAO MORENO**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.020.467.505 de Bello (Antioquia)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 19 # 8 - 38
CORREO ELECTRÓNICO:	mhenaomoreno96@gmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 3148000024
CARGO A DESEMPEÑAR:	PROFESIONAL SOCIAL
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Cuatro millones trescientos mil pesos MCTE ($4.300.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	20 de noviembre 2023
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	25 de diciembre 2023
HORARIO DE TRABAJO:	L -V de 8:00 am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:30pm
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná y San Carlos
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **MAYRA FERNANDA HENAO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 1.020.467.505 de Bello (Antioquia), quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 08-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, la cual es el 20 de noviembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Powered by CamScanner

contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior, sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizarlo previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los diez (10) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Powered by CamScanner

tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alimentación y $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alojamiento se notifica que es OBLIGACIÓN del EMPLEADO suministrar los soportes de estos costos mediante factura legal electrónica y/o RUT de persona natural dueña del establecimiento, (no se recibirá factura de papel, ni factura impresa que no cuente con resolución DIAN).

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Participar activamente en el proyecto desde el punto de vista de la Interventoría haciendo cumplir al los Contratistas de obra todos los aspectos sociales contemplados en los Pliegos de condiciones, anexo técnico y en el contrato
2. Anticipar las posibles causas de conflictos tanto individuales como colectivos que se puedan presentar en los frentes por la ejecución de las obras cuya interventoría está a cargo del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
3. Verificar el cumplimiento en el aspecto Social de los Contratistas de Obra, a través del Profesional social de cada de obra, de modo que se verifique y que se brinde atención directa a las comunidades beneficiadas de las obras, y que se encuentre en actuación directa con los individuos o los grupos cercanos al proyecto por la ejecución de las obras cuya interventoría está a cargo del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
4. Supervisar el cumplimiento del plan de acción social según los objetivos planteados en el contrato de obra del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 en el departamento de Cundinamarca, así como las posibilidades de acompañamiento y evaluación de los contratistas de obra.
5. Apoyar las reuniones presenciales o virtuales, que deban efectuarse para explicaciones técnicas a las que haya lugar para resolver las dudas a la comunidad, que deba efectuar el ingeniero residente o el ingeniero director sobre enseñanzas teóricas y prácticas de las obras ejecutadas.
6. Realizar evaluaciones que exija la entidad contratante para cumplimiento del contrato 23SS111B1465, consultando y valorando los resultados de las intervenciones, así como de constatar si los objetivos programados por los contratistas de obra se han cumplido, y qué necesidades quedan por satisfacer.
7. Presentar oportunamente los informes periódicos de gestión requeridos por la entidad contratante en coordinación con el profesional ambiental de la Interventoría.
8. Participar cuando sea requerida en las reuniones de seguimiento al proyecto.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Powered by CamScanner

9. Atender o sugerir la metodología a seguir en el caso de presentarse reclamos por parte de la comunidad beneficiada o afectada por la construcción de las obras.
10. Valorar las metodologías utilizadas y detectar las modificaciones que sean pertinentes respecto a la gestión social que se desarrolle por los contratistas de obra.
11. Actuar con los individuos o los grupos, tanto si están en riesgo como si ya tienen un problema en concreto cuya característica es social. La meta de la atención directa es potenciar las capacidades individuales para que sean las mismas personas quienes afronten y den respuesta a los conflictos sociales cotidianos.
12. Participar conjuntamente con la profesional social del contratista de obra en la organización de reuniones con la comunidad o con los veedores del proyecto.
13. Conocer, aplicar y vigilar el cumplimiento con los manuales, políticas, códigos, reglamentos, procedimientos, instructivos, formatos, planes, programas y matrices del sistema de gestión integrado (SGI).
14. Tener en cuenta y emplear para el desarrollo de sus actividades además de las directrices impartidas por el EMPLEADOR, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo Técnico del contrato de Contrato 23SS111B1465 con la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
15. Utilizar de forma adecuada las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de trabajo, o cualquier otro medio con los que lleve a cabo sus actividades.
16. Ejecutar las funciones que le corresponden, de conformidad con el horario, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinadas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y sus representantes, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para el CONSORCIO.
17. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
18. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Powered by CamScanner

DECIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos del de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DECIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Powered by CamScanner

4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles y consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica,

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Powered by CamScanner

académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DECIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectué el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2023.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

MAYRA FERNANDA HENAO MORENO
C.C. 1.020.467.505 de Bello (Antioquia)
PROFESIONAL SOCIAL

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 05-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	(601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**KAREN XIMENA HERNANDEZ GARZON**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.022.443.148 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Transversal 43 A # 4D - 62
CORREO ELECTRÓNICO:	Karen.ximena24@gmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 3132256512
CARGO A DESEMPEÑAR:	TEGNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Tres millones doscientos cincuenta mil pesos MCTE ($3.250.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	01 de noviembre 2023
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	25 de diciembre 2023
HORARIO DE TRABAJO:	L -V de 8:00 am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:30pm
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná y San Carlos
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **KAREN XIMENA HERNANDEZ GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C.1.022.443.148 de Bogotá D.C., quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 05-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, la cual es el 01 de noviembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior, sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizarlo previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los diez (10) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizará un pago mensual por valor de $ 1.000.000 (un millón de pesos MCTE) en concepto de auxilio de alimentación, se acuerda entre ambas partes que EL EMPLEADOR cubrirá el alojamiento del EMPLEADO durante la ejecución de este contrato y que es OBLIGACIÓN del EMPLEADO suministrar los soportes de estos costos mediante factura legal electrónica y/o RUT de persona natural dueña del establecimiento, (no se recibirá factura de papel, ni factura impresa que no cuente con resolución DIAN).

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. EL EMPLEADO se compromete a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
2. Conocer, aplicar y vigilar el cumplimiento con los manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, instructivos, formatos, planes, programas y matrices del sistema de gestión integrado (SGI).
3. Aplicar y emplear para el desarrollo de sus actividades referentes al cargo de TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES, además de las directrices impartidas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo técnico del contrato de interventoría No. 23SS111B1465, suscrito con el GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
4. Cumplir en la medida de su cargo como TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES las obligaciones del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 establecidas en el anexo técnico del contrato No. 23SS111B1465.
5. Estudiar, leer e indagar los documentos contractuales que debe acatar EL EMPLEADOR ante la SED y también los documentos que deben acatar los contratistas de mantenimiento rutinario a supervisar, de modo que EL EMPLEADO cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los procedimientos legales que debe efectuar, avalar y vigilar, especialmente los APU's avalados por el representante Legal de Interventoría.
6. Revisar los documentos relacionados con el proyecto, incluye analizar el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto en donde se desempeñe como TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES para el correcto desempeño del cargo.
7. Coordinar la verificación de la ejecución de las obras a las cuales se les efectúa la interventoría contenida en el objeto contractual, desde su iniciación, y si es posible hasta el recibo a satisfacción de las mismas.
8. Estudiar, leer e indagar los estudios, los diseños, los procedimientos y las especificaciones técnicas de los trabajos a efectuar y supervisar, de modo que EL EMPLEADO cuente con la interpretación y

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

el manejo más que suficiente sobre los trabajos propios de su labor como TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES.

9. Aportar hasta donde se encuentre en su alcance para que todas las acciones del contrato 23SS111B1465, se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo los procedimientos, diseños y parámetros definidos por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y por EL EMPLEADOR.
10. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la dirección de la interventoría.
11. Supervisar las actividades que ejecutaran cada uno de los profesionales del contratista, buscando cumplimiento, celeridad en los trabajos a ejecutar.
12. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante el desarrollo de las obras, siempre y cuando sean consultadas y avaladas por el residente o el director de Interventoría.
13. Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos, y velar por su correcta ejecución.
14. Apoyar el control del cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras, mediante llamados de atención en bitácora a los contratistas de obra.
15. Realizar informes mensuales de registro de las actividades que desempeñe como TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES diariamente en obra para la correcta entrega de los soportes a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA de las actas de costos de interventoría.
16. Llevar registro fotográfico diario de las actividades ejecutadas en obra.
17. Asistir y participar a las reuniones semanales y/o comités técnicos, junto con el contratista y la interventoría cuando sea convocada por el residente o director de interventoría.
18. Verificar los precios unitarios, las cantidades de obra, presupuesto, cronograma de obra y especificaciones de construcción en cada uno de sus componentes.
19. Elaborar los informes o apoyar dicha elaboración para a entregar a la entidad o al consorcio, los cuales estén en su capacidad de acuerdo con el cargo.
20. Verificar el control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio que debe efectuar el contratista en la ejecución de la obra.
21. Apoyar el control del desarrollo del proyecto de acuerdo con: la programación, las especificaciones, los ensayos, los planos y otros que apliquen desde las labores de inspección.
22. Informar oportunamente al director de interventoría o al coordinador técnico de interventoría, sobre los inconvenientes de la obra.
23. Apoyar la dirección y residencia de interventoría en el desarrollo del proyecto asignado al cargo.
24. Verificar y apoyar en que todas las instrucciones, observaciones y recomendaciones se realicen por escrito a los contratistas de obra.
25. Realizar y presentar los informes propios del cargo que exija la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
26. Apoyar la presentación de las actas de costos de interventoría y actas de tipo legal acorde con la entidad EMPLEADOR.
27. Llevar de forma ordenada con ubicación y abscisa el registro fotográfico diario durante la ejecución del proyecto, donde se evidencio los avances de las obras.
28. Idear sistemas que conduzcan al logro óptimo de la ejecución del contrato de interventoría, en caso de requerirse cantidades de obra, levantamientos topográficos, ensayos, estudios.
29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato.
30. Apoyar a EL EMPLEADOR en la optimización de los recursos y velar por la correcta ejecución presupuestal.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

31. Apoyar al personal SST, para exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables a los contratos de obra. Verificar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental y de seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas institucionales definidas para estos componentes.
32. Apoyar la organización de la correspondencia e información relacionada con los proyectos que sean ejecutados por el Empleador, según le sea encomendado por el jefe directo.
33. Garantizar un óptimo manejo de la imagen y buen nombre Corporativo en los medios escritos como informes, comunicaciones, así como no realizar actos u omisiones que atenten contra el buen nombre de EL EMPLEADOR.
34. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de EL EMPLEADOR.
35. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios de la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual de EL EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR o su Representante Legal. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales de EL EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.
36. Acatar instrucciones impartidas por el jefe directo, en cumplimiento de las obligaciones requeridas por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, que competan a la ejecución del proyecto en su cargo y al objeto del contrato 23SS111B1465.
37. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
38. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DECIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos del de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DECIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

Carrera 80 bis N° 7# – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378MC@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles y consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará *ipso facto* terminado con justa causa el contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones

Carrera 80 bis N° 7B – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DECIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectué el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá D.C., el día primero (01) de noviembre de 2023.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

KAREN XIMENA HERNANDEZ
C.C. 1.022.443.148 de Bogotá D.C
TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 12-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	**(**601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**LUIS EDUARDO MONSALVE LONDOÑO**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 98.455.575 Nariño (Antioquia)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	CLL 20 # 11 -03 barrio Villa Oriente
CORREO ELECTRÓNICO:	luismolo1968@hotmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 3225092432
CARGO A DESEMPEÑAR:	TEGNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Tres millones doscientos cincuenta mil pesos MCTE ($3.250.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	27 de noviembre 2023
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	25 de diciembre 2023
HORARIO DE TRABAJO:	L -V de 8:00 am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:30pm
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná y San Carlos
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **LUIS EDUARDO MONSALVE LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 98.455.575 Nariño (Antioquia), quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 12-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, la cual es el 27 de noviembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior, sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizarlo previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los diez (10) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alimentación y $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alojamiento se notifica que es OBLIGACIÓN del EMPLEADO suministrar los soportes de estos costos mediante factura legal electrónica y/o RUT de persona natural dueña del establecimiento, (no se recibirá factura de papel, ni factura impresa que no cuente con resolución DIAN).

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. EL EMPLEADO se compromete a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
2. Conocer, aplicar y vigilar el cumplimiento con los manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, instructivos, formatos, planes, programas y matrices del sistema de gestión integrado (SGI).
3. Aplicar y emplear para el desarrollo de sus actividades referentes al cargo de TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES, además de las directrices impartidas por el CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, lo dispuesto en el pliego de condiciones y el anexo técnico del contrato de interventoría No. 23SS111B1465, suscrito con el GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
4. Cumplir en la medida de su cargo como TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES las obligaciones del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 establecidas en el anexo técnico del contrato No. 23SS111B1465.
5. Estudiar, leer e indagar los documentos contractuales que debe acatar EL EMPLEADOR ante la SED y también los documentos que deben acatar los contratistas de mantenimiento rutinario a supervisar, de modo que EL EMPLEADO cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los procedimientos legales que debe efectuar, avalar y vigilar, especialmente los APU’s avalados por el representante Legal de Interventoría.
6. Revisar los documentos relacionados con el proyecto, incluye analizar el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto en donde se desempeñe como TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES para el correcto desempeño del cargo.
7. Coordinar la verificación de la ejecución de las obras a las cuales se les efectúa la interventoría contenida en el objeto contractual, desde su iniciación, y si es posible hasta el recibo a satisfacción de las mismas.
8. Estudiar, leer e indagar los estudios, los diseños, los procedimientos y las especificaciones técnicas de los trabajos a efectuar y supervisar, de modo que EL EMPLEADO cuente con la interpretación y

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

el manejo más que suficiente sobre los trabajos propios de su labor como TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES.

9. Aportar hasta donde se encuentre en su alcance para que todas las acciones del contrato 23SS111B1465, se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo los procedimientos, diseños y parámetros definidos por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y por EL EMPLEADOR.
10. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la dirección de la interventoría.
11. Supervisar las actividades que ejecutaran cada uno de los profesionales del contratista, buscando cumplimiento, celeridad en los trabajos a ejecutar.
12. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante el desarrollo de las obras, siempre y cuando sean consultadas y avaladas por el residente o el director de Interventoría.
13. Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos, y velar por su correcta ejecución.
14. Apoyar el control del cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras, mediante llamados de atención en bitácora a los contratistas de obra.
15. Realizar informes mensuales de registro de las actividades que desempeñe como TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES diariamente en obra para la correcta entrega de los soportes a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA de las actas de costos de interventoría.
16. Llevar registro fotográfico diario de las actividades ejecutadas en obra.
17. Asistir y participar a las reuniones semanales y/o comités técnicos, junto con el contratista y la interventoría cuando sea convocada por el residente o director de interventoría.
18. Verificar los precios unitarios, las cantidades de obra, presupuesto, cronograma de obra y especificaciones de construcción en cada uno de sus componentes.
19. Elaborar los informes o apoyar dicha elaboración para a entregar a la entidad o al consorcio, los cuales estén en su capacidad de acuerdo con el cargo.
20. Verificar el control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio que debe efectuar el contratista en la ejecución de la obra.
21. Apoyar el control del desarrollo del proyecto de acuerdo con: la programación, las especificaciones, los ensayos, los planos y otros que apliquen desde las labores de inspección.
22. Informar oportunamente al director de interventoría o al coordinador técnico de interventoría, sobre los inconvenientes de la obra.
23. Apoyar la dirección y residencia de interventoría en el desarrollo del proyecto asignado al cargo.
24. Verificar y apoyar en que todas las instrucciones, observaciones y recomendaciones se realicen por escrito a los contratistas de obra.
25. Realizar y presentar los informes propios del cargo que exija la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
26. Apoyar la presentación de las actas de costos de interventoría y actas de tipo legal acorde con la entidad EMPLEADOR.
27. Llevar de forma ordenada con ubicación y abscisa el registro fotográfico diario durante la ejecución del proyecto, donde se evidencio los avances de las obras.
28. Idear sistemas que conduzcan al logro óptimo de la ejecución del contrato de interventoría, en caso de requerirse cantidades de obra, levantamientos topográficos, ensayos, estudios.
29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato.
30. Apoyar a EL EMPLEADOR en la optimización de los recursos y velar por la correcta ejecución presupuestal.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

31. Apoyar al personal SST, para exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables a los contratos de obra. Verificar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental y de seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas institucionales definidas para estos componentes.
32. Apoyar la organización de la correspondencia e información relacionada con los proyectos que sean ejecutados por el Empleador, según le sea encomendado por el jefe directo.
33. Garantizar un óptimo manejo de la imagen y buen nombre Corporativo en los medios escritos como informes, comunicaciones, así como no realizar actos u omisiones que atenten contra el buen nombre de EL EMPLEADOR.
34. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de EL EMPLEADOR.
35. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios de la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual de EL EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR o su Representante Legal. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales de EL EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.
36. Acatar instrucciones impartidas por el jefe directo, en cumplimiento de las obligaciones requeridas por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, que competan a la ejecución del proyecto en su cargo y al objeto del contrato 23SS111B1465.
37. Impartir, Conocer y aplicar de forma estricta los protocolos de bioseguridad del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378.
38. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DECIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos del de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DECIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles y consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
Nit. 901763964-3

contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DECIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectué el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta. 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados. 3. Estado del contrato encomendado. 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia. 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de noviembre de 2023.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

LUIS EDUARDO MONSALVE LONDOÑO
C.C. 98.455.575 Nariño (Antioquia)
TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 13-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	**(**601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**YINA PAOLA CHAVES ARCOS**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.086.550.050 San Bernardo (Nariño)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	Calle 34 DD SUR # 24 D 90 Pasto
CORREO ELECTRÓNICO:	gina1994.01@gmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 3146137867
CARGO A DESEMPEÑAR:	TECNOLOGO SST
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Tres millones doscientos cincuenta mil pesos MCTE ($3.250.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	27 de noviembre 2023
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	25 de diciembre 2023
HORARIO DE TRABAJO:	L -V de 8:00 am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:30pm
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná y San Carlos
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra **YINA PAOLA CHAVES ARCOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.086.550.050 San Bernardo (Nariño) quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 13-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, la cual es el 27 de noviembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior, sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizarlo previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los diez (10) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alimentación y $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alojamiento se notifica que es OBLIGACIÓN del EMPLEADO suministrar los soportes de estos costos mediante factura legal electrónica y/o RUT de persona natural dueña del establecimiento, (no se recibirá factura de papel, ni factura impresa que no cuente con resolución DIAN).

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Leer, estudiar, analizar y estar al tanto de los decretos, leyes y/o reglamentación que sea incluida por el Gobierno Nacional en los contratos relacionados con proyectos de infraestructura vial para evitar el contagio de la Pandemia COVID-19, así mismo; leer, estudiar, analizar y aplicar el documento PAPSO.
2. Dar cumplimiento a la entrega de informes y requerimientos que la Gobernación de Antioquia solicite al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 relacionado con el PAPSO.
3. Coordinar el uso adecuado de los elementos de bioseguridad dispuestos para el personal de Interventoría.
4. Apoyar la verificación del cumplimiento por parte de los contratistas de obra, la norma de impacto urbano y demás requisitos ambientales que le sean pertinentes.
5. Realizar el acompañamiento en los comités donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra en el área de SST.
6. Apoyar al especialista ambiental de interventoría para que se realicen los cierres ambientales en el frente de obra.
7. Realizar el seguimiento a programa de salud ocupacional y de seguridad industrial de los contratistas de obra.
8. Verificar que el contratista suministre a su personal los elementos de protección personal adecuados a su tipo de actividad.
9. Verificar que el personal del contratista este afiliado al sistema de seguridad social y que se realice el pago de esto mediante la revisión de las planillas.
10. Verificar que el personal del contratista cuente con los permisos previos para la ejecución de actividades y se realice la verificación preoperacional de los equipos 11. Revisar periódicamente la implementación efectiva y el cumplimiento del plan de gestión y manejo ambiental de los contratistas
11. de obra del frente en el cual se desempeñe, de acuerdo con las normas y especificaciones de la entidad.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

12. Deberá verificar las actividades realizadas, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el contratista.
13. Revisar y aprobar los informes de SST que entregue el contratista.
14. Presentar los informes SST diarios, semanales y mensuales, que sean requeridos por la Gobernación de Antioquia dentro de los plazos establecidos.
15. Realizar el seguimiento a la implementación de los protocolos de bioseguridad por parte del contratista y realizar el informe semanal de su cumplimiento.
16. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento de la labor contratada.
17. Apoyar en la coordinación de limpieza y desinfección de las áreas donde interactúan las personas, apoyar los medios de comunicación a los trabajadores, efectuar seguimiento de las personas impactadas. Apoyar los medios de comunicación con las autoridades de Salud que propendan prevención de contagios de COVID -19. Verificar y apoyar los métodos de evaluación de riesgos de contagio e impacto. Oficializar políticas en la obra que garanticen a los trabajadores enfermos quedarse en casa sin temor a represalias.
18. Notificar en bitácora a directores y residentes de obra e informar a director de interventoría si se presenta un aumento inusual de enfermos o de incapacitantes.
19. Documentar diariamente las medidas sanitarias implementadas en obra.
20. Apoyar al Director y a los residentes de interventoría en las distintas actividades que se requieran en el cumplimiento del objeto del contrato 23SS111B1465.
21. Apoyar al Director y a los residentes de interventoría en las actividades técnicas y administrativas de correspondencia, documental y de calidad.
22. La profesional debe entregar el último día del mes los soportes de los recursos adicionales al salario que se le proporcionen por viáticos de alojamiento y alimentación.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, son pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

DECIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos del de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DECIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles y consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DECIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectué el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de noviembre de 2023.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

YINA PAOLA CHAVES ARCOS
C.C. 1.086.550.050 San Bernardo (Nariño)
TECNOLOGO SST

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

MSing.
Su aliado estratégico
Nit: 900.574.741-7

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 01-MEJ15 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**MSING SAS**
NIT:	900.574.741-7
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	**(**601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**VIVIANA ANDREA MURILLO R.**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.030.617.323 Bogotá D.C.
DIRECCIÓN DOMICILIO:	CRA 90 B # 41 – 23 Bogotá
CORREO ELECTRÓNICO:	vivianam1018@gmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 3219437467
CARGO A DESEMPEÑAR:	SECRETARIA
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos MCTE ($1.450.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	03 de noviembre 2023
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	25 de diciembre 2023
HORARIO DE TRABAJO:	L -V de 8:00 am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:30pm
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná y San Carlos
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **MSING SAS** con NIT: 900.574.741-7, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **VIVIANA ANDREA MURILLO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.030.617.323 Bogotá D.C., quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 01-MEJ15, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, la cual es el 03 de noviembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo

anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior, sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizarlo previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los diez (10) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del

EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alimentación y $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alojamiento se notifica que es OBLIGACIÓN del EMPLEADO suministrar los soportes de estos costos mediante factura legal electrónica y/o RUT de persona natural dueña del establecimiento, (no se recibirá factura de papel, ni factura impresa que no cuente con resolución DIAN).

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Cumplir en la medida de su cargo como SECRETARIA con las obligaciones del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 establecidas en el anexo técnico del contrato y los demás documentos que hacen parte integral del contrato 23SS111B1465.
2. Llevar estricto control y organización de la correspondencia y de los demás documentos generados, e igualmente facilitar la información del contrato exclusivamente a los representantes legales, el director o jefes directos o a los subalternos o especialistas al servicio del consorcio, cuando requieran la ejecución de alguna actividad que involucre dicha información, aplicando los procedimientos establecidos por la gerencia del contrato.
3. Estudiar, leer e indagar los documentos contractuales que debe acatar el Contratante ante la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y también los documentos que deben acatar los contratistas de Mantenimiento rutinario a supervisar, de modo que LA EMPLEADA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los procedimientos y funciones que debe efectuar, avalar y vigilar dentro del contrato. También es obligación de LA EMPLEADA revisar y analizar detalladamente los documentos relacionados con cada uno de los proyectos, incluye analizar el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo

documento adicional concerniente que hace parte integral del contrato, de acuerdo con el manejo de correspondencia de EL CONTRATANTE.

4. Apoyar al Ingeniero Residente en cuanto la redacción de cartas para la ejecución de diseños, obras e interventorías contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas y la respectiva liquidación, impartida por su jefe Directo.
5. Apoyar al Ingeniero Residente en cuanto la redacción de cartas, para Supervisar que todas las acciones del contrato 23SS111B1465, se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo los procedimientos, diseños y parámetros definidos por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
6. Seguir las instrucciones del Ingeniero Residente sobre los Requerimientos que se deben realizar oportunamente a los Contratistas de mantenimiento rutinario por escrito y/o con las anotaciones en el libro de bitácora de obra, respecto de las obras a construir cuando sea necesario, para conminar a dichos contratistas a que los trabajos cuenten con la calidad con la que fueron contratados.
7. Seguir los lineamientos que la gerencia técnica o el ingeniero residente i ingeniero auxiliar, determine sobre Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de mantenimiento en campo y dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra según su capacidad técnica y experiencia.
8. Seguir los lineamientos que la gerencia técnica o el ingeniero residente determinen sobre el Control y el avance de las obras de mantenimiento acuerdo con los programas, cronogramas y documentos avalados según las recomendaciones de las especificaciones y procedimientos, e igualmente efectuar evaluaciones periódicas correspondientes.
9. Preparar los documentos que la Gerencia Técnica o Ingeniero Residente determine que es de su competencia para trámites administrativos de los posibles contratistas de mantenimiento, tales como actas de comité, informes, capacitaciones, registros y los demás requeridos por el supervisor de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
10. Realizar el acompañamiento con el Ingeniero Residente y al Ingeniero Auxiliar para elaborar, presentar y corregir hasta lograr su aprobación de los informes semanales y mensuales y trimestrales del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, de acuerdo con los requerimientos contractuales y los requerimientos del supervisor de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
11. Efectuar la redacción de documentos que permitan exigir a contratistas de mantenimiento la iniciación de los trabajos de acuerdo con los términos del contrato y los cronogramas aprobados.
12. Hacer la reducción de cartas que requiera el Ingeniero Residente, para avalar los avances acordes con las etapas definidas para cada acta de pago sin sacrificar la calidad de las obras de manteniendo de acuerdo con las especificaciones dadas por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
13. Seguir las indicaciones de la Gerencia técnica o el Ingeniero Residente para Coordinar las labores de administración, para el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y actividades establecidas en el contrato 23SS111B1465.
14. Hacer el acompañamiento junto con Ingeniero Residente para apoyar y presidir comités, según sean requeridos o avalados por el supervisor de la GOBERNACIÓN DE

ANTIOQUIA, el representante legal o el gerente técnico, contando con la previa organización y logística, que incluye convocar y asistir a las reuniones o comités programados con el equipo profesional y elaborar un acta de la reunión.

15. Seguir las indicaciones de la Gerencia técnica o el Ingeniero Residente para Informar a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA a través del encargado o supervisor, sobre el estado del contrato y las determinaciones a que se diera lugar.
16. Hacer el acompañamiento con Ingeniero Residente para Preparar los documentos de competencia para la liquidación del contrato específico que la Gerencia técnica o el Ingeniero residente indiquen realizar.
17. Hacer el acompañamiento con Ingeniero Residente para Estudiar y justificar los trabajos adicionales que surjan en el contrato de manera que queden los soportes por escrito.
18. Idear sistemas que conduzcan al logro óptimo de la ejecución del contrato, diligenciando los formatos de correspondencia y demás se requieran para la correcta ejecución del contrato 23SS111B1465.
19. Elaborar los informes o apoyar dicha elaboración para a entregar a la entidad o al consorcio, los cuales estén en su capacidad de acuerdo con el cargo.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

21. Presentar al supervisor, los informes sobre cualquier aspecto de la obra cuando estos lo soliciten.
22. Entregar a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA los informes, actas y demás documentos que son obligación contractual del contrato 23SS111B1465y que se encuentran detalladas dentro de los documentos contractuales que hacen parte integral del contrato y que se encuentran publicados en el SECOP II.
23. En caso de presentarse precios nuevos que deban ser avalados por el Representante Legal del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, LA EMPLEADA apoyara la respectiva revisión ortográfica y sumas del estudio de los precios de cada uno de los componentes del nuevo ítem.
24. Cumplir con las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables al Contrato
25. Garantizar un óptimo manejo de la imagen y buen nombre Corporativo en los medios escritos como informes, comunicaciones, así como no realizar actos u omisiones que atenten contra el buen nombre de EL CONTRATANTE.
26. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios de la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL CONTRATANTE.
27. Usar el correo electrónico del consorcio y atender los mensajes recibidos, incluye evitar el uso del correo personal en los asuntos netamente relacionados con el consorcio, de manera que se garantice que la información repose en el correo del consorcio.

28. Responder por la custodia y control de los bienes de propiedad de EL CONTRATANTE que por cualquier causa estén en su poder. LA EMPLEADA deberá evitar, mientras los bienes estén bajo su control, cualquier deterioro, pérdida o extravío.
29. Asistir y participar activamente a cada una de las reuniones o actividades para las que haya sido programado.
30. En caso de ausencia del Ingeniero Residente y del Ingeniero Auxiliar, LA EMPLEADA podrá realizar actividades propias del Ingeniero Auxiliar, con autorización del Representante Legal o Gerente técnico, para lo cual se obliga a LA EMPLEADA a conocer plenamente los documentos que hacen parte integral del contrato 23SS111B1465.
31. Acatar de la mejor manera posible todas las órdenes e instrucciones dadas por su jefe directo o la gerencia, referentes a la ejecución de su cargo.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.
4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DECIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.

4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos del de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DECIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles y consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4.

No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DECIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectué el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá D.C., el día tres (03) de noviembre de 2023.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
MSING SAS

EL EMPLEADO

VIVIANA ANDREA MURILLO R.
C.C. 1.030.617.323 Bogotá D.C
SECRETARIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 11-MEJ15378 POR OBRA O LABOR

DATOS DEL EMPLEADOR:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378**
NIT:	901.763.954-3
DIRECCIÓN:	CRA 80 BIS No. 7ª-15 T 5 OF 801
TELÉFONOS:	**(**601) 791 40 82 – Cel.: 320 471 36 76
CIUDAD:	Bogotá D.C.

DATOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**INGRID KATHERINE MONSALVE S.**
No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.095.833.958 Floridablanca (Santander)
DIRECCIÓN DOMICILIO:	EL PARAISO CASA 65 PS 2 MZ E Villeta
CORREO ELECTRÓNICO:	monsale97@gmail.com
TELÉFONOS:	Cel.: 3184713582
CARGO A DESEMPEÑAR:	SECRETARIA
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos MCTE ($1.450.000)
FECHA DE INICIO DE LABORES:	27 de noviembre 2023
FECHA FINALIZACIÓN DE LABORES:	25 de diciembre 2023
HORARIO DE TRABAJO:	L -V de 8:00 am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:30pm
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES:	Cocorná y San Carlos
DEDICACIÓN:	100%
CIUDAD DE CONTRATACIÒN AL EMPLEADO:	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378** con NIT: 901.763.954-3, y con representación legal del señor **DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.017 de Bogotá, entidad domiciliada en la carrera 80BIS # 7ª – 15 T 5 OFIC 801 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denomina EL EMPLEADOR y por otra parte **INGRID KATHERINE MONSALVE SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.095.833.958 Floridablanca (Santander)., quien, para los efectos del presente, en adelante se denomina EL EMPLEADO, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO POR OBRA O LABOR No 11-MEJ15378, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Para el contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3".

SEGUNDA. TERMINO DE DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará a partir de la firma de este, la cual es el 27 de noviembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo anterior, la duración del presente contrato tiene sujeción estricta al plazo y dedicación del proyecto establecido en el contrato No. 23SS111B1465. De manera que, en caso de terminación anticipada, suspensión, modificación y/o prórroga del

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

contrato, en esa misma proporción se ajustará el plazo del presente contrato, sin que lo anterior, sea motivo de indemnización, reparación, compensación, multas entre otros de la misma naturaleza.

TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del Contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL EMPLEADO devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82,5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinada a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días en los que legalmente debe concederse descanso, (Domingos y Festivos) se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberá haberlo autorizarlo previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO, se obliga a laborar en jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, estipuladas que serían lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm, restando una hora de almuerzo, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art. 161 del C.S.T., modificado por la Ley 2101 de 2021, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso y de almuerzo entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los diez (10) primeros días del presente contrato se considera como periodo de prueba, y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin motivación, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3 del Decreto 617 de 1954.

SÉPTIMA: BENEFICIOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL EMPLEADO o llegue a recibir en el futuro de parte del EMPLEADOR, adicional a su salario ordinario, ya sean prima regional, beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como recreación, clubes alimentación, habitación o vivienda, alojamiento, transporte, traslados desde y hasta el lugar de prestación de los servicios, educación para EL EMPLEADO o su familia, salud extralegal, vehículo, plan de telefonía móvil, aportes voluntarios a pensión, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, pagos por mera liberalidad del EMPLEADOR o cualquier otra que reciba para el cabal desempeño de sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes, durante la vigencia del Contrato, en dinero o en especie, se consideran

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni prestaciones, ni indemnizaciones, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad Social), de conformidad con los Art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior se especifica que se realizarán pagos mensuales por valor de $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alimentación y $ 500.000 (quinientos mil pesos MCTE) como auxilio de alojamiento se notifica que es OBLIGACIÓN del EMPLEADO suministrar los soportes de estos costos mediante factura legal electrónica y/o RUT de persona natural dueña del establecimiento, (no se recibirá factura de papel, ni factura impresa que no cuente con resolución DIAN).

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la ejecución de las labores anexas y complementarias del mismo cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes, y a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Cumplir en la medida de su cargo como SECRETARIA con las obligaciones del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 establecidas en el anexo técnico del contrato y los demás documentos que hacen parte integral del contrato 23SS111B1465.
2. Llevar estricto control y organización de la correspondencia y de los demás documentos generados, e igualmente facilitar la información del contrato exclusivamente a los representantes legales, el director o jefes directos o a los subalternos o especialistas al servicio del consorcio, cuando requieran la ejecución de alguna actividad que involucre dicha información, aplicando los procedimientos establecidos por la gerencia del contrato.
3. Estudiar, leer e indagar los documentos contractuales que debe acatar el Contratante ante la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y también los documentos que deben acatar los contratistas de Mantenimiento rutinario a supervisar, de modo que LA EMPLEADA cuente con la interpretación y el manejo más que suficiente sobre los procedimientos y funciones que debe efectuar, avalar y vigilar dentro del contrato. También es obligación de LA EMPLEADA revisar y analizar detalladamente los documentos relacionados con cada uno de los proyectos, incluye analizar el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente que hace parte integral del contrato, de acuerdo con el manejo de correspondencia de EL CONTRATANTE.
4. Apoyar al Ingeniero Residente en cuanto la redacción de cartas para la ejecución de diseños, obras e interventorías contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas y la respectiva liquidación, impartida por su jefe Directo.
5. Apoyar al Ingeniero Residente en cuanto la redacción de cartas, para Supervisar que todas las acciones del contrato 23SS111B1465, se cumplan con rigurosa precisión cumpliendo los procedimientos, diseños y parámetros definidos por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
6. Seguir las instrucciones del Ingeniero Residente sobre los Requerimientos que se deben realizar oportunamente a los Contratistas de mantenimiento rutinario por escrito y/o con las anotaciones en el

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

libro de bitácora de obra, respecto de las obras a construir cuando sea necesario, para conminar a dichos contratistas a que los trabajos cuenten con la calidad con la que fueron contratados.

7. Seguir los lineamientos que la gerencia técnica o el ingeniero residente i ingeniero auxiliar, determine sobre Aprobar o rechazar procedimientos o esquemas de mantenimiento en campo y dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre cómo se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de programas de ejecución de obra según su capacidad técnica y experiencia.
8. Seguir los lineamientos que la gerencia técnica o el ingeniero residente determinen sobre el Control y el avance de las obras de mantenimiento acuerdo con los programas, cronogramas y documentos avalados según las recomendaciones de las especificaciones y procedimientos, e igualmente efectuar evaluaciones periódicas correspondientes.
9. Preparar los documentos que la Gerencia Técnica o Ingeniero Residente determine que es de su competencia para trámites administrativos de los posibles contratistas de mantenimiento, tales como actas de comité, informes, capacitaciones, registros y los demás requeridos por el supervisor de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
10. Realizar el acompañamiento con el Ingeniero Residente y al Ingeniero Auxiliar para elaborar, presentar y corregir hasta lograr su aprobación de los informes semanales y mensuales y trimestrales del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, de acuerdo con los requerimientos contractuales y los requerimientos del supervisor de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
11. Efectuar la redacción de documentos que permitan exigir a contratistas de mantenimiento la iniciación de los trabajos de acuerdo con los términos del contrato y los cronogramas aprobados.
12. Hacer la reducción de cartas que requiera el Ingeniero Residente, para avalar los avances acordes con las etapas definidas para cada acta de pago sin sacrificar la calidad de las obras de manteniendo de acuerdo con las especificaciones dadas por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
13. Seguir las indicaciones de la Gerencia técnica o el Ingeniero Residente para Coordinar las labores de administración, para el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y actividades establecidas en el contrato 23SS111B1465.
14. Hacer el acompañamiento junto con Ingeniero Residente para apoyar y presidir comités, según sean requeridos o avalados por el supervisor de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, el representante legal o el gerente técnico, contando con la previa organización y logística, que incluye convocar y asistir a las reuniones o comités programados con el equipo profesional y elaborar un acta de la reunión.
15. Seguir las indicaciones de la Gerencia técnica o el Ingeniero Residente para Informar a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA a través del encargado o supervisor, sobre el estado del contrato y las determinaciones a que se diera lugar.
16. Hacer el acompañamiento con Ingeniero Residente para Preparar los documentos de competencia para la liquidación del contrato específico que la Gerencia técnica o el Ingeniero residente indiquen realizar.
17. Hacer el acompañamiento con Ingeniero Residente para Estudiar y justificar los trabajos adicionales que surjan en el contrato de manera que queden los soportes por escrito.
18. Idear sistemas que conduzcan al logro óptimo de la ejecución del contrato, diligenciando los formatos de correspondencia y demás se requieran para la correcta ejecución del contrato 23SS111B1465.
19. Elaborar los informes o apoyar dicha elaboración para a entregar a la entidad o al consorcio, los cuales estén en su capacidad de acuerdo con el cargo.

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

21. Presentar al supervisor, los informes sobre cualquier aspecto de la obra cuando estos lo soliciten.
22. Entregar a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA los informes, actas y demás documentos que son obligación contractual del contrato 23SS111B1465y que se encuentran detalladas dentro de los documentos contractuales que hacen parte integral del contrato y que se encuentran publicados en el SECOP II.
23. En caso de presentarse precios nuevos que deban ser avalados por el Representante Legal del CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378, LA EMPLEADA apoyara la respectiva revisión ortográfica y sumas del estudio de los precios de cada uno de los componentes del nuevo ítem.
24. Cumplir con las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables al Contrato
25. Garantizar un óptimo manejo de la imagen y buen nombre Corporativo en los medios escritos como informes, comunicaciones, así como no realizar actos u omisiones que atenten contra el buen nombre de EL CONTRATANTE.
26. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios de la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL CONTRATANTE.
27. Usar el correo electrónico del consorcio y atender los mensajes recibidos, incluye evitar el uso del correo personal en los asuntos netamente relacionados con el consorcio, de manera que se garantice que la información repose en el correo del consorcio.
28. Responder por la custodia y control de los bienes de propiedad de EL CONTRATANTE que por cualquier causa estén en su poder. LA EMPLEADA deberá evitar, mientras los bienes estén bajo su control, cualquier deterioro, pérdida o extravío.
29. Asistir y participar activamente a cada una de las reuniones o actividades para las que haya sido programado.
30. En caso de ausencia del Ingeniero Residente y del Ingeniero Auxiliar, LA EMPLEADA podrá realizar actividades propias del Ingeniero Auxiliar, con autorización del Representante Legal o Gerente técnico, para lo cual se obliga a LA EMPLEADA a conocer plenamente los documentos que hacen parte integral del contrato 23SS111B1465.
31. Acatar de la mejor manera posible todas las órdenes e instrucciones dadas por su jefe directo o la gerencia, referentes a la ejecución de su cargo.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADO. Cumplir fielmente las normas que regulan la información privilegiada, evitar actos de competencia con EL EMPLEADOR, sus socios y sus clientes y evitar e informarle inmediatamente todo conflicto de intereses con las anteriores, y en especial:

1. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada del EMPLEADOR.
2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con EL EMPLEADOR, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses con EL EMPLEADOR, salvo autorización expresa del EMPLEADOR.
3. Abstenerse de usar o explotar de cualquier forma, para fines diferentes a los indicados por EL EMPLEADOR o aquellos previstos en su objeto social, los derechos de propiedad intelectual del EMPLEADOR, incluidos sus signos distintivos (tales como marcas, enseñas y lemas comerciales),

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., salvo autorización expresa del EMPLEADOR o su Representante Legal.

4. Abstenerse de revelar secretos empresariales o industriales del EMPLEADOR, so pena de las acciones penales, laborales, administrativas, jurisdiccionales, judiciales, civiles y comerciales a que hubiere lugar.

DECIMA: PROHIBICIONES AL EMPLEADO

1. La adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y el porte de armas (aún con permiso para porte) en el lugar de los trabajos y su consumo antes de presentarse a su sitio de trabajo.
2. Instalar en los equipos de propiedad del EMPLEADOR programas y/o software que no haya sido expresamente autorizados por EL EMPLEADOR; siendo obligación del EMPLEADO utilizar el Internet suministrada por EL EMPLEADOR, para fines únicos de la actividad o Labor Contratada, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier herramienta suministrada por EL EMPLEADOR para fines diferentes o para uso personal.
3. Recibir dádivas, dinero y/o especie alguna de proveedores y/o clientes y/o persona alguna diferente del EMPLEADOR.
4. Negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad del EMPLEADOR.
5. Realizar rifas, suscripciones o colectas durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
6. Promover propaganda política durante su jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
7. Apartarse, en condiciones normales, total o parcialmente su puesto de trabajo o el ejercicio de sus funciones laborales sin la autorización escrita del EMPLEADOR por el conducto de sus representantes competentes.
8. Realizar actos o actividades ajenas al objeto del Contrato durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
9. Atender llamadas personales, salvo las estrictamente necesarias o urgentes, durante la jornada de trabajo o con ocasión al ejercicio de sus funciones laborales.
10. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso escrito del EMPLEADOR.
11. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
12. Usar los útiles o herramientas suministradas por EL EMPLEADOR en objetos distintos del de las actividades previstas para la Labor Contratada.

DECIMA PRIMERA: FALTAS GRAVES. Se califican como graves las siguientes faltas a las obligaciones y prohibiciones de todo EMPLEADO, por virtud del Artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, literal a), numeral 6) y, por lo tanto, constituye justa causa para dar por terminado el Contrato:

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

1. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las obligaciones generales mencionadas en la Cláusula octava del Contrato.
2. El incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones especiales mencionadas en la Cláusula 9 del Contrato.
3. El incumplimiento injustificado por tres veces, por parte del EMPLEADO, de cualquiera de las prohibiciones generales mencionadas en la Cláusula 10 del Contrato.
4. La violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.
5. El incumplimiento por EL EMPLEADO de las obligaciones de su cargo, siempre que se encuentre debidamente fundamentada, constituirá falta grave del EMPLEADO a sus obligaciones.
6. Que EL EMPLEADO no se presente a laborar durante tres (3) días hábiles y consecutivos sin causa justificable, lo cual se entiende que está dando por terminada la vinculación contractual.
7. La presentación de informes con cifras alteradas o falsificadas que implique incumplimiento de las obligaciones de su cargo, que ponga en riesgo el buen nombre del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO: Cuando EL EMPLEADO ocasione un perjuicio moral o material al EMPLEADOR con la realización de cualquiera de las faltas graves mencionadas en la presente cláusula, se considerará ipso facto terminado con justa causa el contrato.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T., modificados por el art.7 del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en este contrato, en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integrante del presente contrato. EL EMPLEADO podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo (si se requiere, en razón a la situación sanitaria del país por COVID-19), el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen en el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En el marco de la relación que los une, EL EMPLEADOR revelará al EMPLEADO información valiosa, de alto valor intelectual y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información EL EMPLEADO afirma saber que el mantenimiento de una absoluta

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones contractuales presentes y futuras con EL EMPLEADOR, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, puesto que el conocimiento por terceros de dichos datos perjudicará a EL EMPLEADOR en el desarrollo de su actividad comercial y administrativa y lo hará incurrir en una falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros. Además, EL EMPLEADO se obliga a: 1. Proteger o resguardar la información secreta y confidencial a nivel comercial, técnica, académica y administrativa, de CLIENTES y/o de sus PROVEEDORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a EL EMPLEADOR porque en desarrollo de sus obligaciones contractuales EL EMPLEADO tendrá acceso a la misma. 2. Ceder al EMPLEADOR la información que producto de su labor desempeñada en su cargo sea considerada como confidencial o que se constituya como parte del patrimonio de la misma, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secreto. 3. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378 y/o a alguno de sus integrantes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante la gerencia de EL EMPLEADOR. 4. No apropiarse o sacar beneficio propio de la información valiosa, confidencial y de alto valor intelectual que le revele EL EMPLEADOR o que se encuentre en la misma.

DECIMA SEXTA: PAGO DE LIQUIDACIÓN: Para que EL EMPLEADOR efectué el respectivo pago de liquidación, EL EMPLEADO deberá hacer entrega de: 1. Informe de entrega que incluye toda la información producto de su labor debidamente actualizada de acuerdo con las obligaciones de la cláusula sexta, 2. La información de correos electrónicos, links, rutas y direcciones de los diferentes archivos, contraseñas de acceso y archivos en físico que le hayan sido confiados, 3. Estado del contrato encomendado, 4. Tareas pendientes que no haya resuelto porque se salen de su competencia, 5. Acta de entrega, que deberá estar aprobada y firmada por el jefe directo, el gerente técnico y el gerente general, la cual será considerada como paz y salvo de cada una de las áreas de la empresa.

DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. EL EMPLEADO mantendrá indemne AL EMPLEADOR y A LA ENTIDAD CLIENTE del Contrato Principal de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal, civil, penal y moral a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos o servicios objeto del presente Contrato. Cualquier suma en que incurra EL EMPLEADOR para la defensa de sus intereses o de terceros o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del EMPLEADO, deberá ser reintegrada a EL EMPLEADOR en su totalidad. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL EMPLEADO en este acto, en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de noviembre de 2023.

EL EMPLEADOR

DANIEL ERNESTO RUIZ PARRA
Representante Legal
CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

EL EMPLEADO

INGRID KATHERINE MONSALVE S.
C.C. 1.095.833.958 Floridablanca (Santander)
SECRETARIA

Carrera 80 bis N° 7ª – 15 T 5 oficina 801
Tel: (601)7914082 Cel.: 320-4713676
15378ME@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Gobernación de Antioquia

RECIBO A SATISFACCION

NUMERO DE DOCUMENTO : 5000226832

FACTURA:	**Nro ACTA:**	**DOC CAUSACION:**

CODIGO PROVEEDOR: 2200016645	**NIT:** 9017639543	**NOMBRE / RAZON SOCIAL :** CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378
Nro CONTRATO: 23SS111B1465	**DEPENDENCIA:** SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA	
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 01.11.2023	**OBSERVACION:**	

PEDIDO: 1. 4500061586 SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA

PED	POS PED	ANT	FONDO	CODIGO MATERIAL / SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMB	V/R UNI. SIN IVA	% IVA	V/R UNI. INC. IVA	TOTAL INC. IVA
	1		0-8115	1002389	INTERV CIRCUITOS VIALES LOTE 3 GRUPO 1	92895850	UN	1,000	19%	1,1900	110.546.062,000

V/R TOTAL NETO	92.895.850,420
V/R TOTAL IVA	17.650.211,580
V/R TOTAL	110.546.062,000

REVISIÓN DE SOPORTES Y REQUISITOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

1. Factura Original	V.Bo.	8. Firma y tel. Supervisor, # factura, contrato, fecha, y acta	V.Bo.
2. Resolución de facturación vigente	V.Bo.	9. Porcentaje de particiación si es consorcio o unión Tem.	V.Bo.
3. Cumple requisitos de factura Art. 617 E.T.	V.Bo.	10. T.P y antecedentes disciplinarios contador Per.Jurid.	V.Bo.
4. Recibo a satisfacción por fondo	V.Bo.	11. Informe de seguimiento	V.Bo.
5. RPC del pago	V.Bo.	12. Certificado de Industria y Comercio si se requiere	V.Bo.
6. Contrato y Rut actualizado.	V.Bo.	13. En caso de adición se deben anexar Otro Sí o Adición	V.Bo.
7. Soportes del pago a seguridad social	V.Bo.	14. Elaborar Documento Equivalente si se requiere	V.Bo.
		15. Rut Consorciados o integrantes de unión la temporal	V.Bo.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES

V.Bo.	Estampillas
V.Bo.	Contribución Especial
V.Bo.	Retención de IVA
V.Bo.	Retención en la Fuente
V.Bo.	Retención en la Fuente Obra Púb.
V.Bo.	Retención Empleados 1070
V.Bo.	Retención Industria y Comercio

MOVIMIENTO REALIZADO POR: Juan Esteban Bolivar Bedoya

SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

Suaza Arboleda. Uriel Alonso

CONSORCIO MEJORAMIENTO 15378

Contrato de interventoría No. 23SS111B1465, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL GRUPO 1 DE CIRCUITOS ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA LOTE 3.

NIT 901763954-3
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764060019791
Fecha 16/11/2023 - 16/11/2024
Autorización de Facturación Electrónica del ME151 al ME151000
Email: ccontablemsing@gmail.com
Teléfono: 6017914082

Departamento	Fecha		
Antioquia	07	12	2023

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° ME151

Cliente: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Dirección: Calle 42B # 52 -106
Email: facturaciongant@antioquia.gov.co
Vencimiento: Diciembre 07 del 2023
Fecha de pago: 30/12/2023
Total de Lineas: 2

NIT: 890900286
Departamento: Antioquia
Forma de Pago: Crédito
Hora emisión: 10:15:41

Fecha de firmado: 11/12/2023 10:15:43
Teléfono: 409 9000
Medio de pago: Transferencia Débito Bancaria
Moneda: COP Colombia, Pesos

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VR UNIT.	TOTAL
1	01	1,00	COSTOS DE PERSONAL	WSD	$62.702.522,00	$62.702.522,00
2	02	1,00	OTROS COSTOS DIRECTOS ACTA DE COSTOS No 01 DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, CONTRATO No 23SS111B1465, PARTICIPACIÒN CONSORCIAL MSING S.A.S. NIT. 900.574.741-7 (90%), GRMM S.A.S. NIT. 901.124.527-0 (10%)	WSD	$30.193.328,00	$30.193.328,00

SON: (CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS)
CUFE: 75e86def80dca18c602ef258b98eee53852370b1147b540b37427b306f56dbaec9d9fbef175b85f3b2381e17251763c6

NOTAS:
Cuenta bancaria para pago de actas Bancolombia Ahorros No 67400003248; URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA; urielalonso.suaza@antioquia.gov.co

SUBTOTAL:	$92.895.850,00
IVA	$17.650.212,00
TOTAL:	$110.546.062,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$92.895.850,00	19,00%	$17.650.212,00

Firma Digital: dXO9nyHqCl9zC6DOQ9ak5wvBxTuE9IGUG+bRa44m5yFsdydAx+QJtcCzmv9mh4EU
ipqhuRaaCBpN1vNMRr2uvG8lu7cCEUwDxI906IKXWBfUSMgB+W
y/dPdmczUhAue5 GbDcx56Ys2NAEWLteXdIAltf0ED2G4kTRXzS7EQ5QL3Q3sEZ+usC5mkXTD8B8QGx 6E0YvWu/MPvLbdl9i12PYpT5OSB0Vn4EMe5
Uec5hfa9YE0yFPPzSyHQRofoGtysz xAm88ziIAZyWBFMRcXHrfPMCq4urNrNvzOY/IKVUzN8nVtTSfFdakdsKiuIJLe5O QHOTaCznbqyXQ/7ksSX+
rw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

facturatech

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0